TOMO LXVII Montevideo, Miércoles 21 de Junio de 1922 Núm. 4875

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Nombra al capitán de fragata don Felipe N. Rodríguez comandante del R. O. U. "Depósito de Marineros".

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Junio 14 de 1922.—Vacante el cargo de comandante del R. O. U. "Depósito de Marineros",

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase comandante del R. O. U. "Depósito de Marineros" al capitán de fragata don Felipe N. Rodríguez.

Art. 2.o Nómbrase 2.o comandante de la mencionada unidad al capitán de corbeta don Teodoro López Ferreira.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese.—**BRUM.**—General S. BUQUET.

Resolución. Deja sin efecto el nombramiento de ayudante 1.º de Sanidad hechó a favor del señor Orestes Dell'Acqua y nombra para desempeñar ese cargo al señor Alfredo Passalacqua.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Junio 14 de 1922.—Vista la precedente nota del Director General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, solicitando se deje sin efecto el nombramiento hecho con fecha 31 de Mayo último a favor del señor Orestes Dell'Acqua para ocupar el cargo de ayudante 1.o de Sanidad, en razón de que los estudios por él realizados han sido anulados, no pudiendo, por lo tanto, ser considerado como estudiante de cuarto año, condición exigida por la ley para ser designado ayudante 1.o de Sanidad, y proponiendo, en consecuencia, al ayudante 2.o de Sanidad don Alfredo Passalacqua, a quien corresponde por antigüedad,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Dejar sin efecto el nombramiento hecho con fecha 31 de Mayo último a favor del señor Orestes Dell'Acqua para el cargo de ayudante 1.o de Sanidad.

2.o Nombrar para ocupar el referido cargo al ayudante 2.o de Sanidad don Alfredo Passalacqua.

3.o Que se comunique y publique. — **BRUM.**—General S. BUQUET.

Resolución. Autoriza al Director del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para lo que se indica.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Junio 14 de 1922.—Vista la precedente nota del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, solicitando autorización para dar destino en distintas unidades a los ayudantes que menciona,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorizar al Director del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para dar destino en el Servicio Sanitario del Regimiento de Caballería número 9 al ayudante 2.o de Sanidad don Alfredo Alambarri y en el Batallón de Infantería número 14 y Fortaleza General Artigas al ayudante 2.o de Sanidad don Segundo B. Lois.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—**BRUM.**—General S. BUQUET.

Resolución. Pasa a figurar en el Cuerpo General, Personal Militar, Jerarquías, de la Dirección de la Armada, el capitán de navío señor Juan B. Suburú.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Junio 14 de 1922.—Vista la solicitud del capitán de navío don Juan B. Suburú por la que solicita se le releve del cargo de comandante del R. O. U. "Depósito de Marineros";

Atento: Que la Dirección de la Armada, en vista de las causales invocadas, no ve inconveniente en que se acceda a lo solicitado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a figurar en el Cuerpo General, Personal Militar, Jerarquías, de la Dirección de la Armada, el capitán de navío don Juan B. Suburú.

2.o Que se comunique a quienes corresponda, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Nombra escribiente de la Intendencia General del Ejército y la Armada al señor Bernabé Perdomo Borches.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Junio 14 de 1922.—Vista la precedente propuesta de la Intendencia General del Ejército y la Armada a favor del señor Bernabé Perdomo Borches para llenar una vacante de escribiente por renuncia del señor Oscar Barreiro,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar al señor Bernabé Perdomo Borches para ocupar una vacante de escribiente en la Intendencia General del Ejército y la Armada.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—**BRUM.**—General S. BUQUET.

Resolución. Acepta la renuncia del cargo que se menciona, presentada por el señor Oscar Barreiro.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Junio 14 de 1922.—Vista la precedente renuncia que del cargo de escribiente de la Sección Almacenes de la Intendencia General del Ejército y la Armada presenta el señor Oscar Barreiro;

Atento a que no hay inconveniente en que se acepte dicha renuncia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aceptar la renuncia que del cargo de escribiente de la Sección Almacenes de la Intendencia General del Ejército y la Armada presenta el señor Oscar Barreiro.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—**BRUM.**—General S. BUQUET.

Resolución. Designa profesor al señor contador Juan J. Scampini para dictar los cursos que se mencionan.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Junio 14 de 1922.—Vista la precedente propuesta de la Intendencia General del Ejército y la Armada a favor del empleado de la Contaduría de esa Institución señor contador don Juan J. Scampini para dictar los cursos de Contabilidad y Teneduría de Libros al personal que presta servicios en la mencionada Intendencia, por renuncia del mayor don Anselmo Calcagno que los dictaba,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Designar para desempeñar el cargo de profesor para dictar los cursos de Contabilidad y Teneduría de Libros al personal que presta servicios en la Intendencia General del Ejército y la Armada, al empleado de la mencionada repartición señor contador don Juan J. Scampini.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—**BRUM.**—General S. BUQUET.

Resolución. Pasa en comisión a la Escuela Militar de Aplicación a los señores tenientes que se mencionan.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Junio 14 de 1922.—Vista la precedente nota del señor Director de la Escuela Militar de Aplicación, por la que solicita el pase en comisión a dicha Escuela de los oficiales que menciona, en calidad de adjuntos a los cursos de Caballería, de Fortificación y Organización del terreno y de Artillería;

Atento a lo manifestado por el Estado Mayor del Ejército, que no opone reparo alguno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pasen en comisión a la Escuela Militar de Aplicación los tenientes del Regimiento de Caballería número 7 don Alcides Altesor, de la Compañía de Ametralladoras don Arturo Silva y del Batallón de Pontoneros número 1 don Pablo C. Moratorio, en calidad de adjuntos a los cursos de Caballería, de Fortificación y Organización del terreno y de Artillería, respectivamente.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—**BRUM.**—General S. BUQUET.

Resolución. Nombra al teniente don Hernán S. Barú para ocupar el empleo que se indica.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Junio 14 de 1922.—Vista la precedente propuesta del señor Jefe del Estado Mayor del Ejército a favor del 2.o teniente don Hernán S. Barú para ocupar una vacante de su empleo en el Regimiento de Caballería número 5, y a la vez solicita autorización para pasarlo en comisión al Regimiento de Artillería número 3, en mérito de que pertenece al arma de Artillería,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar para ocupar un empleo de su clase, que existe vacante en el Regimiento de Caballería número 5, al 2.o teniente don Hernán S. Barú, quien deberá pasar en comisión al Regimiento de Artillería número 3, en mérito de que pertenece al arma de Artillería.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—**BRUM.**—General S. BUQUET.

Resolución. Nombra médico ayudante especialista de piel y sífilis del Hospital Militar Central al doctor Rafael Capurro.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Junio 14 de 1922.—Vista la precedente propuesta del señor Jefe del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada a favor del doctor Rafael Capurro para ocupar el cargo de médico ayudante especialista de piel y sífilis del Hospital Militar Central, que existe vacante,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar para ocupar el cargo de médico ayudante especialista de piel y sífilis del Hospital Militar Central al doctor Rafael Capurro.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—**BRUM.**—General S. BUQUET.

Resolución. Pasan a prestar servicios los capitanes señores Juan Arenas y Adolfo Recayte a los Batallones de Infantería números 11 y 19, respectivamente.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Junio 14 de 1922.—Vista la precedente propuesta del señor Jefe del Estado Mayor del Ejército a favor de los capitanes don Juan Arenas y don Adolfo Recayte, ambos actualmente en "Disponibilidad", para pasar a prestar servicios en el Batallón de Infantería número 11 y Batallón de Infantería número 19, respectivamente,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a prestar servicios en el Batallón de Infantería número 11 el capitán don Juan Arenas, y al Batallón de Infantería número 19 el capitán don Adolfo Recayte, ambos actualmente en "Disponibilidad".

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—**BRUM.**—General S. BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Obras Públicas

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General elevando un proyecto de ley por el que declara sujetos a la servidumbre de estudios a todos aquellos terrenos que se mencionan.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Junio 7 de 1922. — Honorable Asamblea General: La Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas ha iniciado gestiones a fin de que se declaren sujetas a servidumbre las fracciones de terreno por donde pase o deba pasar un curso de agua de servicio público, y que sea necesario ocupar para la realización de los estudios hidrográficos y obras a su cargo.

Manifiesta la citada Dirección, en apoyo de sus gestiones, que las mismas razones que se han tenido en cuenta al establecer por la ley de 4 de Diciembre de 1889 ese beneficio para la construcción y conservación de los caminos públicos, existen para acordarlo cuando se trata de estudios y obras hidrográficas.

Ahora bien, Honorable Asamblea General: dada la evidente utilidad pública que revisten esa clase de obras (construcción y mejora de puertos, canalización de ríos, etc.), que al igual de los caminos públicos y vías férreas, tienden a facilitar y mejorar las vías de comunicación, para el intercambio de productos, etc., entre las diversas zonas del país y el exterior, el Consejo Nacional de Administración considera razonable y justo poner a esas obras en igualdad de condiciones que a los caminos públicos en lo que respecta al beneficio de la imposición de las servidumbres necesarias para la construcción, mejora y conservación de esas obras públicas, y en tal sentido, tiene el honor de dirigirse a V. H. pidiéndole se sirva declarar sujetos a la servidumbre de: A) Servidumbre de estudios; B) Idem de busca y extracción de materiales; C) Idem de paso para obras y estudios; D) Idem de arroje de materiales; E) Idem de ocupación temporaria para instalación de personal y depósito de materiales y útiles; F) Idem de corte de árboles que sean obstáculos para estudios u obras; G) Idem de colocación de mojones y puntos de referencia de los estudios y obras, a los terrenos por donde pase o deba pasar un curso de agua de servicio público, a los fines de la realización de estudios, construcción, mejora y conservación de puertos, canalización de ríos y demás obras hidrográficas de utilidad pública.

Esperando que V. H. se servirá prestar a este asunto preferente atención, le es grato al Consejo reiterar a V. H. las seguridades de su más alta consideración. — Por el Consejo: **JUAN CAMPISTEGUY.** — S. A. CALCAGNO. — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase sujetos a la servidumbre de estudios, busca y extracción de materiales, de paso para obras y estudios, de arroje de materiales, de ocupación temporaria para instalación de personal y depósito de materiales y útiles, de corte de árboles que sean obstáculos para estudios u obras, y de colocación de mojones y puntos de referencia de los estudios y obras, a todos aquellos terrenos por donde pase o deba pasar un curso de agua de servicio público, y que sea necesario ocupar a los fines de la realización de estudios, construcción, mejora y conservación de puertos, canalización de ríos y demás obras hidrográficas de utilidad pública.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — S. A. CALCAGNO.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Industrias

TRAMITE

A la Inspección de Minas e Industrias —Solicitud número 4 de la Compañía de Materiales de Construcción pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Contaduría General — Escrito de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo el pago de la suma de $ 4.50 que le adeuda la Oficina de Pesas y Medidas por el mes de Febrero próximo pasado.

—A la Oficina del Trabajo — Se devuelve despachada favorablemente la solicitud de licencia que por motivos de enfermedad formula el empleado Silverio García Pereyra.

—Compañía Liebig's — En la solicitud número 164 pidiendo franquicias aduaneras recayó la siguiente providencia: "Repóngase el sellado y se proveerá".

—A la Oficina de Estadística Agrícola —Notas de la Dirección General de Aduanas sobre exportaciones de trigo y harina.

—A la Dirección General de Aduanas —Solicitudes números 134 y 135 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, pidiendo franquicias aduaneras.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Solicitud número 5 de la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica", pidiendo franquicias de Aduana.

—A la Dirección General de Aduanas —Solicitud número 1 de los señores Baijo Bianchi, Cuculie y Pérez, pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Nota del Consulado Oriental en San Francisco haciendo saber que en el estado de California se ha desarrollado una epidemia de "Antrax" (carbunclo).

—Compañía Liebig's — En sus solicitudes números 158, 159, 160, 161, 162 y 163, pidiendo franquicias aduaneras, recayó la siguiente providencia: "Repóngase el sellado y se proveerá".

—A la Dirección General de Aduanas —Solicitud número 130 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Ganadería y Agricultura — Nota del Consulado Oriental en La Paz (R. A.), remitiendo copia de las conclusiones a que arribó el Congreso de Sociedades de Cooperativas de dicha provincia, celebrado en la ciudad de Paraná el 22 de Abril próximo pasado.

—A la Oficina de Estadística Agrícola —Nota del Consulado Oriental en Arequipa informando sobre la producción agrícola y ganadera en ese Departamento.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Escrito del señor Antonio A. Ramos pidiendo sea comprobada la inversión del capital de ley de la mina de su propiedad denominada "Julio César".

—José Castaños y Cía. (arrendatarios del Saladero Hervidero) — En su solicitud pidiendo se les conceda admisión temporaria para cascos destinados a envases, recayó la siguiente providencia: "Repóngase el sellado y se proveerá".

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 169 de la Compañía Liebig's sobre franquicias de Aduana.

—A la Dirección General de Aduanas —Solicitudes números 136 y 137 de la Compañía N. de Cemento Portland sobre franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Antecedentes sobre aplicación de los materiales comprendidos en las solicitudes números 2 y 3 de los señores Strauch y Cía.

—Al Instituto de Pesca — Nota del Consulado Oriental en Cherbourg informando sobre las cantidades y calidad de pescado extraído en aquel puerto durante el año 1921.

—A la Oficina del Trabajo — Nota del Consulado Oriental en Suiza haciendo conocer las sumas invertidas por el Gobierno de aquel país para combatir la desocupación obrera en el mismo.

—A la Contaduría General — Escrito de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo el pago de la suma de $ 64.38 que le adeuda el Vivero Nacional y Granja de Avicultura por el mes de de Marzo próximo pasado.

—A la Dirección General de Aduanas —Solicitud número 131 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland pidiendo franquicias aduaneras.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

A informe del Consejo de Obras Públicas pasa el escrito del señor J. A. Bosken ofreciendo en venta relojes de control para la entrada y salida de los empleados.

—A informe de la Dirección de Hidrografía, pasan los antecedentes relativos al dragado del arroyo Riachuelo (canal de entrada).

—Se da vista al señor de los Santos del expediente por él solicitado.

—A informe de la Dirección de Topografía pasa la memoria sobre aerio-fotogrametria presentada por el agrimensor Lumen Cabezudo.

—A la Dirección Puerto de Montevideo pasan los antecedentes relativos a la adquisición de 30 toneladas de fuel oil.

—Se dicta resolución en el escrito presentado por el señor Agustín Gaggero relacionado con el plazo fijado para la terminación de las obras del puente que se construye en el paso de Casildo del arroyo Yaguarí.

—Al Banco de Seguros del Estado pasa la nota de la Dirección Puerto, relativa al seguro de los tripulantes empleados ocupados en trabajos marítimos.

—Vuelve a informe de la Dirección de Vialidad el escrito presentado por el señor Miguel Buranelli solicitando el pago de una cuenta por suministro de piedra destinada a la carretera á Las Toscas.

—A la Asistencia Pública Nacional pasa la planilla de jornales quincena número 81 obra construcción de pabellones en el Asilo Luis P. del Campo.

—Idem ídem quincena número 54, obra Hospital Pasteur.

—Idem ídem quincena número 13 obra Casa del Niño.

Idem ídem quincena número 34 reparaciones y ampliaciones del edificio del Registro de Estado Civil.

—Idem ídem quincena número 12, obra tunel para calefacción del Hospital Pereyra-Rossell.

Idem número 9 obras construcción de pabellones para mujeres en la Colonia Asilo de Alienados de Santa Lucía.

—Idem número 59 obra construcción de pabellones Asilo Dámaso Larrañaga.

—Idem número 18, obra construcción del edificio para la escuela de 2.o grado número 8 de Richa.

—A informe de la Contaduría del Ministerio pasa el certificado número 3 por obras ejecutadas en la escuela rural número 24 de Cardal (Florida).

—Se autoriza a la Administración General de Faros para adquirir 30 cajones de kerosene con destino al faro del Cerro.

La Secretaría.

ADUANA DE MONTEVIDEO

EXPORTACIÓN DE FRUTOS DEL PAÍS

División de Contralor de Aduanas.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	AFRECHILLO	LINO	CEBADA
Desde el 1.o de Enero de 1922 al 30 de Abril de 1922	406.890	1.474.870	2.181.922	525	32.200	41.743	200
1.a quincena de Mayo de 1922 . . .	115.100	—	675	—	900	—	—
Total de kilos . . .	521.990	1.474.870	2.182.597	525	33.100	41.743	200

Montevideo, 5 de Junio de 1922.

F. Arena.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Demostración de lo recaudado e invertido desde Mayo de 1905 hasta el 30 de Abril de 1922

INGRESOS

CONCEPTOS	Hasta el día 31 de Marzo de 1922	En el mes de Abril de 1922	TOTALES
Montepío	$ 5:690.219,34	$ 37.140,55	$ 5:727.359,89
Reintegro	» 1:108.755,61	» 4.167,69	» 1:112.923,30
Diferencias por Ascensos	» 195.908,82	» 10,71	» 195.919,53
Multas	» 152.914,45	» 1.225,78	» 154.140,23
Intereses	» 2:395.828,07	» 49.145,34	» 2:444.983,41
Cuotas del Estado	» 1:140.000,00	» 6.000,00	» 1:146.000,00
Cuotas del Banco de la República	» 82.000,00	» 500,00	» 82.500,00
Cuotas de la Asistencia Pública Nacional	» 99.500,00	—	» 99.500,00
Cuotas del Municipio Capital	» 59.400,00	» 300,00	» 59.700,00
Cuotas del Banco Hipotecario del Uruguay	» 12.000,00	—	» 12.000,00
Utilidades del Servicio Portuario	» 16.172,14	—	» 16.172,14
Impuesto sobre Pensiones Graciables	» 121.374,00	—	» 121.374,00
Bonificación sobre Títulos	» 14.520,10	—	» 14.520,10
Estampillas de Montepío Civil	» 3.366,99	—	» 3.366,99
Estampillas de Montepío Judicial	» 1.783,41	—	» 1.783,41
Sellos de Jubilación y Pensión	» 2.964,50	» 30,50	» 2.995,00
Donaciones	» 200,08	—	» 200,08
Reintegro de Auxilios	» 1.953,20	—	» 1.953,20
Entradas Eventuales	» 3.949,92	» 24,70	» 3.974,62
Honorarios Médicos	» 105,00	—	» 105,00
Ingreso a la Administración Pública	» 71.852,73	» 701,15	» 72.553,88
Varios rubros de Caja	» 145.207,73	» 4.426,87	» 149.634,60
TOTALES	$ 11:319.986,09	$ 103.673,29	$ 11:423.659,38

EGRESOS

RUBROS	Hasta el día 31 de Marzo de 1922	En el mes de Abril de 1922	TOTALES
Fondos Públicos	$ 4:355.441,22	$ 10.259,00	$ 4:365.700,22
Jubilados	» 4:782.580,79	» 73.077,26	» 4:855.658,05
Pensionistas	» 1:322.082,67	» 18.571,92	» 1:340.654,59
Presupuesto y Gastos	» 275.345,69	» 3.060,18	» 278.405,87
Auxilios	» 94.399,92	» 1.646,00	» 96.045,92
Mobiliario y Utiles	» 3.756,73	—	» 3.756,73
Gastos por Compra de Oro	» 1.496,57	—	» 1.496,57
Descuento de 10 %	» 6.018,93	—	» 6.018,93
Derechos de Giros	» 1.455,10	» 2,42	» 1.457,52
Comisión por Custodia de Valores	» 15.608,22	» 282,95	» 15.891,17
Devoluciones	» 124.789,66	» 612,88	» 125.402,54
Honorarios Médicos	» 323,00	—	» 323,00
Honorarios Escribano	» 308,00	—	» 308,00
Varios rubros de Caja	» 144.762,23	» 4.401,43	» 149.163,66
Pago de intereses	» 0,35	—	» 0,35
Sumas	$ 11:128.369,08	$ 111.914,04	$ 11:240.283,12
Existencia a 1.º de Mayo de 1922	—	» 183.376,26	» 183.376,26
TOTALES	$ 11:128.369,08	$ 295.290,30	$ 11:423.659,38

NOTA — Los valores en Fondos Públicos se encuentran en el siguiente detalle:

CLASE DE VALORES	Valor nominal	Precio de costo
Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina E. de Montevideo	$ 68.000,00	$ 60.080,10
Deuda Usinas Eléctricas del Estado	» 3:334.500,00	» 2:951.032,50
Empréstito 5 % Oro de 1914	» 114.586,00	» 97.398,10
Deuda Interna de Conversión 6 ½ % 1916	» 872.487,50	» 817.402,79
Deuda de Obras Públicas y Conversión 1918	» 380.000,00	» 337.133,40
Empréstito de Conversión 5 % oro 1905	» 121.225,00	» 102.653,33
TOTALES	$ 4:890.798,50	$ 4:365.700,22

Montevideo, Mayo 1.º de 1922.

Juan Capurro, Jefe-Tesorero. — V.º B.º: *A. Cuñarro*, Vocal-Tesorero. — *Héctor J. Astorga*, Contador. — V.º B.º: *J. A. Márquez*, Vocal-Contador.

Montevideo, Mayo 12 de 1922.

El Comité Ejecutivo, en sesión de ayer, resolvió:

Aprobado; publíquese. (Acta N.º 752).

E. Givogre, Presidente. — *Enrique F. Areco*, Secretario.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

MOVIMIENTO DE CAJA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DE FONDOS DE LAS DIRECCIONES DURANTE EL MES DE MARZO DE 1922

Contaduría General de la Nación.

Montevideo, Mayo 4 de 1922.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Ricardo Vecino:

Tengo el honor de elevar a manos de V. E. el adjunto estado de movimiento de caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones de Aduanas, Impuestos Directos e Impuestos Internos, correspondiente al mes de Marzo próximo pasado.

Con tal motivo me es grato saludar a V. E. muy atentamente.

E. Givogre.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 8 de 1922.

Enterado, devuélvase para su publicación.

Blanco Acevedo, Subsecretario.

Contaduría General de la Nación. — Sección Teneduría General de Libros.

MOVIMIENTO de Caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones durante el mes de Marzo de 1922

CARGO

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Existencia en 25 de Febrero de 1922			$ 109.425 24
Banco de la República—Recibido de dicho en cuenta corriente		$ 2:900.000 —	
Ley 24 de Febrero de 1911—Para la Caja de Pensiones Militares		» 190 29	
Impuesto de 1 % sobre pagos—Rentas Generales	$ 7.732 41		
Idem ídem 1 % ídem ídem para la Asistencia Pública Nacional	» 17.545 20	» 25.277 61	
Montepío Civil y Militar		» 3.016 79	
Marcas de fábrica		» 2.270 —	
Proventos del «Diario Oficial»		» 5.540 14	
Registro General de Poderes		» 1.983 66	
Proventos de Escribanías		» 5.727 17	
Registro de Ventas—Su presupuesto		» 942 —	
Registro de Embargos—Su presupuesto		» 881 —	
Servicio radiográfico		» 3.392 27	
Impuesto a los Bancos—Ley 27 de Marzo de 1916		» 385 —	
Entradas eventuales		» 2.516 58	
Artículo 31 de la ley de Presupuesto—Compañía West India Oil		» 515 75	
Devoluciones:			
Departamento del Interior—Sueldos y gastos	$ 204 54		
Idem de Hacienda—Idem ídem	» 147 38		
Idem de Obras Públicas—Idem ídem	» 112 68		
Idem de Guerra—Idem ídem	» 267 39		
Ley 7 de Diciembre de 1916—Escuela Militar de Aviación	» 25.000 —		
Ley 13 de Enero de 1919—Aumento del 15 y 20 %	» 111 73		
Recargos y multas—Capital	» 140 58		
Ley 4 de Septiembre de 1919—Contribución Inmobiliaria—Capital	» 205 92		
Eventuales de Hacienda	» 19 80		
Ley 20 de Octubre de 1919—Dirección de Impuestos Directos	» 41 60		
Registro Nacional de Leyes—Venta de tomos	» 34 75		
Ley 24 de Octubre de 1919—Dirección de Impuestos Internos	» 35 50		
Ley 22 de Mayo de 1907—Desnaturalización de alcoholes	» 5 —		
Compensación por equipo	» 5 28		
Raciones	» 74 94		
Conservación de fondos, etc.	» 417 96		
Vestuario, equipo, etc.	» 2.348 49		
Diversos créditos—Renta de faros	» 15 40	» 29.183 94	
Proventos del Boletín de Hacienda		» 487 —	
Recursos del ejercicio 1920-1921		» 2.029 —	
Impuesto bancario—Ejercicio 1922-1923		» 157 50	
Ley 9 de Julio de 1918—Regulación de Honorarios		» 321 59	
Caja Nacional de Ahorros—Sueldo de un empleado de la Tesorería General		» 63 88	
Banco de Seguros del Estado—Fondos para sueldos con cargo a pensiones a la vejez		» 802 50	» 2:985.683 67
			$ 3:095.108 91

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Derechos generales — Capital		$ 1:308.785 72	
Almacenaje y eslingaje		» 74.227 89	
Patentes de Giro 1 1/2 o/oo		» 10.686 96	
Impuesto al alcohol		» 16.250 32	

Idem a la caña			» 9.748 19	
Idem al azúcar			» 36.024 62	
Idem a los vinos			» 11.260 72	
Idem a las bebidas alcohólicas			» 2.161 36	
Idem de extracción de piedra y arena			» 1 60	
Idem de estadística			» 20.611 33	
Patente Consular ½ %			» 15.603 53	
Patente adicional de 1 % sobre exportación			» 40.898 15	
Idem ídem ídem 3 % ídem importación			» 92.891 77	
5 o|o adicional de Aduana			» 109.077 48	
Impuestos para pensiones a la vejez				
Al alcohol			» 11.566 13	
A la caña			» 23.341 30	
A los vinos finos			» 1.345 19	
A las bebidas alcohólicas			» 4.605 81	
Impuesto a los huesos exportados			» 1.310 02	» 1:790.398 09
				$ 4:885.507 —
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS				
Existencia en 25 de Febrero de 1922			$ 93.632 31	
Contribución Inmobiliaria — Capital	$ 33.852 75			
Idem ídem — Campaña	» 363.778 54			
Idem ídem adicional ½ ‰	» 9.367 54	$ 406.998 83		
Patentes de giro		» 431 215 07		
Impuesto de herencias de 1857		» 23.071 96		
Idem de ídem de 1893		» 1.018 79		
Idem de ídem de 1893—Aditivo 1|2 o|oo		» 11.307 09		
Idem de ídem de 1914		» 118.780 73		
Timbres de comercio		» 40.825 69		
Idem por cheques bancarios		» 1.280 —		
Idem por patente		» 4.034 50		
Impuesto de Instrucción Pública		» 54 —		
Idem de verificación de pesas y medidas		» 5.448 50		
Idem municipal		» 1.313 44		
Idem hipotecario		» 53 83		
Idem de saneamiento		» 19.214 08		
Idem al ausentismo — Campaña		» 40.829 85		
Papel sellado		» 54.499 05		
Patentes de invención		» 783 33		
Idem de perro		» 1.832 —		
Estampillas Montepío Judicial		» 472 20		
Idem matrimoniales		» 180 —		
Idem de Montepío Civil		» 23 —		
Idem de ídem Militar		» 120 40		
Idem de Registro de Estado Civil		» 304 25		
Idem de Biblioteca		» 2.144 25		
Idem universitarias		» 11.692 19		
Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado		» 2.551 61		
Certificados para transacciones rurales		» 84 —		
Entradas eventuales		» 29 55		
Consignaciones por patente de giro		» 4.840 —		
Idem por Contribución Inmobiliaria		» 12.723 61		
Recargos por Contribución Inmobiliaria		» 6.575 52		
Idem por impuesto hipotecario		» 10 77		
Idem por ídem al ausentismo		» 847 04		
Idem por patentes de giro		» 12 11		
Idem por impuesto de saneamiento		» 9 04		
Idem por pensiones a la vejez		» 369 87		
Ley 11 de Febrero de 1919—Pensiones a la vejez				
Timbre previsión social		» 14.926 50		
Sobretasa de Contribución Inmobiliaria—Artículo 3.°		» 4.654 39		
Libretas de previsión social		» 41 80		
Multas por patentes de giro		» 34 20		
Idem por impuesto a los alcoholes		» 840 —		
Contribución Inmobiliaria por ejercicios anteriores		» 12.853 88		
Ejercicios anteriores		» 14 30		
Banco de Seguros—Pensiones a la vejez—Para pago de cuentas		» 33 65		
Impuesto de profilaxis contra la sífilis		» 16.371 34		
Departamento de Hacienda—Sueldos		» 480 31		
Puente sobre el río Santa Lucía		» 1.580 37		
Impuesto de 1 o|oo de vialidad departamental, creado por las Asambleas Representativas de los siguientes Departamentos:				
Colonia		» 136 19		
Durazno		» 1.628 61		
Maldonado		» 10 24		
Minas		» 3.919 96		
Soriano		» 13.734 78	» 1:276 810 73	» 1:370.443 04
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS				
Existencia en 25 de Febrero de 1922			$ 1.814 85	
Impuesto al alcohol		$ 15.380 35		
Idem a los fósforos		» 19.100 —		
Idem a tabacos, cigarros y cigarrillos		» 153.357 71		

Idem a la cerveza	» 41.472 13		
Idem a específicos farmacéuticos	» 4.000 64		
Idem a las perfumerías	» 8.544 88		
Análisis químicos	» 11.321 —		
Reintegros:			
Ley 22 de Mayo de 1907—Desnaturalización de alcoholes	» 3.002 94		
Ley 17 de Julio de 1903—Vinos	» 1.210 85		
Multas por:			
Impuesto a tabacos, cigarros y cigarrillos	» 40 —		
Idem a las perfumerías	» 67 75		
Ley 11 de Febrero de 1919—S. R. 26 de Febrero de 1919—Pensiones a la vejez:			
Guías de tránsito de tabacos	» 1 50		
Impuestos para pensiones a la vejez			
Al alcohol	» 10.771 25		
A los naipes	» 720 —		
Impuestos para la Asistencia Pública			
A los pasajes	» 4.215 60		
A los naipes	» 72 —		
Al champagne	» 275 90		
Decomiso de tabacos	» 1 60		
Reintegros—S. R. de 12 de Julio de 1920	» 64 24		
Tesorería General—Ejercicios anteriores	» 1.400 —		
Tesorería General—Cuenta Imprenta Nacional	» 2.524 65	» 277.544 99	» 279.359 84
			$ 6:535.309 88

DATA

Tesorería General de la Nación

Poder Legislativo			
Asignación y sueldos		$ 21.046 47	
Gastos generales		» 7.019 12	$ 28.065 59
Presidencia			
Sueldos		$ 3.233 20	
Gastos generales		» 411 83	» 3.645 03
Departamento del Interior			
Sueldos	$ 183.601 77		
Gastos generales	» 38.280 77	$ 221.882 54	
Vestuario para la policía		» 20.000 —	
Compra de caballos para la policía		» 500 —	
Pasajes, servicio telegráfico, telefónico, alumbrado, etc.		» 73 —	
Gastos de conducción de presos		» 250 —	
Conservación de redes telefónicas policiales		» 458 97	
Servicios de informaciones		» 50 —	
Forrajes de las Jefaturas de campaña		» 4.970 69	
Calzado para la policía de campaña		» 71 —	
Jefatura de la Capuital—Gastos extraordinarios		» 1.300 —	
Construcción de redes telefónicas policiales		» 9 65	
Asignación al médico de los empleados		» 200 —	
Eventuales:			
Varios gastos, suministros, asignaciones, impresiones, liquidado en Presupuestos, etc.		» 15.788 18	» 265.554 03
Departamento de Relaciones Exteriores			
Sueldos	$ 4.427 81		
Gastos	» 985 —	$ 5.412 81	
Gastos de propaganda		» 1.500 —	
Extraordinarios		» 2.476 42	
Eventuales por viático		» 7.200 —	
Publicación del «Boletín de Relaciones Exteriores»		» 86 25	
Asignación para agentes confidenciales		» 610 —	
Asignación y sueldos de la Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil		» 2.306 —	
Becados universitarios		» 450 —	

Eventuales:			
Asignaciones, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc.		» 7.124 33	» 27.165 81
Departamento de Hacienda			
Sueldos	$ 146.738 81		
Gastos	» 21.416 86	$ 168.155 67	
Eventuales:			
Asignaciones, alquileres, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc.		» 3.148 48	» 171.304 15
Departamento de Instrucción Pública			
Sueldos	$ 424.547 28		
Gastos	» 28.826 11	$ 453.373 39	
Gastos de Juntas Electorales		» 1.886 06	
Fomento de la cultura artística nacional		» 900 —	
Subsidio a Intendencias		» 3.291 32	
Compensación extraordinaria al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.		» 100 —	
Eventuales:			
Varios gastos, suministros, asignaciones, liquidado en presupuestos, etc.		» 2.887 34	» 462.438 11
Departamento de Industrias			
Sueldos	$ 47.000 22		
Gastos	» 18.299 35	$ 65.299 57	
Plantación de árboles en islas y costas		» 300 —	
Eventuales:			
Asignaciones, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc.		» 3.662 06	» 69.261 63
Departamento de Obras Públicas			
Sueldos	$ 37.765 92		
Gastos	» 3.941 66	$ 41.707 58	
Conservación de edificios públicos		» 871 60	
Conservación de puentes y carreteras—Ley 31 de Octubre de 1921.		» 10.122 30	
Conservación de fondos, paramentos, superstructura, etc.		» 25.850 07	
Conservación de puentes y carreteras		» 17.935 30	
Obras nuevas		» 22.063 53	
Idem ídem—Ley 31 de Octubre de 1921		» 1.200 —	
Conservación del puerto de La Paloma, Dolores, Palmira, Carmelo, etc.		» 13.272 48	
Eventuales:			
Asignaciones, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc.		» 5.040 22	» 138.063 08
Departamento de Guerra y Marina			
Sueldos	$ 178.037 50		
Gastos	» 25.033 19	$ 203.070 69	
Alquiler de casas, reparticiones militares y reparación de cuarteles.		» 19.876 48	
Alumbrado y agua		» 5.998 25	
Raciones		» 136.762 20	
Vestuario, equipo y menaje		» 28.618 18	
Servicio telefónico		» 1.904 20	
Medicamentos		» 1.205 70	
Forraje, pastoreo y herraduras		» 23.560 65	
Compra de materiales y reparaciones de herramientas para el Arsenal de Guerra		» 583 33	
Carbón, artículos navales y reparaciones de buques		» 1.186 13	
Pasajes y fletes		» 1.544 41	
Honras fúnebres		» 175 31	
Premio de constancia		» 2.763 08	
Utiles para el Ejército		» 518 84	
Utiles de instrucción primaria		» 1 50	
Compostura de zapatería y talabartería		» 428 04	
Masita		» 1.652 95	
Jornales para el Arsenal de Guerra		» 600 —	
Presupuesto militar — Planilla número 2 — Sueldos		» 83.967 44	
Idem ídem—Idem ídem 3—Idem		» 9.934 —	
Idem ídem—Compensación		» 34.996 36	
Compensación por equipo		» 2.196 14	

Eventuales:				
Varios gastos, suministros, asignaciones, liquidado en presupuestos, etc.			» 16.244 93	» 577.788 81
Poder Judicial				
Sueldos		$ 29.293 35		
Gastos		» 2.574 93	$ 31.868 28	
Gastos de administración de justicia			» 1.580 40	
Visitas, representaciones y diligencias extraordinarias			» 642 45	» 34.091 13
OBLIGACIONES DE LA NACIÓN				
Diversos créditos				
Comisión Nacional de Educación Física—Subvención		$ 4.166 66		
Alquileres		» 230 —		
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles—Asignación		» 12.000 —		
Liceo de la Colonia Valdense		» 260 —		
Caja de Pensiones Militares—Asignación		» 18.666 66		
Círculo de la Prensa—Subvención		» 200 —		
Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones—Asignación		» 4.000 —		
Rentas de faros—Leyes 16 de Julio de 1908 y 1.o de Diciembre de 1910		» 6.601 04		
Asociación «Amigos de la Educación Popular»—Subvención		» 500 —		
Unión Industrial Uruguaya		» 100 —		
Dirección General de Correos y Telégrafos—Ley 16 de Diciembre de 1915		» 5.000 —		
Ejercicios anteriores		» 9.616 65		
Leyes dictadas				
Ley 30 de Agosto de 1893—Asignación al Fiscal de Hacienda y Oficial 1.o	$ 150 —			
Ley 13 de Enero de 1912—Defensa Agrícola	» 1.585 33			
Ley 8 de Abril de 1913—Becas de estudios, etc.	» 120 —			
Ley 27 de Mayo de 1916—Análisis químicos	» 996 —			
Ley 11 de Julio de 1916—«Revista Médica del Uruguay»	» 100 —			
Ley 18 de Enero de 1918—Asociación Pro Matre	» 600 —			
Ley 1.o de Julio de 1918—Oficina de la Prensa	» 100 —			
Ley 15 de Julio de 1918—Revista «Anales»	» 50 —			
Ley 16 de Julio de 1918—Comisión de Fomento Rural	» 1.666 66			
Ley 19 de Julio de 1918—Revista «El Hacendado»	» 75 —			
Ley 19 de Julio de 1918—Revista «Cátedra Escolar»	» 50 —			
Ley 7 de Junio de 1920—Pensionado Miguel de Muro	» 300 —			
Ley 6 de Septiembre de 1920—Pensionada Soledad Luna Herrera y Reissig	» 360 —			
Ley 14 de Septiembre de 1920—Pensionado Augusto di Giuli	» 450 —			
Ley 22 de Octubre de 1920—Perforaciones Geológicas	» 8.000 —	» 14.602 99	$ 75.944 —	
Clases pasivas civiles y militares				
Jubilados		$ 32.045 27		
Menores y pensionistas civiles		» 54.309 45		
Cuerpo de Inválidos		» 1.982 84		
Sucesores de los Treinta y Tres		» 212 —		
Viudas y menores de militares		» 51.769 33		
Pensionistas militares		» 18.490 73		
Retirados militares		» 621 82		
Premio de constancia		» 1.508 76		
Servidores de la Defensa, Caseros y Paraguay		» 1.177 50	» 162.117 70	» 238.061 70
Varias leyes				
Ley de Presupuesto—Artículo 33			$ 1.394 —	
Ley de Presupuesto—Artículo 34			» 1.250 —	
Ley 17 de Julio de 1903—Vinos—Artículo 44			» 217 —	
Ley 22 de Mayo de 1907—Alcoholes			» 3.049 39	
Ley 29 de Abril de 1912—Jefatura de Florida			» 383 50	
Ley 15 de Febrero de 1916—Liceos Departamentales			» 882 —	
Leyes 10 de Abril de 1916 y 15 de Enero de 1919—Intendencia General del Ejército			» 2.359 50	
Ley 9 de Noviembre de 1917—Barcos alemanes			» 349 92	
Ley 12 de Diciembre de 1917—Escribanía de Gobierno y Hacienda			» 105 —	
Ley 11 de Enero de 1918—Fiscalías de Salto y Paysandú			» 170 —	
Ley 11 de Enero de 1918—Cárcel Penitenciaría			» 203 46	
Ley 14 de Enero de 1918—Cátedra Agrícola			» 180 —	
Ley 25 de Enero de 1918—Médicos forenses			» 900 —	
Ley 5 de Junio de 1918—Juntas Electorales			» 741 66	
Ley 8 de Junio de 1918—Instituto de Química Industrial			» 1.966 66	
Ley 12 de Julio de 1918—Asignación a Jueces de Paz			» 4.320 —	
Ley 13 de Julio de 1918—Escuela de Veterinaria			» 1.061 68	
Ley 19 de Julio de 1918—Fiscalías, etc.			» 1.800 —	
Ley 20 de Noviembre de 1918—Administración de Correos			» 3.000 —	
Leyes 20 de Diciembre de 1918 y 22 de Abril de 1920—Encargados de grupos y ayudantes de clases			» 25.334 87	

Ley 23 de Diciembre de 1918—Sanidad Militar	»	118 80		
Ley 13 de Enero de 1919—Aumento del 15 y 20 %	»	87.244 52		
Ley 15 de Enero de 1919—Militares en la Alta Corte	»	150 —		
Ley 22 de Enero de 1919—Oficina del Trabajo	»	2.845 —		
Ley 25 de Enero de 1919—Aumento en Relaciones	»	50 —		
Ley 25 de Enero de 1919—Fiscalías y Juzgados	»	10.739 47		
Ley 25 de Enero de 1919—Oficina de Regulación de Honorarios	»	453 33		
Ley 29 de Enero de 1919—Contaduría General de la Nación	»	5.673 34		
Ley 29 de Enero de 1919—Tesorería General de la Nación	»	125 —		
Ley 29 de Enero de 1919—Semillero La Estanzuela	»	1.511 —		
Ley 31 de Enero de 1919—Registro de Embargos	»	336 —		
Ley 31 de Enero de 1919—Registro de Locaciones	»	571 —		
Ley 1.o de Febrero de 1919—Retirados militares	»	64.862 04		
Ley 26 de Febrero de 1919—Impuesto de saneamiento	»	60 —		
Ley 27 de Febrero de 1919—Inspección Nacional de Bancos	»	1.325 —		
Ley 26 de Mayo de 1919—Consejo Nacional de Administración	»	2.895 —		
Ley 18 de Junio de 1919—Dirección de la Armada	»	1.460 —		
Ley 30 de Junio de 1919—Aumento de personal del «Diario Oficial»	»	500 —		
Ley 30 de Junio de 1919—Presidencia	»	1.071 66		
Ley 4 de Agosto de 1919—Juzgado Correccional de 2.o turno	»	1.536 66		
Ley 4 de Septiembre de 1919—Contribución Inmobiliaria—Capital	»	100 —		
Ley 12 de Septiembre de 1919—Oficina de Pesas y Medidas	»	2.327 15		
Ley 2 de Octubre de 1919—Escuela de Comercio	»	1.180 —		
Ley 14 de Octubre de 1919—Liceos Nocturnos	»	415 —		
Ley 14 de Octubre de 1919—Poder Legislativo—Asignación	»	51.465 —		
Ley 16 de Octubre de 1919—Consejo Nacional de Administración	»	400 —		
Ley 16 de Octubre de 1919—Cárcel Penitenciaría	»	345 —		
Ley 16 de Octubre de 1919—Cárcel Correccional	»	384 66		
Ley 20 de Octubre de 1919—Dirección de Impuestos Directos	»	6.342 86		
Ley 21 de Octubre de 1919—Subdirectores de Facultades Técnicas	»	150 —		
Ley 22 de Octubre de 1919—Exoneración del 10 o|o	»	10.763 48		
Ley 24 de Octubre de 1919—Dirección de Impuestos Internos	»	8.181 —		
Ley 29 de Octubre de 1919—Dirección Puerto	»	92 —		
Ley 29 de Octubre de 1919—Ministerio de Guerra	»	100 —		
Ley 5 de Noviembre de 1919—Intendencia del Ejército	»	283 33		
Ley 5 de Noviembre de 1919—Ampliatoria de la ley 1.° de Febrero de 1919 sobre retirados militares	»	4.110 50		
Ley 23 de Diciembre de 1919—Administración de Rentas de Canelones	»	140 —		
Ley 9 de Febrero de 1920—Ministerio de Obras Públicas	»	45 —		
Ley 26 de Mayo de 1920—Déficit de 1918-1919	»	511 22		
Ley 26 de Mayo de 1920—Inciso B	»	4.633 05		
Ley 26 de Mayo de 1920—Inciso C	»	2.300 —		
Ley 10 de Marzo de 1919—Artículo 14—Patentes de Giro	»	1.600 —		
Ley 26 de Mayo de 1920—Inciso E	»	60 —		
Ley 26 de Mayo de 1920—Inciso J	»	80 —		
Ley 16 de Julio de 1920—Biblioteca—Universidad—Sección Mujeres	»	90 —		
Ley 23 de Julio de 1920—Dirección de Enseñanza Industrial	»	13.652 65		
Ley 5 de Agosto de 1920—Biblioteca de Facultades	»	878 33		
Ley 14 de Septiembre de 1920—Juzgado L. Correccional de 1.er turno	»	68 34		
Ley 23 de Septiembre de 1920—Servidores de la Defensa, etc.	»	439 90		
Ley 1.o de Octubre de 1920—Receptoría de Rivera	»	642 —		
Ley 16 de Noviembre de 1920—Instituto de Anatomía—Sección Fototécnica	»	220 —		
Ley 26 de Noviembre de 1920—Oficina del Trabajo	»	150 —		
Ley 6 de Diciembre de 1920—Consejo Nacional de Administración.	»	18.000 —		
Ley 6 de Diciembre de 1920—Consejo Nacional de Administración—Artículo 34	»	1.000 —		
Ley 10 de Diciembre de 1920—Oficina del Trabajo	»	90 —		
Ley 22 de Diciembre de 1920 — Estado Mayor del Ejército	»	95 —		
Ley 23 de Diciembre de 1920—Consejo de Patronato de Menores	»	2.746 66		
Ley 4 de Agosto de 1919—Aumento del 15 %	»	1.248 63		
Ley 16 de Octubre de 1919—Ministerios, etc.	»	5.580 82		
Ley 9 de Marzo de 1921—Sueldos de profesores de liceos	»	6.935 33		
Ley 13 de Mayo de 1921 — Dirección de Aduanas	»	260 —		
Ley 14 de Mayo de 1921—Retirados militares	»	3.113 80		
Ley 13 de Junio de 1921—Superávit 1919-1920	»	3.834 80		
Ley 9 de Junio de 1921—Consejo de Protección de Menores	»	10.260 21		
Ley 25 de Julio de 1921—Escuela Militar de Aviación	»	745 —		
Ley 8 de Septiembre de 1921—Escuela de Odontología	»	1.893 99		
Ley 23 de Septiembre de 1921—Retirados militares	»	1.764 94		
Ley 25 de Noviembre de 1921—Caja de Ahorro Postal	»	2.060 —		
Ley 26 de Diciembre de 1921—Comisaría en Punta del Este	»	249 70		
Ley 14 de Noviembde de 1921—Defensa Agrícola	»	666 66		
Ley 17 de Noviembre de 1921—Dirección de Enseñanza Industrial	»	6.666 66		
Ley 26 de Diciembre de 1921—Capitanía del puerto de Maldonado.	»	60 —		
Ley 7 de Diciembre de 1921—Dirección de la Armada	»	1.000 —		
Ley 31 de Octubre de 1921—Inciso E	»	6.870 —		
Ley 29 de Septiembre de 1921—Comisión de Alquileres	»	1.000 —		
Ley 11 de Noviembre de 1921—Asociación Rural de Soriano	»	2.000 —		
Ley 3 de Diciembre de 1921—Cárcel en Minas	»	8.000 —		
Ley 19 de Diciembre de 1921—Gastos de Juzgados	»	404 07		
Ley 17 de Enero de 1922—Parque Nacional de Carrasco	»	7.406 44		
Ley 17 de Enero de 1922—Servicio de balizamiento	»	230 —		
Ley 15 de Febrero de 1922—Contribución Inmobiliaria—Campaña.	»	2.130 —	»	441.659 64

Varios rubros

Comisiones por giros	$	108 29
Asistencia Pública Nacional—Impuesto de 1 % sobre pagos	»	14.587 28
Caja de Pensiones Militares—Ley 24 de Febrero de 1911	»	197 12
Decreto de 26 de Febrero de 1907—Papel numerado	»	814 98

Recargos y multas por Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro — Capital			» 2.048 73	
Devoluciones por marcas de fábrica			» 370 —	
Gastos con cargo a proventos del Boletín de Hacienda			» 160 —	
Banco de Seguros del Estado—Sueldos del personal—Pensiones a la vejez			» 802 50	
Sueldo de un empleado de la Tesorería General atendido con los fondos que entrega el Banco de la República			» 63 88	
Devolución de recursos del ejercicio 1920-21			» 2.524 65	» 21.677 43

EXISTENCIA que pasa al mes de Abril de 1922:

En efectivo			$ 598.787 57	
Idem ídem Asistencia Pública—1 %			» 17.545 20	» 616.332 77
				$ 3:095.108 91

Dirección General de Aduanas

Banco de la República

Entregádole para:

Cuenta corriente con el Superior Gobierno		$ 475.135 04		

Banco de Londres y Río de la Plata

Para servicio de:

Deuda Consolidada		» 588.518 30		
Empréstito Uruguayo		» 71.929 99		
Consejo de Administración del Puerto por almacenaje y eslingaje		» 74.227 89		
Comisión Financiera del Puerto por patentes de 1 y 3 % (50 %)		» 66.823 08		
Dirección General de Instrucción Pública por impuesto de piedra y arena		» 1 60		
Cuenta consular del Ministerio de Relaciones Exteriores por patente y estampillas		» 15.603 53		
Cuenta Empréstito de Conversión de 5 % oro 1905		» 313.876 39		
Idem Deuda Interna de Conversión de 6 ½ % de 1916		» 141.102 67	$ 1:747.218 49	

Otros rubros

Vales de tránsito			» 575 09	
Idem de ídem por patente adicional de 1 o|o			» 143 77	
Ley 5 de Enero de 1888—Artículo 5.o			» 229 90	

Banco de Seguros del Estado

Pensiones a la vejez			» 40.758 43	

Pensiones a la vejez:

S. R. Enero 7 de 1918—A. revisadores del contralor			» 162 39	
Instituto de Química Industrial			» 1.310 02	» 1:790.398 09
				$ 4:885.507 —

Dirección General de Impuestos Directos

Banco de la República

Entregádole para la cuenta corriente del Superior Gobierno		$ 977.794 82		

Entregádole para la cuenta corriente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria por:

Impuesto de herencias de 1893	$ 2.055 10			
Idem de ídem de 1914	» 72.072 86			
Idem de Instrucción Pública	» 68 40			
Patentes de perros	» 1.755 —	» 75.951 36		
Entregádole para la cuenta Deuda Interna de Conversión 6 1|2 o|o —1916		» 47.902 40	$ 1:101.648 58	

Concejo de Administración Departamental de la Capital

1 ‰ de Contribución Inmobiliaria			» 6.490 —	

Concejos de Administración Departamentales de campaña

1 ‰ de Contribución Inmobiliaria			» 368 10	

Universidad

Venta de estampillas	»	11.417 87	
Impuesto al ausentismo	»	15.562 14	
Otros rubros			
Recargos por Contribución Inmobiliaria	»	2.053 13	
Devoluciones por:			
Contribución Inmobiliaria	»	824 03	
Patentes de giro	»	62 —	
Pagado por comisión de venta de certificados rurales	»	67 20	
Multas por:			
Impuesto al ausentismo	»	743 76	
Alcohol	»	500 —	
Timbres de comercio	»	16 25	
Pensiones a la vejez	»	49 12	
Reintegro de Presupuesto	»	509 28	
Banco de Seguros del Estado			
Pensiones a la vejez	»	21.104 64	
Concejos de Administración Departamentales de Campaña			
1|2 o|oo Adicional	»	99 14	
70 o|o Impuesto Municipal	»	101 83	
Vialidad	»	443 20	
Jefaturas de Campaña			
30 o|o Impuesto Municipal	»	43 67	
Eventuales de Hacienda	»	457 63	
Ley de ausentismo—Artículo 9.º—Escuela Militar de Aviación	»	25.000 —	
Ley 15 de Febrero de 1922—Artículo 3.º—Ley de Contribución Inmobiliaria de campaña	»	68.180 —	
EXISTENCIA que pasa al mes de Abril de 1922:			
En efectivo	»	114.701 47	» 1:370.443 04

Dirección General de Impuestos Internos

Banco de la República			
Entregádole para la cuenta corriente del Superior Gobierno	$	259.257 47	
Asistencia Pública Nacional			
Por impuesto a los naipes	»	72 —	
Por ídem al champagne	»	275 90	
Por ídem a los pasajes	»	4.215 60	
Otros rubros			
Multas por:			
Impuesto a tabacos, cigarros y cigarrillos	»	50 —	
Idem a las perfumerías	»	33 87	
Idem a los vinos	»	12 50	
Idem de abasto	»	25 —	
Banco de Seguros del Estado—Ley 11 de Febrero de 1919			
Pensiones a la vejez	»	11.491 25	
Tesorería General de la Nación—Ejercicios anteriores	»	1.400 —	
Idem ídem—Cuenta Imprenta Nacional	»	2.524 65	
Decomiso de tabacos	»	1 60	» 279.359 84
			$ 6:535.309 88

Montevideo, Mayo 4 de 1922.

A. Ghiringeli, 3.er Contador (Tenedor G. de Libros).

B. Bermúdez Antuña, Tesorero General de la Nación interino.

V.º B.º: *E. Givogre.*

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 20 de Junio de 1920

Trámite — F. Rocco y Cía. con Luis Nicol. La suc. de Alfonso Gubitosi con Marcelina Badán. El doctor Rodolfo Sayagués Laso con Manuel Solsona Flores, juicio de imprenta (oficio). Ricardo Acosta con Irenea Peña de Echevarría. Manuel Fernández Roja J. de R. Suc. de Petrona Torres de Calandria. Seis en causas criimnales por homicidio. Dos por heridas. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 20 — Trámite — Rodríguez Soto Guillermo, suc. (2). Vachelli Horacio con suc. de César Bessone (3). Tres en causas criminales. Reyles Oclides, investigación. Piñeiro Liberto, suc. Incidente doctor San Miguel y José M. Coeiró, moratoria. Angel J. con suc. de Salvador M. Platero, incidente sobre cobro de honorarios. Lezica de Cerantes Candelaria con Justo A. Iglesias. Parodi Agustín, test., incidente sobre administración. Cazot de Ríos Herminia Blanca con suc. de Luis Cazot. Maguirre Cristóbal J. consignación. Empresa Puerto del Sauce y Félix Fresone Limitada, en autos.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 20. — Trámite — El Fisco con Florentino Fagúndez y otros. Olsen y Cía., queja contra la Dirección General de Impuestos Internos. Manuel Pasqualetti, denuncia la mina "Apolonia", incidetne por costas. Horacio Uslenghi en autos la Intendencia Municipal con Francisco Piria. El Fisco con Saldía (hijo) y Aldaya. Dirección General de Impuestos Directos contra Bernardo Rospide. J. S. García, denuncia fiscal. La Dirección General de Aduanas con la Asistencia Pública. José Benito Fernández con el Estado. La Dirección General de Aduanas con Vidal y Battestín. La Dirección General de Impuestos Directos con Mann George y Cía. La Dirección General de Impuestos Directos contra Félix Revello. — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 20 — Trámite — Test. Juan Bautista Lanza. Banco de Londres y Río de la Plata contra María Fontans de Sánchez Mosquera. Suc. Alfonso Seré. Suc. Francisco Rodríguez Milhomes. Ramón Rodó, suc. Suc. Juana Sánchez de Riviezi. Aquilina Céspedes contra la suc. de Luis Balús. Menor María Suárez. Test. María Abelenda.

Definitivas — Suc. Alejandro Delbene. Ciudadanía Jesús Beceiro Seco. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 20. — Trámite — Sucs. de B. M. Herrera y Obes. Suc. de Silvestre G. Vila. Mariano Chaves. Suc. de Octain Illa. R. R. Santi Feliciani con suc. de Pedro Mangini. Héctor S. Olivera con suc. de Luis Piñeiro Carve. Acordada de la Alta Corte. Carlos Bixia. Melania M. de Pérez. Luis González. Constantino G. de Olivera con Martín Baraibán (2). Bernardino Pons con Alberto N. Casal y otro. Suc. de Domingo Alvaro. Santiago Bottini (hijo). Toribia S. A. de Alzola con Pedro Chileguy. Suc. de Antonio Zapater y Otero. Juan S. Miranda. Suc. de Jenaro Onega. Suc. de Juan Ripoll y Ripoll y otros. Jacinto Larraecea con Sebastián S. Nadal. Dolores F. de Zapater con Centro de U .del Uruguay. Suc. de Víctor Meria. Ricardo Cabana con Víctor Meria.

Interlocutorias — Ema L. de García y otros. Federico Nollembager con Jacobo Nater. Suc. de Teodoro Ricchieri.

Definitivas — Suc. de Ceferino Silveira. José Fattoniso.

Reservadas — 3. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 20. — Trámite — Suc. Pablo Gamboa. Suc. Manuel Gueiro de Barbetto. Francisco Piria con José María Garmendia. Suc. Angel Pazzoli (2). Suc. Ramón Garcés de Witler. Exposición sobre declaración de ausencia de Francisco Ricardi. Test. José Paredes. Suc. Magdalena Belatti de Mojaria. Filemón E. Revello. Magdalena Cristiano de Laugone y otra. José María Barredo y otra, Incidente del doctor Pittamiglio y otro. Suc. José Hipogroso. Suc. Ernesto Saporiti. Juan Ortega con Juan J. Eiras (6). Suc. Camila Lerongo de Leinour. Sebastián G. Martorell con Juan Carlos de Alzaibar. Suc. Carmen V. de Blanco. Sarah Vellozo de Avegno. Pedro Crosta con A. Eulalia Fica de Azambuya. José E. Mendisco con Ana María Almagro y otros. Suc. de Cayetano Sivori. Suc. Bartolomé Berninzoni. Suc. Pedro Abiague. Carlos M. Rabasso con Luis Cabrera, tercería de José A. Cabrera. Suc. Manuel Vidal Valverde. Suc. Isolina Zapata de Castro (2). Suc. María Arrosa de Bocking. Suc. Pablo Gamboa. Test. José A. Pombo. Francisco Piria con José María Garmendia. Concurso Eduardo A. Avegno. Antelo D. Morales con suc. Juan Marabotto. Concurso Domingo Zenatti, ind. Aliseris. Elena Cazales de Clemont. Carlos Brum. Joaquina L. Dutra de Silveira de Xavier. Suc. Bernardo Núñez, incidente por separado (2).

Interlocutorias — Carlota Arteaga de Catignolo. Suc. Cayetano Prato. Suc. María Amergenda. Lorenzo Alonso con Agustín Antía. María A. de Arbouet. Test. Enrique A. Massolo. Test. José María Sueiro. Concurso Domingo Zenatti, ind. Aliseris. Alberto González.

Definitivas — Teresa Echegoyen de Ferradas. Juan B. Casariego. María Cabrera de Casas. Pedro Gervasio Varela por su hijo menor. Angela D. Faraone de Nalé y otra. María Cabrera de Casas. Suc. de Leopoldo Barreiro. Suc. de Enedina Leal de Arregui. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 20 — Trámite — Juan Manuel Fernández, quiebra. Eduardo Laventure contra Domingo A. Jaunsolo. Tercería Banco Italo Belga. José Segade contra Juan Hourdebaigt. Danrée y Compañía contra Alberto Armas. Enrique Cament (hijo), solicitando título de corredor y rematador. Martín Larrandaburu, quiebra. Santiago Fuetería Carballo contra Pico Varela y Sánchez. Airaldi y Storace contra Houlder Brothers Co. Ltd. Francisco Goñi y Cía. contra Fagúndez y Vaz Martins. Rómulo F. Silva contra Caravia y Maza Viana. José Justo Brugo, solicitando título de corredor y rematador. Manuel Añón contra Jesús Gómez. José Cabanella, quiebra. José Gregorio Giulfo contra Eduardo J. Palmer. Mahmud J. Delati y viuda C. de Pillips Treby contra Simón Elías. Carmelo Criarleta y otro contra Agustín Sánchez. Comunicación de la Contaduría General de la Nación, haciendo saber que no se ha vertido en la Tesorería el 5 o|o que corresponde por concepto de regulación de honorarios. Sociedad Bally Limitada contra Manuel Cendán, por cobro de pesos. Emilio Bonjour y Costabel, quiebra. Amy y Henderson contra Antonio Piaggio, juicio ordinario. Danrés y Cía., contra Alberto Armas, juicio ejecutivo. Enrique Carmen (hijo), solicitando título de corredor y rematador. Juan Manuel Fernández, solicitando su quiebra. Banco Agrícola Ganadero contra Estévez y Dorrego. Banco Agrícola Ganadero contra Estévez. Banco Agrícola Ganadero contra Hernández. Banco Agrícola Ganadero contra E. Gon. Banco Español contra Enrique Calo. The National City Bank contra Irureta Goyena. Lorn y Cía. contra Arerra. Alvarez con Bauzá. Muschetti Guichón y Cía. contra Galeto Galeta. Francisco Goñi y Cía., contra Lavecchia y Hermanos. Banco Territorial con Da Silveira. Suárez y Cía., con Incaurralde. Tejera con da Silveira. Roccia con Rozende Hermanos y otro. Banco Real de Canadá contra el concurso de Juan Manuel Fernández. Percontino e hijos contra Roque Perrone. Scanavino con Urán (hijo). Púrpura contra Isabel C. de Venturino. García hijos contra Mora y Cía. Suc. Valarino contra la Caja Internacional Mutua de Pensiones. Salanave con Caldeiro. Rafael Celli contra Chiarino y Pérsico. Faridoni y Cía., contra L. Grosso. Banco Español del Río de la Plata contra Luis Vago Cattáneo y otro. Alfredo Starico contra la Compañía de Publicidad. Aulita contra el concurso Fernández. Guazzo contra Irigoyen. Shaw contra P. Silveira. Nicolás R. Lapotina solicitando su quiebra. Zignano Hermanos, quiebra. Blois y Larrañaga, quiebra. Pastori y Cía., contra Dreyer. Strauch y Cía. contra el Poder Ejecutivo. Arracaeta y Aztiazarán, concordato.

Providencias reservadas — Tres. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 20 — Trámite — Felipe Delio, concordato preventivo extrajudicial. Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto, librado en autos Guillermo Raúl Becakr contra Enrique Murguía. Banco de Crédito contra Juan M. Borrazás y Juan Villemur, cobro ejecutivo de pesos (dos providencias). Manuel Pérez, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra la Empresa de la Lechería "La Central Uruguaya". Salgado y Cía., contra Manuel Silva y Castro, devolución de mercaderías y rendición de cuentas, incidente sobre falsedad. Cirino Benítez contra Juan H. Paladino, cobro ejecutivo de pesos. Carrau y Cía. contra Serapio Franco Ruiz, cobro ejecutivo de pesos. Cirilo P. Quiñones contra Ramón Figueredo, embargo preventivo. Tercería Juan Ruiz. Banco de Crédito contra Augusto Martínez y Antonio J. Casabó, cobro ejecutivo de pesos. Banco de Crédito contra Francisco Iribarren, cobro ejecutivo de pesos. Fermín Héctor Casas contra Manuel Fusario, cobro ejecutivo de pesos. Adolfo Gutman contra "The South America Mercantile and Company" y Nicolás A. Milazzo, rescisión de contrato, devolución de una suma de dinero e indemnización de daños y perjuicios. Alejandro de la Sovera contra Francisco P. Zolezzi, cobro ejecutivo de pesos. Juan Quiñonero, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Manuel Martínez. Banco de Crédito contra Amadeo Cortazzo y Ventura Porta, cobro ejecutivo de pesos. Garcé Rodríguez y García contra Huertas y Serón, cobro ejecutivo de pesos. María Bonilla de Martínez contra Antonio Brusoni y Víctor Meire, cobro ejecutivo de pesos. Otto Semmelhaach, Ludovico Schäfer y Juan A. Ferrari (hijo), Atilio Chiarello contra la Compañía The Pan American Transcontinental Railway Company, cobro de pesos. Banco de Crédito contra García y Cía., cobro ejecutivo de pesos, desde fojas 109, tercería de Celina García y Capdeville, excluyente de dominio. Vicente C. Cerizola contra Joao Braganza, cobro ejecutivo de pesos. Francisco Spinelli y Hermanos, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio. J. Repetto y Cía., soliictando la inscripción en el Registro Público de Comercio. A. Giúdice y Cía., contra Juan Carlos Etcheverría, cobro ejecutivo de pesos. Rodríguez Anido Hermanos contra Antonio Puigdollers, cobro ejecutivo de pesos.

Interlocutorias — Juan B. Bonnin contra Cherubino Cassoni, cobro de pesos. Pablo Lebet contra Federico Casalia, desde fojas 22, tercería Elvira Carrara de Casalia. Tercería de mejor derecho deducida por el Banco de Crédito. José de Cores (hijo), contra Juan Caussi, cobro de pesos.

Definitivas — Trabucatti y Cía., contra Augusto Vescia, cobro de pesos. Angel Asinnari y Hermanos, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Oficios librados — Doce. — Teófilo M. Real.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 20 — Trámite — Rimbau Rosa, auxiliatoria. Checa Félix Laureano con Olinda López, divorcio. Infante Antonio con José Llunel, auxiliatoria y reivindicación. Borba Hilario con Aída María Fernández, divorcio. Fatiga José, inscripción en el Registro Civil. Elis Sidney Isaac con Gertrudis Arreousmipeacok, divorcio. Ximénez Rafael con Enrique Muñoz del Campo, cobro de medianería. Pérez José Cupertino, inscripción. Richini Ema con Juan Puig, divorcio. Pérez y Pérez José, ciudadanía. Mejías Juan con Gertrudis Peña, divorcio. Lacour Libertad con Milosch Dimitrijenits, divorcio unilateral. Ferro Jerónimo con Ignacio Oromi y Héctor Oromi, cobro ejecutivo de pesos. Semper Amanda, antecedentes. Lagarreta Rufina Apolonia con Ramón Muñoz, divorcio unilateral. Peirano Esteban con Oliver y Cía., intimación. Exhorto número 2973 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Bosch de Camargo Ana, suc. Fernández Valle Nicolás, soliictando se provea de tutor a los menores Isidoro Juan y Luis Valle. Caruso Roque, incapacidad. Rossier Julio con Timoteo Rodríguez, desalojo. Ferrás Leite Juan Marea y Placidina, inscripción en el Registro Civil. Munsck María Isabel con Luis Sciutto Ottonello, divorcio unilateral. Salgado María Rosario con Juan A. Buá, divorcio. Montes Elvira, incapacidad. Correa Natividad solicitando la reclusión de su menor hijo Carlos. Olmos Francisca, solicitando la inscripción de sus hijos Juan y Mauro. Iglesias Dieste Encarnación con Manuel Fidalgo, divorcio. Pons Bernardino con Alberto y Adolfo Casal, desaolojo. Alvarez Julián, inscripción. García Severina, antecedentes. Tabárez María, antecedentes. Correa Valentín, antecedentes. Ramírez Donata, antecedentes. Hoyos Felipe Amaro con Casilda J. Fernández, divorcio.

Interlocutorias—Senaldi Carlos con Francisco de Paula Costa, reconocimiento de firma. Risso René con Alberto de Medina, separación de cuerpos. Caruso Roque, incapacidad.

Definitivas — García Severina, antecedentes. Tabárez María, antecedentes. Correa Valentín, antecedentes. Ramírez Donata, antecedentes.

Audiencias — Cuatro.

Oficios — Diez. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 20 de Junio de 1922

La presión se mantiene alta al Sur del continente. La pendiente es debil en dirección al Norte. Los vientos actúan del Sur al Oeste debiles en el río de la Plata. La temperatura se mantiene con poca variación en todo el país. Las máximas han sido de 17 grados en la parte Norte y Central, 14 al Nordeste, 12 a 13 al Este y Sudeste. Las mínimas han sido de 7 grados en la parte central y 9 a 10 en el resto del país. Agua caída en milímetros en las últimas 24 horas: Rocha, 16.00; Rivera, 2.00; Melo, 1.00; Punta del Este, 2.00. Las aguas del estuario oscilan en la costa oriental alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 763.80.

Temperaturas: Normal, 11o00; a la intemperie, 10o90; máxima, 11o50; a la intemperie, 11o50; mínima, 9o00; a la intemperie, 9o00.

Viento S. O., 12 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 9.80. Humedad relativa, por ciento: 1.00.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1 metro 25 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 0.58.

Temperatura del agua: 11o00.

Estado del mar, en calma.

—Vientos del Sur con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Alojamiento de Inmigrantes

MOVIMIENTO HABIDO

Estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido en esta repartición durante el mes de Mayo de 1922.

Existencia del mes anterior, 29; entrada, 162; total, 191. Salida, 166; pasan al mes de Junio 25 inmigrantes.

Nacionalidades—Españoles, 52; italianos, 30; argentinos, 29; brasileños, 11; alemanes, 8; rusos, 7; austriacos, 7; franceses, 6; portugueses, 5; chilenos, 4; rumanos, 2, y mejicano, 1.

Oficios — Agricultores, 59; labores domésticos, 24; labradores, 14; jornaleros, 13; fogoneros, 9; marineros, 9; mecánicos, 8; albañiles, 3; comerciantes, 3; pintores, 2; carpinteros, 2; panadero, 1; herrero, 1, y 14 menores.

Resumen—Hombres, 124; mujeres, 24, y 14 menores. Total, 162 inmigrantes.

Montevideo, Mayo 31 de 1922.

Juan F. Rolando.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Junio 15 de 1922.—Publíquese.—CAVIGLIA.

Dirección General de Pesas y Medidas

COMERCIANTES MULTADOS

Dirección General de Pesas y Medidas. —Montevideo, Junio 8 de 1922.—(Número 188|922).—Señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia.—A los efectos que el señor Ministro se sirva ordenar la publicación a que se refiere el artículo 30 de la ley de 13 de Septiembre de 1919, elevo a ese Ministerio la nómina de los comerciantes que han sido multados por infracción a la citada ley, durante los meses de Abril y Mayo próximo pasados.

Saluda al señor Ministro muy atentamente.—Ramón Vázquez.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Junio 12 de 1922.—Pase al "Diario Oficial" para su publicación.—CAVIGLIA.

Relación de los comerciantes multados por infracción a la ley de 12 de Septiembre de 1919, durante el mes de Abril y Mayo del año 1922, percibidas por la Inspección de Zona, contrastadores de la Capital y Campaña:

Alfredo Rodríguez, Colón 1478, artículo 9.o, $ 10.00.

José Varela, Rivera 439, artículo 9.o, $ 10.00.

José Gómez, Lavalleja y Minas, artículo 9.o, $ 10.00.

Domingo Raffo, Victoria 1500, artículo 9.o, $ 10.00.

Román Cardozo y Cía., Mercedes 1778, artículo 9.o, $ 10.00.

Juan Paseggi, Rivera 2202, artículo 9.o, $ 10.00.

Nocetti y Servera, 25 de Agosto 572, artículo 14, $ 10.00.

José López, Misiones 1570, artículo 9.o, $ 10.00.

Jaime Alfe, Recinto 230, artículo 9.o, $ 10.00.

José de León, Chucarro y Massini, artículo 9.o, $ 10.00.

Lorenzo Ciarlo, San José 951, artículo 9.o, $ 10.00.

Manuel Costas, 25 de Agosto 446, artículo 14, $ 4.00.

Isidoro González, Guaviyú 2429, artículo 20, $ 2.00.

José Sánchez, Recinto 317, artículo 20, $ 4.00.

José Iglesias, Guaraní 1316, artículo 9.o, $ 10.00.

Manuel Iglesias, Santa María 2001, artículo 9.o, $ 10.00.

Antonio Pigrau, 18 de Julio 1518, artículo 3.o, $ 25.00.

César Filiberto, Galicia 821, artículo 20, $ 14.00.

Ramón López, Río Negro 2129, artículo 20, $ 2.00.

Manuel Grela, Arroyo Negro y Victoria, artículo 20, $ 2.00.

Alfredo Varela, T. Villalba 26, artículo 9.o, $ 10.00.

Juan Carrato, Canelones 1766, artículo 20, $ 2.00.

Manuel Alberto, 26 de Mayo 42, artículo 9.o, $ 10.00.

Ignacio Rodríguez, 8 de Octubre y Porvenir, artículo 9.o, $ 10.00.

Oscar Nari, Durazno 1823, artículo 14, $ 2.00.

Manuel Chanes, 18 de Julio 2037, artículo 9.o, $ 10.00.

Bernardo Martínez, Departamento de Florida, artículo 20, $ 2.00.

Julián Couchet, Departamento de Florida, artículo 20, $ 2.00.

Juan González, Departamento de Florida, artículo 20, $ 2.00.

Luis Zacarías, Departamento de Florida, artículo 20, $ 2.00.

Marcelino Ferreira, Departamento de Florida, artículo 20, $ 2.00.

Salúdalo atentamente.

Antonio Montaner.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 20 de Junio de 1921

600 pesos, acumulados.
550 pesos, acumulados.
5.000 pesos, acumulados.
200 pesos, ampliación.
2.000 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
300 pesos, ampliación.
600 pesos, a 85 centésimos por ciento mensual.
1.000 pesos, a $ 0.50 por ciento mensual.
1.500 pesos, acumulados.
1.700 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, cuenta corriente.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
500 pesos, ampliación.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 20 de Junio de 1922

1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
1.800 pesos, al 9 por ciento anual.
300 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
19.350 pesos, al 9 por ciento anual.
25.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, a 8 pesos 50 centésimos por ciento anual.
2.200 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
10.500 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 20 de Junio de 1921

1.106 pesos campo en la 4.a sección de Flores, 11 hectáreas.

6.065 pesos, caas en la calle Durazno números 993 y 995, 124 metros.

8.700 pesos, casa en la Avenida General Flores números 2725 y 2727, 219 metros.

4.500 pesos, casa en la calle Brito del Pino número 20, 342 metros.

1.700 pesos, terreno en la 5.a sección de Canelones, 7 hectáreas.

1.341 pesos, terreno en la 15.a sección de Montevideo, 214 metros.

4.400 pesos, terreno frente a la calle Continuación Agraciada y calle Pantanoso, 379 metros.

4.700 pesos, terreno en Toledo, 7.a sección de Canelones, 12 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

20 de Junio de 1922.

1.a rueda

Empréstito de Conversión

932 pesos 50 centésimos, para mañana, 83.10.

Cervecería Montevideana

10 acciones, al contado, 150.00.

Títulos Hipotecarios serie U

2.000 pesos, para mañana, 90.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
5.200 pesos, ídem ídem, 90.00.

Títulos Hipotecarios serie V

3.000 pesos, para mañana, 89.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.80.

2.a rueda

Deuda Consolidada

2.350 pesos, para mañana, 64.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 64.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 64.20.
2.350 pesos, ídem ídem, 64.20.

Empréstito de Conversión

3.730 pesos, para mañana, 83.10.
5.222 pesos, ídem ídem, 83.00.

Bonos C. Palacio Legislativo

4.300 pesos, para mañana, 84.00.

Títulos Hipotecarios serie T

4.000 pesos, para mañana, 90.00.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 90.00.

Títulos Hipotecarios serie V

6.500 pesos, para mañana, 89.80.
8.500 pesos, ídem ídem, 89.80.
7.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
10.000 pesos, para el 26, 89.80.
1.500 pesos, para mañana, 89.80.
15.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
8.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
7.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
25.000 pesos, para el 29, 89.80.
5.000 pesos, para mañana, 89.80.
25.000 pesos, para fin de Julio, 90.50.
1.000 pesos, para mañana, 89.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 89 70.
3.000 pesos, ídem ídem, 89.70.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires.

Vapor de las 19.. — Ordinaria, Central, 6.15; recomendada, Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.

Para Pando: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.

Para San Ramón, a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi, a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22 .

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

38.a SESION ORDINARIA

JUNIO 9 DE 1922

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HECTOR R. GÓMEZ

(Continuación. — Véase el número 4874, Poder Legislativo, página 538)

(Se lee):

"Artículo 3.o Los señores representantes dispondrán de cinco días, a partir de la fecha de esta resolución, para presentar enmiendas al Presupuesto, las que serán publicadas de inmediato. Al final de ese plazo, por votación especial de la Cámara por dos terceras partes de votos, se resolverá si la Comisión podrá o no considerar mociones que supongan aumentos."

En discusión.

Señor García Morales — Propongo la reducción a tres días. — (No apoyados). El proyecto está repartido desde el jueves. En tres días pueden hacerse las enmiendas por los señores diputados.

Por otra parte, habiendo una Comisión nombrada por representación proporcional, en la que estarán perfectamente, representados todos los sectores de esta Cámara, si algún diputado no le alcanza el tiempo reglamentario, tendrá los medios de hacer llegar su enmienda a la Comisión, por conducto de sus compañeros.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Señor Presidente: para colaborar en el propósito que parece está uniendo a los componentes de la Cámara en el sentido de abreviar términos...

Señor Secco Illa — A la fuerza ahorcan.

Señor Buero — A la fuerza, no, señor diputado. Somos mayoría.

Señor Ximénez — Se cede a la razón.

Señor Secco Illa — Los que están cediendo a la razón, son los de la mayoría.

Señor Ximénez — La prueba de que se cede a la razón es que el señor diputado García Morales dijo que el proyecto no era malo.

Señor García Morales — No es malo; pero siempre es menos bueno que el otro —(Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados!

Desde que se habla de razón, lo razonable es seguir debatiendo este proyecto tranquilamente.

Señor Polleri — Que se considere que no he dicho nada sobre eso, para que no haya discusión.

Yo creo que debe agregarse a ese artículo una frase que permita la presentación a la Comisión o mantener el derecho de la admisión por ésta, de las enmiendas ya presentadas con respecto a presupuestos anteriores y que no han podido votarse, a fin de facilitar la tarea.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hay como mil!

Señor Polleri — De manera que el trabajo hecho ya en otras oportunidades sobre estas planillas sea aprovechado y no tenga que hacerse de nuevo.

Señor Presidente — ¿Quiere dar forma el señor diputado?...

Señor Polleri — "Las enmiendas ya presentadas sobre el Presupuesto anterior serán admitidas por la Comisión".

Señor Buero — Tal vez sea innecesario, señor Presidente, ese agregado porque con sólo presentar el legislador la moción ya presentada en otra oportunidad a la Comisión de Presupuesto respectiva, bastará para que ésta la tenga que admitir. — (Apoyados).

Ahora el artículo tal como lo propone el señor diputado Polleri tal vez llamaría a engaño por lo siguiente: porque parecería que todas las modificaciones que fueron presentadas anteriormente tienen que pasar a la Comisión, cuando bien se sabe que las modificaciones de aumento tendrían que estar también limitadas por la votación de los dos tercios que exige nuestro proyecto.

Señor Polleri — No me refiro a eso, sino a lo otro.

Señor Buero—De manera que esa modificación está de más, porque todo diputado que tenga interés en reiterar su moción, la presentará a la Comisión respectiva sacándola del "Diario Oficial" o del respectivo repartido.

Señor Presidente — La Honorable Cámara podrá resolver que se den por reiteradas las modificaciones presentadas anteriormente, con la sola manifestación de los señores representantes ante la Mesa.

Señor Buero — Eso es.

Señor Polleri — En esa forma acepto porque se evita el trabajo, que es a lo que yo tendía.

Señor Vicens Thievent — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicens Thievent — Si este artículo se aprueba en la forma en que está redactado, prácticamente los señores diputados no tendrán ni los cinco días que nosotros proponemos, ni los tres días que indica el señor diputado García Morales, para presentar enmiendas.

El artículo 2.o hace correr el término para la Comisión desde la fecha en que la Comisión sea elegida, y el artículo 3.o hace correr el término para presentar enmiendas desde la fecha de esta resolución.

De manera, pues, que si la Comisión tardará tres días en ser electa, desaparecería el tiempo hábil para presentar enmiendas.

Señor García Morales — **Vamos a citar a la Cámara para el lunes.**

Señor Buero — Si esta **resolución** se tomara hoy, sería mejor que **hoy mismo** se eligiera la Comisión.

Señor Berro (don Emilio) — Se podría designar hoy en cuarto intermedio.

Señor Cosio — Se podría citar para mañana.

Señor Rodríguez Grolero — Que se pase a cuarto intermedio y se designe hoy.

Señor Vicens Thievent — A fin de mantener la armonía entre el artículo 2.o y el 3.o, sería necesario cambiar las palabras "de esta resolución", por "fecha en que ha sido electa".

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Yo creo, en cierto modo, que son atinadas las observaciones del señor diputado Vicens Thievent. En realidad, si se va a empezar a contar el término desde el día de hoy, que es la fecha de la resolución, el día sábado y domingo que no estará constituída la Comisión, se habrán perdido, con lo que, tal vez, pudiera estar más en consonancia con el artículo anteriormente sancionado. Mantener los cinco días, desde el momen-

to en que virtualmente serán tres días hábiles, nada más.

Así es que yo haría moción para mantener el término de cinco días, que, por lo demás, no altera el término de quince días, a partir desde su elección, que establece el artículo 2.o sancionado...

Así que yo haría moción para que se mantuvieran los cinco días, a partir desde la fecha de esta resolución, y los quinde días, que ya se votó, a partir desde el nombramiento de la Comisión.

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo con las enmiandas presentadas.

(Se lee):

"Artículo 3.o Los señores representantes dispondrán de cinco días, a partir de la fecha de esta resolución, para presentar enmiendas al Presupuesto, que serán publicadas de inmediato. Al final de ese plazo, por votación especial de la Cámara por dos tercios de votos, se resolverá si la Comisión podrá o no considerar mociones que supongan aumentos.

Las enmiendas presentadas sobre el Presupuesto anterior se darán por reiteradas con la sola manifestación de los señores representantes a la Mesa."

Señor Lagarmilla — ¿Y por qué las anteriores solamente? Podrían ser todas las enmiendas y presentarse en cualquier tiempo.

Señor Presidente — Todas se presentan a la Mesa. Se refiere únicamente a las anteriores,—que bastará esa manifestación a la Mesa para que se consideren como presentadas.

Señor Bellini Hernández — Está de más; es una redundancia.

Señor Polleri — Por mucha que sea la voluntad de los señores legisladores, a mí me parece que si mañana no se reuniera la Cámara ni aún el lunes, es mejor la indicación del señor diputado Vicens Thievent: tres días después de la elección de la Comisión.

Señor Lagarmilla — ¿Y por qué necesita la Comisión...

Señor Polleri — Pero si la Comisión no es nombrada por cualquier accidente o porque no se forma número, podríamos quedar obligados por esa disposición del artículo 2.o, y anulado el propósito. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Las enmiendas se presentan a la Mesa y se dan por presentadas desde ese momento.

Señor Vicens Thievent — Pero no perjudica a nadie, porque los dos términos corren juntos.

Varios señores representantes — Que se vote.

Señor Ramírez — Yo hago moción, señor Presidente, para que en lugar de "a partir" se ponga "después".

Señor Ximénez — Es un galicismo, "a partir"... fatalmente.

Señor Ramírez — "A partir" no es español.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) —. Es un consuelo que tiene la minoría nacionalista. — (Hilaridad).

Señor Cosio — Se la vamos a guardar esa! — (Murmullos).

Señor Urioste — Pido la palabra para una aclaración.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Urioste — Dice ahí que se precisa dos terceras partes de votos para que la Comisión pueda admitir mociones de aumento o no. Se dicen las dos cosas.

Señor Lagarmilla — "Para admitir mociones de aumento".

Señor García Morales — El "no" hay que sacarlo: tiene que ser una disposición afirmativa.

Señor Presidente — Se va a leer esa parte del artículo.

(Se lee):

"Al final de ese plazo, por votación especial de la Cámara, por dos tercios de votos, se resolverá si la Comisión podrá o no considerar mociones que supongan aumentos."

Señor Urioste — Que se suprima "o no". — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no hay oposición, así se hará.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas—Voy a pedir una aclaración a los señores autores del proyecto sobre el asunto a que se ha referido el señor diputado Urioste, pero un poquito más amplia.

Como no tenemos el repartido del proyecto, deseo que se me diga si se establece más adelante alguna disposición restrictiva en el sentido también de los dos tercios de votos, para todo lo que se refiere a disminución del Presupuesto.

Señor Andreoli — Por simple mayoría.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Yo creo, señor Presidente, que la discusión que hubo a este respecto, fué lo suficientemente clara y no fué contradicha por los demás que suscriben el proyecto: la mayoría necesaria de dos tercios de votos es a los efectos de admitir mociones de aumento.

Señor Cortinas — ¿Solamente?

Señor Buero — Solamente, porque esa disposición excepcional, por lo mismo que es excepcional, tiene que ser expresa. Ahora, en todo aquello que no sea moción de aumento, que sea moción de disminución, rige y seguirá rigiendo el sistema general de la ley, de la simple mayoría.

Señor Cortinas — Me basta esa aclaración.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Queda bien claro que una moción que comprende por un lado aumento y por otro disminución, no necesita los dos tercios de votos.—(Apoyados). — (No apoyados).

Un señor representante — Se votará por separado.

Señor Ximénez—Será dividida la moción.

Señor Ghigliani — No, señor, porque en este caso se necesitarían dos tercios de votos para las mociones de aumento, y simple mayoría para las de disminución...

Señor Rodríguez Grolero — Es que no deben presentarse mociones en esa forma.

Señor García — Todas las mociones de disminución las vamos a votar.

Señor Ghigliani — ... lo que significaría que las mociones de disminución no se presentan en ese caso, porque la situación es esta: se desea perfeccionar algún organismo a costa de la disminución de gastos en otro organismo.

Esa disminución no sería propuesta porque es un pequeño mal, si no se obtiene un bien preferible al mal que se produce, yo tengo algunas propuestas de disminución que presentar, siempre que la disminución se aplique a mejoras en otros renglones del Presupuesto.

Por eso, yo creo que basta la mayoría cuando las mociones de enmiendas estén compensadas, es decir, que se proponga una disminución y un aumento equivalente.

Señor García Morales — En conjunto, no habrá aumento.

Señor Ghigliani — En conjunto, no habrá aumento.

Señor Buero—Quiere decir, señor Presidente, que se deben balancear los aumentos y las disminuciones y, si los primeros son mayores que las segundas, reconsiderará moción de aumento.

Señor García—Como no se van a presentar separadamente aumentos...

Señor Aramendía — Siempre que las economías no fueran ilusorias, porque pueden hacerse economías en gastos y no hay tales economías.

Señor Ghigliani — Pero debe decirse ahora.

Señor Aramendía — Pero no se puede hacer en una forma general.

Señor Andreoli — Yo voto este artículo en el concepto de que se necesitan las dos terceras partes de votos para aceptar toda clase de aumentos... — (Apoyados).

... sin relacionarlo con ninguna otra cuestión, y después se dictará otro artículo posterior para votar economías. En ese concepto, repito, es que voto este artículo.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase nuevamente el artículo con la supresión de las palabras "a partir" y "o no".

(Se lee):

"Artículo 3.o Los señores representantes dispondrán de cinco días desde la fecha de esta resolución para presentar enmiendas al Presupuesto, las que serán publicadas de inmediato. Al final de ese plazo, por votación especial de la Cámara por dos tercios de votos, se resolverá si la Comisión podrá considerar mociones que supongan aumentos.

Las enmiendas presentadas sobre presupuestos anteriores se darán por reiteradas con la sola manifestación de los señores representantes a la Mesa."

Señor Ghigliani — Está claro que es sobre el total del Presupuesto.

Señor Aramendía — Sobre cada partida.

Señor Ghigliani — Entonces, que se aclare; yo entiendo que es sobre el total del Presupuesto.

Señor Presidente — Está cerrado el debate.

Señor Ghigliani — Pido que se reabra. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se reabre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor representante Ghigliani.

Señor Ghigliani — Yo entiendo que terminada la presentación de enmiendas se debe resolver por dos terceras partes de votos si se autoriza a la Comisión a aceptar aumentos sobre el total del proyecto de Presupuesto. Yo iría más allá: iría a establecer que esa votación se hiciera para autorizar a la Comisión a votar aumentos sobre el total de lo que se gasta actualmente, es decir, del Presupuesto en vigor con todas las leyes agregadas.

Señor Buero — Lo dice más adelante el proyecto.

Señor Ghigliani — Muy bien. Pero eso no significa que la Comisión esté inhabilitada para considerar una moción que aumente una partida.

Señor Buero — Por eso se dice "gastos globales".

Señor Ghigliani — Muy bien, pero hay desacuerdo, porque otros representantes no lo entienden así.

Señor Buero — El proyecto dice así en los artículos que siguen, dice precisamente eso, "gastos globales", lo que quiere decir que la Comisión tiene amplia libertad de acción para modificar el proyecto de Presupuesto, no excediéndose de los límites que vienen trazados por el Poder Ejecutivo.

Señor Rodríguez Grolero — Pero, ¿quién fija esos límites?

Señor Buero — El P. E. en su mensaje y la Cámara lo aceptan al no votar,

por dos terceras partes de votos, que se excedan esos límites.

Señor Rodríguez Grolero. — Y ¿quién le ha dicho que esos límites no se puedan rebajar?

Señor Buero — Eso se establecerá en el artículo, si el proyecto triunfa en esa parte.

Señor Aramendía — Con esa interpretación, votaré negativamente este artículo, como he votado los otros.

Estamos cansados en la Cámara de votar presupuestos equilibrados aparentemente, que después resultan aumentados en grandes cantidades. Uno de esos presupuestos fué, no hace muchos años, el de la Sanidad Militar, en el cual se rebajaron los gastos en algunos cientos de miles de pesos, y se aumentaron los sueldos en la misma cantidad; después hubo que votar nuevos recursos para cubrir esos gastos. Si se aceptara la proposición del señor diputado Ghigliani, resultaría que en cualquier planilla se reducirían los gastos, aumentándose los sueldos, y así las economías serían completamente ilusorias.

Señor Airaldi — Entonces quieren hacer economías a expensas de los sueldos!

Señor Aramendía — No, señor.

Señor Ghigliani — Yo no me refiero a los aumentos de sueldos.

Señor Aramendía — ¡Ah! ¡Aclare, entonces!

Señor Ghigliani—Yo me refiero a las modificaciones, y hasta la creación de puestos. En algunos organismos, la distribución está mal hecha, y se paga actualmente por eventuales un personal que es imprescindible. Ese personal debe incorporarse a la ley de Presupuesto, porque si nosotros no hacemos un Presupuesto llenando las necesidades actuales, mejor es que no hagamos nada, porque será completamente ficticio, y si nosotros cerramos la puerta a incorporar en el Presupuesto esos cargos que son imprescindibles, entonces no podemos hacer un Presupuesto real. Vamos a hacer un Presupuesto ficticio.

Señor Aramendía — Esos puestos podrán seguir como hasta ahora.

Señor Andreoli — Si los cargos son imprescindibles, la Cámara los votará.

Señor Ghigliani — No, señor diputado Aramendía, porque yo entiendo que si el Parlamento aprueba un Presupuesto es necesario que terminen los cargos eventuales.

Señor Aramendía — Entonces pasará lo siguiente: se crearán estos puestos y se incorporarán al Presupuesto, y después, por nuevos eventuales, se crearán otros cargos.

Señor Ghigliani — No, señor; porque los eventuales se justifican solamente por la pereza de la Cámara en aprobar el Presupuesto.

Señor Aramendía — Pero ya vendrá otra justificación posterior.

Señor Ghigliani — Si el Parlamento aprueba un Presupuesto, el P. E. tendrá que ajustarse a él.

Señor Aramendía — Como hasta ahora, que ha hecho lo que le ha dado la gana.

Señor Ghigliani — No apoyado, porque hasta ahora la Cámara no ha aprobado el Presupuesto.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Señor Lagarmilla—¿Y cómo queda este artículo?

Señor Presidente—Hasta el momento está como se ha leído.

Señor Lagarmilla—A estar a la letra del artículo, no entran los aumentos globales, porque se refiere a mociones de aumento.

De manera que son mociones determinadas que la Comisión no puede tratar porque no tienen los dos tercios de votos.—(Apoyados).

Señor Ghigliani—Yo propongo que se agregue donde dice: "aumentos", "sobre el total del proyecto del Poder Ejecutivo".

Señor García—Entonces, no hay por qué exigir las dos terceras partes de votos. La simple mayoría bastaría.

Señor Presidente—¿El señor representante Lagarmilla propone alguna enmienda?

Señor Lagarmilla—No, señor Presidente. Yo creo que el artículo está bien como está, con la interpretación esa.

Señor Polleri—Yo creo que el artículo debe aprobarse tal como ha sido presentado, señor Presidente, sin ninguna modificación.

Señor Aramendía—Sin que se tenga en cuenta la observación del señor diputado Ghigliani.

Señor Polleri—Y creo que lo que debe hacerse, con todo cuidado, aunque dé un poco más de trabajo a los señores legisladores, son: los propuestas de aumentos, si hay lugar a ello, completamente separadas de las de disminuciones. Es cierto que da más trabajo, pero de otra manera tal vez se haga ilusorio el propósito de regularizar una serie de funciones que por efecto de esta misma falta de Presupuesto han sido mal creadas y están mal sostenidas por el Poder Ejecutivo.

Señor Aramendía—Apoyado. Eso va a pasar.

Señor Secco Illa — Nos vamos entendiendo.

Señor Buero—Yo creo lo siguiente, señor Presidente: que lo que propone el doctor Ghigliani también se podría obtener, no por la iniciativa personal de los señores diputados, sino dentro de la Comisión.

Me refiero concretamente a lo siguiente: cuando se trata de un diputado que propone una moción, si ésta es de aumento, necesita la adquiescencia previa de las dos terceras partes de votos de la Cámara para que la Comisión pueda considerar esa moción; pero de acuerdo con el artículo siguiente, cuando se tratara de la función de la Comisión en sí misma, es decir, de los veinticinco miembros, éstos sí pueden modificar también la trabazón íntima de la ley de Presupuesto por sí, sin necesidad de las dos terceras partes de votos, siempre que en estas modificaciones no se exceda de las cifras que representan el Presupuesto enviado por el Consejo Nacional de Administración.

Señor Aramendía—Es muy peligroso. No se puede admitir. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Buero—Eso lo dice el proyecto, con lo que estamos de acuerdo entonces...

Señor Aramendía—No está aprobado todavía ese artículo.

Señor Buero—Permítame.

Estamos de acuerdo, entonces, en que los diputados, para poder hacer prosperar mociones de aumento, sean compensadas o no, necesitan la adquiescencia de los dos tercios de votos. Pero dejo también supeditada esta afirmación mía en cuanto mi voto a la sanción también del artículo siguiente, que da a la Comisión lo que no puede hacer individualmente un diputado, vale decir, modificar, aumentando o disminuyendo las planillas sin el requisito de los dos tercios de votos, siempre que no aumente con esas mociones el total general de las cifras del Presupuesto.

Señor Ximénez—Y es justo; sino, ¿para qué estaría la Comisión?

Señor Ghigliani—El único argumento que se ha hecho en contra de lo que yo propongo es el temor de que cantidades asignadas para gastos se empleen en sueldos. Y bien: se podría resolver que la compensación debe establecerse en la misma categoría; por ejemplo, que el dinero asignado a empleos se pueda trasponer para otros empleos, pero que no se pueda tomar de gastos para sueldos, que para eso se necesitan las dos terceras partes. Yo conozco algunas planillas del Presupuesto que he estudiado detenidamente, y sé que en ellas hay que modificar la distribución del personal. Ahí no se toma absolutamente un céntimo de gastos en lo asignado para empleos.

Señor Ros (don Gualberto)—Eso quiere decir que se suprimirán algunos empleos para crear otros...

Señor Ghigliani—Sí, señor.

Señor Ros (don Gualberto)—... y resultaría entonces que los que desempeñaran los empleos suprimidos quedarían en el medio de la calle, y que otros ocuparían los nuevos puestos.

Señor Ghigliani—No, señor: se trata de cuestión de organización. Porque se proponen nuevos empleos en los proyectos a estudio.

Señor Ros (don Gualberto) — Eso es muy grave: tiene muchísimos peligros.— (Murmullos).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se votará el artículo tal como se ha leído.

Señor Bellini Hernández—¿Con qué interpretación?

Señor Presidente—Se la dará la Cámara, señor diputado.

Señor Amaro Macedo — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Amaro Macedo—Yo voy a votar el artículo interpretándolo en la forma que lo ha hecho el señor diputado Lagarmilla.

Dejo constancia.

Señor Presidente—Perfectamente.

Señor Bellini Hernández—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bellini Hernández—Por las explicaciones que se han dado se deduce que si se presenta en la Cámara una moción de aumento se necesitarán las dos terceras partes de votos para que prospere, y si se presenta por un miembro de la Comisión, dentro de la misma Comisión, bastará con la simple mayoría.

Señor Ramírez — Eso se verá después.

Señor Buero — Ese es otro artículo, señor diputado.

Señor Ximénez—Eso pasará en la Comisión, pero en la Cámara regirá siempre el mismo sistema.

Señor Bellini Hernández—De todas maneras, qo creo que si se trata de una moción que se encuentra en el caso explicado por el señor diputado Ghigliani, la Cámara no se puede resistir a aceptarla si es que ella importa una ventaja para la organización de la oficina respectiva...

Señor Ximénez—Y no se resistirá.

Señor Bellini Hernández—... máxime si se acompaña una economía que compense los gastos que derivan de la mejor organización de esa oficina.

Señor Buero—Los 2|3 de votos así lo resolverán, señor diputado.

Señor Bellini Hernández—Yo creo que entonces se debería interpretar que los dos tercios de votos se necesitarán indistintamente para cualquier moción de aumento, aunque ese aumento repercuta por encima o por debajo en el total global del Presupuesto.

He terminado.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba el artículo tal como se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 4.o En el caso de que en el informe de la Comisión especial se aconsejen aumentos por sobre la cifra total que importen los respectivos proyectos formulados por cada una de las ramas del

Poder Ejecutivo, será necesario, previamente a la consideración del mismo, una votación especial, estándose a lo que resuelvan los dos tercios de los presentes."

Señor Buero—Que se lea también el artículo siguiente, señor Presidente, porque está íntimamente relacionado con éste.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Artículo 5.o Si la votación es negativa, será considerado como proyecto el formulado por la Presidencia de la República y el Consejo Nacional de Administración, sirviendo éste de base para la discusión."

Señor Buero—Debe ser un solo artículo, señor Presidente.

Señor Rodríguez Grolero — No existen dos proyectos; existe un solo proyecto: el del Consejo Nacional de Administración; no hay proyecto de la Presidencia de la República.

Señor Secco Illa—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Secco Illa—Era precisamente para hacer esa observación, señor Presidente. Según este artículo, la Comisión informante puede hacer aumentos sobre el monto global del Presupuesto. Para que esos aumentos puedan ser tomados en cuenta, se requiere una votación especial previa por dos tercios de votos. Eso ya está en el Reglamento y está bien.

Lo que no me parece es que se ponga en el mismo grado, indistintamente, el proyecto de la Presidencia de la República y el del Consejo Nacional de Administración. No es una simple cuestión teórica: tiene también un alcance práctico, porque, como es sabido, el proyecto de la Presidencia de la República tiene un aumento casi millonario sobre el proyecto del Consejo Nacional de Administración. De manera que desde el punto de vista práctico vale la pena discutir la diferencia. Pero hay otro argumento superior, y es que sería inconstitucional tomar como base de Presupuesto el de la Presidencia de la República.

Señor García Morales — Apoyado.

Señor Rodríguez Grolero — Que ha sido rechazado por el Consejo.

Señor Secco Illa — El Presupuesto debe ser enviado al Parlamento por el Consejo Nacional de Administración...

Señor Ximénez — Y así lo ha sido.

Señor Secco Illa — ... y ese es el que se debe tomar como base únicamente, porque el otro no existe.

Señor Cosio — ¿Cómo no existe, si el Consejo Nacional dice que no lo ha estudiado?

Señor Rodríguez Grolero — Lo rechazó.

Señor García Morales — Lo rechazó por dos tercios.

Señor Rodríguez Grolero — Así lo dijo el señor Ministro de Hacienda en Cámara.

Señor Buero — Lo rechazó sin estudiarlo: ahora le voy a dar antecedentes al señor diputado para que vea hasta qué punto ha sido ligero el Consejo en ese sentido.

Señor Ghigliani — El Consejo no tuvo empacho en suprimir de una plumada los gastos de funcionamiento de una oficina que no puede llenar su cometido sin ellos.

Señor García Morales—Pero no se debe reconocer otro proyecto, en una disposición reglamentaria, que aquel que declare tal la Constitución de la República.

Señor Secco Illa — Yo no me detengo en los detalles, sino en las disposiciones constitucionales. Con arreglo a la Constitución, la rama unipersonal del P. E. debe presentar su proyecto de Presupuesto al Consejo; así lo dice textualmente la Constitución de la República.

Señor Buero — Y así lo ha hecho.

Señor Secco Illa — El Consejo Nacional de Administración considera ese Presupuesto; si hay discordia, está facultado para resolver la discordia, como en este caso ocurrió, rechazando el Presupuesto de la rama unilateral del P. E., y ha enviado al Parlamento el único Presupuesto existente: el Presupuesto del Consejo.

Con arreglo a esas ideas creo que se debe modificar el texto del artículo, suprimiendo del mismo las palabras que se refieren al Presupuesto de la Presidencia de la República. — (Apoyados).

Señor Presidente — En primer término hay una cuestión, que, si no hay inconveniente, se considerará, y es poner como artículo único, de acuerdo con la indicación de uno de los autores, los artículos 4.o y 5.o. — (Apoyados).

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Buero — Creo, señor Presidente, que la dificultad constitucional a que hace alusión el señor Secco Illa no existe, y no existe, por lo siguiente: lo que exige la Constitución es que al Parlamento sea enviado el proyecto de Presupuesto General de Gastos por el único órgano autorizado para hacerlo: el Consejo Nacional de Administración.

Señor Ros (don Gualberto) — Entonces, ¿es un mandadero el Consejo, nada más, encargado de enviar el proyecto?

Señor Buero — Permítame.

En este caso el Consejo Nacional ha mandado su Presupuesto y junto con las planillas correspondientes a sus dependencias ha mandado también el de la Presidencia de la República.

Señor García Morales — Como simple antecedente.

Señor Vicens Thievent — Los entes autónomos, ¿no mandan sus presupuestos a la Cámara? ¿Cómo no va a poder mandarlo un Poder del Estado?

Señor Buero — Pero el mismo Consejo se ha encargado de enviar, como antecedente ilustrativo, el proyecto de Presupuesto primitivo de la Presidencia de la República, que él no modificó. Pero de ahí no puede deducirse que la actividad parlamentaria está limitada en el sentido de que no puede considerar como base de proyecto de discusión otro que no sea el del Consejo de Administración.

Señor García Morales—Malísimo precedente.

Señor Buero — En este caso, la Cámara tomaría como base de discusión, no sólo el proyecto del Consejo Nacional, sino los antecedentes que envía el Consejo, es decir, el proyecto de la Presidencia de la República.

Para proponerlo así, hay que recordar que existe una razón de equidad, es decir, que es necesario aplicar un mismo tratamiento a ambas ramas del P. E.

Señor Secco Illa — Es inconstitucional.

Señor Buero — Permítame que desarrolle mi tesis.

Señor Cosio — ¿Me permite leer la parte pertinente del mensaje del Consejo que se refiere al proyecto de Presupuesto de la Presidencia de la República?

Dice así: "Consultada la Presidencia de la República, ha hecho las observaciones contenidas en el mensaje que se adjunta. Este Consejo ha resuelto someter a V. H. dichas observaciones..."

Señor Secco Illa — Eso es lo importante.

Señor Cosio — Un momento, permítame.

"... manteniendo, por su parte, el proyecto que había aprobado anteriormente, en atención al apremio que existe en remitir al Cuerpo Legislativo el Presupuesto General de Gastos. A no mediar esta circunstancia de urgencia, el mensaje de la Presidencia de la República hubiera sido objeto de un detenido estudio por parte de este Consejo."

Quiere decir que ni lo ha estudiado.

Señor Buero — Por eso decía que había que establecer para ambas ramas del P. E. un criterio de absoluta equidad, aplicándoles un igual tratamiento.

Señor Secco Illa — Hay que reformar la Constitución.

Señor Buero — Y bien: en el proyecto de resolución que está en discusión, se establece que toda moción de aumento sobre el proyecvto de Presupuesto del P. E. necesita dos tercios de votos.

Las mociones de aumento en la parte del Consejo Nacional de Administración serán pocas, porque ya el Consejo las ha incorporado a su proyecto y, por lo tanto, esos aumentos no van a pasar por el control de las dos terceras partes de votos, en tanto que los aumentos idénticos planteados por la Presidencia de la República, por el solo hecho de que el Consejo Nacional, debido a esa razón de premura, no los ha incorporado a la ley, tendrían necesidad de pasar por el control de las dos terceras partes de votos, control a que no están sometidos los aumentos que ha incorporado la rama colegiada del P. E.

Es por eso, para restablecer la igualdad de condiciones entre uno y otro, que se prevé en el proyecto que esos dos tercios de votos serán necesarios siempre que las mociones de aumento sean con relación al proyecto del Consejo Nacional de Administración y al proyecto originario de la Presidencia de la República.

Señor García — Es el medio de que la Presidencia de la República aumente su presupuesto en dos millones de pesos sin la intervención del Consejo Nacional.

Señor Buero — No, señor! Los que no estén de acuerdo con esos aumentos, impondrán su voluntad. El hecho de decir que no se exigen los dos tercios, no significa, en manera alguna, que la mayoría va a aprobar a ojos cerrados aumentos arbitrarios o aumentos inconvenientes.

Por eso decía, señor Presidente, que si esa razón de equidad no fuera bastante, estaba la que con mucho tino en este momento acotaba el señor representante Cosio. El Consejo Nacional de Administración, en realidad, no ha tamizado el proyecto de la Presidencia, no lo ha estudiado...

Señor Rodríguez Grolero — Lo ha rechazado.

Señor Buero — ... no ha tenido tiempo para hacerlo.

Debo decir más: el proyecto del Consejo Nacional de Administración fué enviado a la Presidencia de la República en consulta, de acuerdo con los términos constitucionales, el día anterior a la iniciación de la Semana del Turismo. Es evidente que los diez días que deben correr son días hábiles. Sin embargo, para no plantear la cuestión de interpretación, la Presidencia de la República se abocó el estudio de ese mensaje que proyectaba enviar a la Asamblea el Consejo, durante los días festivos de la Semana del Turismo. Hizo observaciones y, a su vez, hizo otras con respecto al procedimiento que había aprobado el Consejo con relación a las planillas de la Presidencia de la República. Envió este mensaje al Consejo y esta rama del P. E. declara que no lo ha podido estudiar por falta absoluta de tiempo.

Ahora bien: ¿es una razón, pues, la de que el Consejo Nacional de Administración, por el solo hecho de no haber estudiado las propuestas de aumento, que justifique en el seno de esta Cámara la aplicación a la Presidencia de la República de un tratamiento desigual y más severo que al Consejo Nacional de Administración? Me explicaría eso si el Consejo Nacional hubiera estudiado metódicamente las planillas de la Presidencia...

Señor García Morales — Las estudió.

Señor Buero — . . . Se podría decir entonces: hay un control más, la voluntad del P. E. colegiado que ha estudiado metódicamente las modificaciones de la Presidencia de la República; pero en este caso el propio Consejo declara que tal cosa no la ha hecho y, por lo tanto, ese trámite es como si no hubiera existido; el Consejo no le ha agregado ni le ha quitado un ápice al proyecto de la Presidencia de la República.

Por estas razones, señor Presidente, es que la terminología del artículo en discusión alude al proyecto respectivo de la Presidencia de la República y del Consejo Nacional, entendiendo, además, que no hay dificultad de orden constitucional, puesto que la Cámara puede adoptar, para su discusión, el proyecto que más le plazca.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — El señor diputado no hace sino dos argumentos en apoyo del artículo en discusión. Uno es el que debe tratarse bajo el mismo pie de igualdad al Presidente de la República y al Consejo Nacional de Administración. Esa tesis, a pesar de su apariencia de equidad, es una tesis falsa.

No debemos darle a los Poderes del Estado, a sus iniciativas o a sus obras, no debemos darle, — entienda el señor diputado Buero, — sino el tratamiento estrictamente constitucional.

La Constitución es perfectamente explícita en cuanto a no considerar como proyecto de Presupuesto General de Gastos sino al presupuesto que remita el Consejo Nacional de Administración, después de sometido a todos los trámites administrativos.

Señor Buero — Eso nadie lo niega, señor diputado.

Señor García Morales — Por eso digo: no es el tratamiento igual; es el tratamiento constitucional y el único proyecto constitucional es el que manda el Consejo Nacional de Administración.

La Presidencia de la República, como lo recordó el señor diputado Secco Illa, tiene como cometido, por el artículo 79 de la Constitución, inciso 22, el presentar anualmente al Consejo su presupuesto de gastos. El Consejo Nacional, por su parte, según el artículo 97, tiene como facultad la de preparar anualmente el Presupuesto General de Gastos. Luego de preparar el Presupuesto General de Gastos, teniendo en cuenta el anteproyecto formulado por la Presidencia de la República, tiene ella una nueva intervención, y es la que le da el artículo 98, que establece que en todos los casos de leyes financieras, y especialmente tratándose de la "preparación del Presupuesto General de Gastos, debe requerir la opinión del Presidente de la República". Y agrega el artículo: "Este contestará dentro del término máximo de diez días, considerándose la falta de contestación dentro de ese término, como expresión de conformidad. En el caso de que el Presidente expresara su disconformidad, el Consejo podrá llevar adelante su iniciativa, siempre que ésta sea apoyada por los dos tercios de sus miembros". Tal fué el procedimiento seguido en el caso: el Presidente remitió su proyecto al Consejo, el Consejo estudió el proyecto de la Presidencia y lo sancionó con modificaciones. Ese proyecto de la Presidencia, incluído dentro del Presupuesto General, fué en consulta a la misma Presidencia. La Presidencia de la República formuló observaciones en el sentido de mantener sus anteriores proposiciones y el Consejo las tomó en cuenta.

Señor Buero — No las tomó.

Señor García Morales — Sí, señor, y las venció de acuerdo con la disposición constitucional y por la mayoría constitucionalmente establecida; no por los seis votos, sino por los nueve votos.

Señor Buero — Una razón de urgencia, señor diputado, obligó a prescindir de ese estudio.

Señor Secco Illa — En la nota a la Cámara dice que mantiene el proyecto. No se puede pedir nada más claro.

Señor Doria—Pero declara que no lo ha estudiado. Es una manera muy rara de sostener una cosa!

Señor García Morales—Yo, dejándome llevar por una información un tanto incompleta, dada a la prensa, critiqué que el Consejo Nacional de Administración remitiera al Parlamento Nacional su Presupuesto y el Presupuesto de la Presidencia como obra separada: en seguida viene la rectificación, que yo tuve que aceptar: la Secretaría del Consejo Nacional desmintió oficialmente y dijo: "No es así; el Consejo Nacional, de acuerdo con el artículo 98 de la Constitución, consideró las observaciones de la Presidencia de la República, y las rechazó por la mayoría que la Constitución exige".

Señor Buero—Pero otras son las razones que aduce el mensaje.

Señor García Morales—De manera que no existe más proyecto de Presupuesto que el proyecto del Consejo; no podemos, pues, darle al proyecto de la Presidencia, que es un anteproyecto, un simple antecedente, un tan grande valor a los efectos de las disposiciones reglamentarias. Es un anteproyecto, como podría serlo el anteproyecto de Presupuesto preparado por el Poder Judicial o los preparados por los distintos Ministerios. No tiene otro valor constitucional considerado, y, repito, la Cámara no se lo puede dar.

Ahora queda otra razón, la razón de orden práctico. Arguye el señor diputado Buero con que el Consejo no estudió esas modificaciones. No es tan así. El Consejo tenía dos momentos para realizar el estudio del Presupuesto de la Presidencia. Primero lo estudió, y recuerdo que cuando yo me retiré del seno de aquel alto Cuerpo, se había convenido en la forma cómo se entraría a la discusión de las planillas pertenecientes a la Presidencia de la República.

Señor Buero—¿Cómo dice, señor diputado?

Señor García Morales—Que el primer estudio se realizó en el seno del Consejo. El Consejo preparó su Presupuesto, empezando por el estudio de las planillas de sus Ministerios, y cuando yo me retiré del Consejo había quedado concluída esa primera parte del estudio.

Señor Buero—Pero no se invitó para nada a ningún Ministro de la Presidencia, lo cual demuestra que no ha habido ningún estudio o que se quería proceder con determinada hostilidad y se han hecho verdaderos disparates.

Señor Ghigliani—Y por eso el Consejo Nacional ha propuesto verdaderos disparates.

Señor García Morales—El estudio está denunciado por las informaciones de la prensa, y por esta afirmación que yo puedo formular con perfecto conocimiento de causa. A fines de Febrero, repito, había quedado concluído el estudio de todas las planillas del Consejo, y, como lo dice el señor diputado Buero, antes de la Semana de Turismo, o sea el 6 de Abril, se remitió el proyecto a estudio del Presidente. Se terminó, cuando, entre el 28 de Febrero y el 6 de Abril, fué el destinado por el Consejo a examinar las planillas de la Presidencia. De manera que un primer estudio existe. Fué luego todo el proyecto de Presupuesto a consideración de la Presidencia, y la Presidencia formuló nuevas observaciones. Esas observaciones, sí, yo lo reconozco, fueron consideradas un tanto ligeramente por el Consejo. El Consejo, comprobando la urgente necesidad que existía de remitir el proyecto de Presupuesto al Parlamento, resolvió, sin un nuevo estudio, y votó con la mayoría constitucional exigida, rechazando y anulando las proposiciones formuladas por la Presidencia de la República. Desde ese momento, repito, no quedó más proyecto en pie que el remitido por el Consejo.

Señor Buero—Es negar la evidencia! Hay otro proyecto. Lo puede hacer suyo cualquier señor diputado, y a los efectos de esta disposición se toma el de la Presidencia de la República.

Señor García Morales—El proyecto de la Presidencia, como el memorándum que acompaña ese proyecto, así como los proyectos que puedan presentar los señores diputados, deben ser objeto de estudio detenido en la Comisión, y quizás esa misma razón que articuló el señor diputado Buero, de que la segunda revisión del Presupuesto de la Presidencia se hizo en términos muy premiosos, obligará a leer con más detención y a examinar con más detención, también, los argumentos que ella formula. Pero nunca podemos admitir, al dictar un Reglamento de la Cámara, que se diga que hay dos proyectos de Presupuesto: uno del Consejo Nacional de Administración, que es el único, de acuerdo con la Constitución de la República, y otro el proyecto de la Presidencia. Este último no representa, lo repito, sino un antecedente que debe tener en cuenta la Comisión, con toda la detención que se quiera, vista esa anotada circunstancia de que faltó una segunda revisión detenida por parte del Consejo Nacional. Pero no podemos incorporar al Reglamento de la Cámara lo que constituiría una monstruosidad: darle carta de legalidad al proyecto de la Presidencia de la República, cuando, de acuerdo con la Constitución, no hay otro proyecto de Presupuesto que el que remite el Consejo Nacional de Administración, después de cumplir todos los trámites administrativos que han sido llenados en el caso.

Por eso propongo modificar el artículo 4.o en la siguiente forma: "En el caso de que en el informe de la Comisión Especial se aconsejen aumentos por sobre la cifra total que importa el proyecto de Presupuesto formulado por el Consejo Nacional de Administración", etc.

Señor Presidente—Se va a leer la enmienda propuesta.

(Se lee):

"En el caso de que en el informe de la Comisión Especial se aconsejen aumentos sobre la cifra total que importa el proyecto de Presupuesto formulado por el Consejo Nacional de Administración", etcétera.

Señor Buero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — La argumentación constitucional de que el proyecto de Presupuesto es el enviado por el Consejo Nacional de Administración, yo creo, ni siquiera se puede discutir. El proyecto de Presupuesto es el enviado por el Consejo Nacional, no hay nada que hacer; pero cuando se trata de establecer una medida limitativa para determinado aumento, la Cámara puede tener presente la confección, el origen, la historia de la confección del respectivo proyecto, para aplicar uno u otro tratamiento. Yo, por ejemplo, no tendría ningún inconveniente en suscribir un proyecto que estableciera que se exigen los dos tercios de votos para todo aumento que suponga un aumento global sobre las cifras que representa el Presupuesto enviado por el Consejo Nacional, pero que en materia de aumentos en las planillas de la Presidencia de la República siempre que estén contenidos o limitados en el proyecto que ésta envió al Consejo Nacional, se decidirá por simple mayoría, porque creo que no hay razón legítima alguna para

aplicar a un sistema de los dos tercios de votos y a otro, que no ha podido incorporar esos aumentos...

Señor García Morales — Porque no tiene poder para hacerlo.

Señor Buero — ... porque no ha tenido tiempo el Consejo para estudiarlos, se le aplica la exigencia de los dos tercios de votos.

Señor García Morales — Está en el mismo caso que las mociones de los señores diputados, que los anteproyectos de los Ministerios y del Poder Judicial. Son simples antecedentes.

Señor Buero — No, señor: hay que pensar que si el Presidente de la República envía un proyecto en esas condiciones es porque consulta las necesidades de los organismos que de él dependen, y no por simple gusto.

Señor García Morales — ¿Y por qué se va a otorgarle ese fuero especial?

Señor Berro (don Emilio) — Vamos a salvar el principio... — (Murmullos).

Señor Buero — Por ello y en vista de la dificultad que habría de concretar en una disposición reglamentaria esta diferente manera de apreciar uno y otro presupuesto, es que yo prefiero la redacción del artículo tal como está en el proyecto, puesto que en el fondo se llega a la misma finalidad. Tanto una como otra rama del P. E. han determinado el monto máximo de sus erogaciones. No se puede pasar de ese monto máximo sin un acuerdo especial de las dos terceras partes de votos.

En cuanto al peligro de la simple mayoría, yo creo que dada la seguridad que tiene la bancada nacionalista, acompañada por otros sectores colorados, para no aumentar los gastos, es evidente que no tendrán los proyectos de aumento ni la simple mayoría; así es que yo creo que no hay que hacer cuestión capital a este respecto.

Señor García Morales — El Consejo Nacional ha propuesto rebajas en su Presupuesto por una suma de un millón y medio de pesos, y en cambio la Presidencia propone aumentos por medio millón de pesos.

Señor Buero — No, la Presidencia propone rebajas por 600.000 pesos.

Señor García Morales — Sobre la ley vigente trazo mi cálculo.

Señor Buero — Pero después las aplica a algo en que todo el mundo está de acuerdo: en conceder el aumento a los funcionarios policiales.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por los afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léanse nuevamente las dos fórmulas. La propuesta por los autores y la enmienda que propone el señor diputado García Morales.

(Se lee):

"Artículo 4.o En el caso de que en el informe de la Comisión especial se aconsejen aumentos por sobre la cifra total que importe el respectivo proyecto formulado por cada una de las ramas del P. E., será necesario, previamente a la consideración del mismo, una votación especial, estándose a lo que resuelvan los dos tercios de los presentes. Si la votación es negativa, será considerado como proyecto el formulado por la Presidencia de la República y por el Consejo Nacional, sirviendo éste de base para la discusión."

Léase con la enmienda del señor diputado García Morales.

(Se lee):

"Artículo 4.o En el caso de que en el informe de la Comisión especial se aconsejen aumentos por sobre la cifra total que importe el proyecto formulado por el Consejo Nacional de Administración, será necesario, previamente a la consideración del mismo, una votación especial..."

El resto del artículo es lo mismo.

En el inciso siguiente corresponde que se haga idéntica modificación, de acuerdo con la enmienda del doctor García Morales.

Se va a votar.

En primer término el artículo tal como ha sido presentado; si fuera desechado, se votaría en la forma que lo propone el doctor Grcía Morales.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar ahora con la enmienda del doctor García Morales.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Varios señores representantes — ¡Cómo afirmativa, no puede ser!

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Señor Buero — Que se rectifiquen las dos votaciones.

Señor Presidente — Se va a votar en primer término tal como lo proponen los autores del proyecto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar ahora como lo propone el señor diputado García Morales.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Rodríguez Grolero — Hemos evitado que se cometiera una inconstitucionalidad. Quiero dejar constancia de eso.

—(Hilaridad).

Señor Presidente — Léase el artículo 6.o, que pasa a ser 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Si transcurrido el término de quince días de que habla el artículo 2.o, la Comisión no produjera su dictamen, la Cámara entrará de inmediato al estudio del proyecto de Presupuesto en las condiciones del artículo anterior. En tal caso, el asunto deberá figurar en primer término en la orden del día y en ambas discusiones, hasta su terminación, celebrándose al efecto sesiones diarias de la hora 15 a la hora 19."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 6.o En el caso de que la Comisión especial, dentro de las cifras globales del proyecto de Presupuesto enviado por el Poder Administrador, informe otro proyecto de ley de gastos, para poder ser discutido y votado por planillas, será necesario que así lo resuelvan los dos tercios de representantes presentes. El mismo procedimiento se aplicará en la eventualidad de que la Comisión aconseje la aprobación del proyecto del P. E. sin variante alguna."

En discusión.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Creo que podemos terminar brevemente con este artículo del Reglamento, agregando una frase final al primer inciso, que está de acuerdo con las manifestaciones aclaratorias que se han formulado durante la discusión de los otros artículos. La frase diría así: "Quedando siempre a salvo el derecho de los legisladores a mantener proposiciones presentadas en tiempo que importen reducción de gastos". Es entendido que esta votación a libro cerrado no importa atacar el derecho de los legisladores a proponer modificaciones que importen disminución en las erogaciones...

—(Apoyados).

... porque sino podría ocurrir que la Comisión informara, por ejemplo, el mismo proyecto remitido por el P. E., con su actual desequilibrio, y que no le fuera dado a los legisladores ni siquiera proponer la menor enmienda para nivelarlo por medio de economías.

Señor Cosio — Con no votar a libro cerrado, está concluído!

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo con la modificación propuesta.

(Se lee):

"Artículo 6.o En el caso de que la Comisión especial, dentro de las cifras globales del proyecto de Presupuesto enviado por el Poder Administrador, informe otro proyecto de ley de gastos para poder ser discutido y votado por planillas será necesario que así lo resuelvan los dos tercios de representantes presentes, quedando siempre a salvo el derecho de los legisladores a sostener proposiciones presentadas en tiempo, que importen reducciones de gastos. El mismo procedimiento se aplicará en la eventualidad de que la Comisión aconseje la aprobación del proyecto del P. E. sin variante alguna."

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Yo desearía que el autor de la enmienda explicara lo siguiente: si el proyecto aconsejado por la Comisión respectiva introduce rebajas y no existen las dos terceras partes de votos conformes para que se trate aisladamente, planilla por planilla, ¿será cuestión de discutir cada una de las enmiendas, muchas de las cuales habrán sido tomadas en consideración por la Comisión, y otras no, dentro del seno de la Cámara?

Porque lo que yo creo que informa esta disposición es el deseo de evitar largos debates en la Cámara cuando dentro del seno de la Comisión se ha reducido ya el Presupuesto, y no existen dos tercios de votos conformes para votar planilla por planilla.

Si nosotros damos, como parece pretenderlo la modificación del doctor García Morales, oportunidad a los legisladores que han sostenido rebaja alguna, de las cuales ya han sido consideradas y otras no, de discutirlas en el seno de la Cámara, esta disposición habrá sido frustránea, no habremos logrado su objeto y tendremos nuevamente los debates alrededor de esas teorizaciones sobre grandes rebajas en el Presupuesto.

Por eso yo preguntaría lealmente al señor diputado García Morales, cuál es su intención al pedir esta ampliación del artículo 6.o.

Señor García Morales — Yo entiendo que todas las mociones de enmienda que importen disminución de gastos, deben ser defendidas y tratadas por la Comisión, y si allí no tienen éxito, no debe ponerse ninguna cortapisa ni limitación al derecho de los señores legisladores para conseguir que ellas primen en la Cámara.

Señor Ghigliani — Para que no haya Presupuesto!

Señor Buero — Es sencillamente matar el proyecto.

Señor Jude — Y quedarnos sin Presupuesto.

Señor García Morales — No señor, no es matar el proyecto.

Señor Buero — Es matar el proyecto y el Presupuesto, claro está!

Señor García Morales — Si no fuera así, ya lo dije en una interrupción, con un poco de acaloramiento, y lo repito, ahora, con toda tranquilidad, la misión de la minoría sería inútil en el seno de la Comisión y quizá ni deberíamos concurrir a ella.

Es indiscutible que aun aceptando que los legisladores batllistas estén dispuestos a realizar algunas economías, y los legisladores riveristas algunas mayores,

el grupo que ha articulado mayor número de reducciones, y que está dispuesto a hacerlas primar en la sanción del Presupuesto, es el grupo Nacionalista.

Señor Buero — Eso no es exacto tampoco, señor diputado, porque cuando han vista que las economías podrán traducirse en hechos, se han detenido los nacionalistas.

Quiere decir que ahora están hablando en teoría.

Señor García Morales — El señor diputado Buero no puede decir eso cuando aquellas pocas proposiciones tendientes a introducir algunas economías que presentamos en el mes de Diciembre, dieron lugar a un conflicto entre las dos ramas del Cuerpo Legislativo.

Señor Buero — Esa es una proposición de efecto, señor diputado; y si hubiera tenido el señor diputado la responsabilidad del Gobierno no hubieran propuesto esas enmiendas. Lo que pasa con el partido nacionalista en materia de gobierno del país, ya lo ha dicho claramente el doctor Ramírez en una oportunidad en su editorial del 1.o de Enero: "que tienen todas las ventajas del poder sin ninguno de sus inconvenientes". Nosotros somos los que llevamos la carga de toda las responsabilidades y los nacionalistas nos pretenden tener como sus instrumentos.

Señor Ramírez — Y eso de: "todas las ventajas", ¡Hágame el favor! Yo no lo dije.

Señor García Morales — El programa de economías del Partido Nacional...

Señor Buero — El programa de economías del Partido nacionalista lo hacen en el papel, señor diputado. — (Apoyados).

Yo desearía dejar librado a los nacionalistas sus propias fuerzas y ya veríamos como el nacionalismo se detendría por la barrera de los intereses creados.

Señor Doria — La bancada nacionalista no está de acuerdo ni siquiera con los consejeros nacionalistas. Sabe que una cosa es ser diputado y otra es ser consejero de Estado. — (Murmullos e interrupciones).

Señor García Morales — El proyecto de economías nacionalistas es un proyecto serio y meditado. Sólo falta para que sea realidad el voto de la mayoría. Den sus votos los señores diputados y verán cómo se obtiene la nivelación del Presupuesto principalmente a base de economía. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores representantes!

No es posible continuar en esta forma. Tiene la palabra el señor diputado García Morales.

Señor García Morales — No es posible admitir esta disposición, que ya criticó oportunamente, y con sobras de argumentos, el señor diputado Secco Illa, sino con la limitación que yo he propuesto. Es imposible delegar en la Comisión especial la tarea de hacer el Presupuesto. En efecto bastaría que no se subiera la cifra del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, — cifra que nosotros consideramos alta, — para que ese proyecto no pudiera ser discutido. Si la Comisión mantuviera esas cifras, si la Comisión nos proyectara por la mayoría de ella un Presupuesto desequilibrado, como el Presupuesto del P. E., en siete millones de pesos, la Cámara no podría hacer nada, la Cámara no podría siquiera discutir.

Señor Cosio — ¿Quién va a ser mayoría dentro de la Comisión?

Señor García Morales — Nosotros queremos tener la más absoluta libertad para defender nuestras ideas.

Señor Buero — Lo que se quiere es tener oportunidad de hacer cartel. Esa es la única finalidad que persigue el señor diputado.

Señor García Morales — Esa es una acusación falsa, que no tiene fundamento alguno.

Señor Buero — No es una acusación falsa, porque yo no acostumbro a decir falsedades, señor diputado.

Lo que yo digo, simplemente, es que si hay el deseo de introducir dentro de la Comisión, los señores nacionalistas, con cualquier sector colorado, hacen siempre mayoría, y obtienen la rebaja, lo mismo que en la Cámara.

Señor Ramírez — ¿Y si no la encuentran?

Señor García Morales — Insisto en que los legisladores nacionalistas queremos tener la más completa libertad de acción.:

Entendemos defender los intereses públicos, y responder a los reclamos que formula todo el país por la rebaja de la cifra enorme de los gastos públicos...

Señor Ghigliani — Lo que quieren es hacer reclame.

Señor García Morales — ... dificultando los propósitos de aumento dentro del término promisor de quince días en el seno de la Comisión especial, y, luego, si allí no triunfamos, reproduciendo los argumentos en el seno de la Cámara.

Señor Ghigliani — A ustedes se les importa poco del Presupuesto.

Señor García Morales — Los señores diputados que contradicen mis ideas, parecen tener una idea extravagante de la posición en que están sus colegas de la Cámara. No hay que creer que porque la mayoría de la Comisión especial, — por ejemplo, el grupo batllista o todos los grupos colorados en conjunto, — proponga tal enmienda, todos los legisladores del mismo credo han de ir forzosamente a votarla.

Señor Ghigliani — Claro que no.

Señor García Morales — Nosotros queremos tener el derecho de revisión. Si somos vencidos, en el seno de la Comisión especial...

Señor Buero — Serán vencidos en la Cámara también.

Señor García Morales — ... en aquellas proposiciones que consideramos justas y posibles, que consideramos que se pueden implantar de inmediato sin arrojar a nadie a la miseria y a la ruina; si nosotros no tenemos éxito en el seno de la Comisión especial....

Señor Ghigliani — Lo que quieren es hacer reclame en la Cámara y nada más! Hacer bandera política y perturbar la sanción del Presupuesto!.

Señor García Morales — ... queremos se reconozca el derecho indiscutible de los legisladores, sea de los que forman parte de la Comisión, o de los que no vayan a ella, para defender desde aquí esas mismas reducciones y rebajas que el país reclama a grito herido. De otro modo, ese proyecto no se puede aceptar.

Señor Ghigliani — Lo que quieren es hacer nada más que reclame político y perturbar la situación del Presupuesto!

Señor García Morales — Le respondo al señor diputado Ghigliani con lo que he dicho hace un momento: dennos los votos los señores diputados batllistas y verán como ese plan puede aplicarse sin causar el menor daño, porque ha sido perfectamente estudiado.

Señor Ghigliani — Yo le hago el honor de creer que es capaz de estudiar mejor otro proyecto, mejor que ese.

Señor García Morales — Proyectamos antes 6.700.000 pesos de economías, y de nuevos recursos extraños a la acción impositiva que hoy no serán tantos, porque debe reconocerle una parte de esos reclamos de la bancada nacionalista ha sido atendida por el Consejo Nacional de Administración...

Señor Buero — Y por la Presidencia de la República.

Señor García Morales — Y, en parte menor, por la Presidencia de la República, que han introducido rebajas por pesos 2.400.000.

Señor Doria — Casi todos los Gobiernos Municipales Nacionales han aumentado los persupuestos, no sólo aumentado los gastos, sino creando empleos.

Señor Martínez Laguarda — En San José se ha producido superávit, cosa que no han conseguido la mayoría de los Gobiernos Departamentales colorados.

Un señor representante — En el papel.

Señor Martínez Laguarda — En el papel no; sino que es la realidad; y se han aumentado esos presupuestos, no por culpa de los Gobiernos Municipales, sino por culpa de quienes dictaron la ley que los organizó. — (Murmullos).

Señor García Morales — Repito que esas enmiendas, que no tienen el alcance que le dan los señores diputados, — los que no han entrado a examinar y a calcular sus consecuencias, — podrían aplicarse respetando los dos principios que informaron el programa que ha inspirado esas economías: el de no echar a nadie a la calle, y el de respetar todas las situaciones creadas al amparo del Presupuesto. Es todo lo más que se puede pedir a una bancada, que está sosteniendo, desde hace veinte años, que las cifras de los gastos públicos no guardan proporción con las entradas del Erario, ni con las fuerzas del país. — (Apoyados).

Señor Barbato — Ustedes son los culpables de que el Presupuesto se haya elevado.

Señor García Morales — Apenas, si en los proyectos que nosotros hemos presentado, provocarían el licenciamiento de algunos centenares de hombres de tropa; pero se podría remediar tal situación tratando de emplear esos brazos en obras públicas...

Señor Buero — Eso ya lo ha hecho el P. E.

Señor García Morales — ... Sobre todo en estos momentos en que el Municipio de la Capital contrata un empréstito millonario para realizarlas, y en que hemos votado rubros especiales para atender a ellas.

Señor Ghigliani — Pero han presentado esas enmiendas de reducción de gastos en el Presupuesto General para...

Señor García Morales — Yo lo emplazo al señor diputado Ghigliani para cuando llegue el momento. El señor diputado pretende evitar ese emplazamiento, porque si quisiera responder a él, debería aceptar la enmienda que yo propongo, que permite no sólo el emplazamiento dentro de la Comisión, donde quizás no vaya el señor diputado ni yo, sino el emplazamiento de la Cámara para discutir y probar que el plan de economías trazado por la bancada nacionalista es un plan perfectamente estudiado y que puede llevarse a cabo sin causar daño de importancia a nadie.

Señor Ramírez — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — El señor diputado Ramírez ha hecho moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Si este señor diputado no insiste en su moción...

Señor Ramírez — No tengo inconveniente en retirarla.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Secco Illa.

Señor Secco Illa — Yo no voy a votar el artículo tal como está redactado por las razones que ya expuse en la discusión general del proyecto. Este artículo dispone en síntesis, lo siguiente: que trece legisladores, cualquiera que sea su color político, tienen el derecho de imponer a la Cámara la sanción, a tapa cerrada, del Presupuesto; trece legisladores, que serían la simple mayoría de la Comisión dictaminante; trece legisladores que podrían taparle la boca, en primer térmi-

ño, a sus propios correligionarios y a todos los demás, y esto no es democrático.

Señor Polleri — ¿Pues no quiere Presupuesto para fin de mes? Lo va a tener así!

Señor Cortinas — No va a haber nada.

Señor Secco Illa — Yo creo que la única manera cómo podría llegar a otorgarse ese derecho excepcional, de que una Comisión dictaminante imponga a la Cámara la sanción a tapas cerradas del Presupuesto, sería esta que se me ocurre en este instante: requerir en la Comisión la misma mayoría extraordinaria de que se hace mención en otras disposiciones con respecto a la Cámara misma. Si se exigiera, por ejemplo, que solamente en el caso de la Comisión dictaminante, por dos tercios de votos, informara un proyecto dentro de la suma global del proyecto del Consejo Nacional de Administración, todavía sería tolerable la facultad; pero por simple mayoría, para que trece miembros de la Comisión dictaminante aconsejen a la Cámara esa disposición, me parece inaceptable. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la enmienda propuesta por el señor representante Secco Illa.

Señor Secco Illa — Yo no he propuesto ninguna enmienda, porque no voy a votar el artículo. — (Murmullos).

Varios señores representantes — Que se vote.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase nuevamente el artículo.

(Se vuelve a leer).

Léase la modificación que propone el señor diputado García Morales.

(Se lee):

Agregar al inciso 1.o las siguientes palabras: "Quedando siempre a salvo el derecho de los legisladores a sotener proposiciones presentadas en tiempo, que importen reducciones de gastos."

Señor Buero—Yo propondría este agregado: "No pudiendo hacer uso de la palabra cada uno de los legisladores por un término mayor de 10 minutos." — (Apoyados).

Señor García Morales—Yo acepto.

Señor Cosio—¿Y cómo impugnamos el plan de economías del doctor García Morales?—(Murmullos).

Señor Presidente—Se va a votar el artículo con la enmienda del doctor García Morales y el agregado que acaba de proponer el doctor Buero.

Léase.

(Se lee):

'Artículo 6.o En el caso de que la Comisión especial, dentro de las cifras globales del proyecto de Presupuesto enviado por el Poder Administrador, informe otro proyecto de ley de gastos, para poder ser discutido y votado por planillas, será necesario que así lo resuelvan los dos tercios de representantes presentes quedando siempre a salvo el derecho de los legisladores a sostener proposiciones presentadas en tiempo que importen reducciones de gastos, no pudiendo ningún legislador hacer uso de la palabra por más de diez minutos.

El mismo procedimiento se aplicará en la eventualidad de que la Comisión aconseje la aprobación del proyecto del P. E. sin variante alguna."

Señor Vicens Thievent—¿Los autores han aceptado la enmienda?... Yo creo que no, y hay que votar el proyecto de los autores.

Señor Buero—Que se vote primero el proyecto tal como estaba; si es negativa, que se vote con la enmienda del doctor García Morales.

Señor Presidente—La Mesa creyó que el doctor Buero hablaba a nombre de los autores del proyecto.

Señor Buero—No era así. — (Murmullos).

Señor García Morales—Yo quiero hacer una moción de orden: para que la Cámara sea citada para el lunes con el objeto de proceder a la elección de los miembros de la Comisión especial, porque temo que se levante la sesión. Como la sesión ha sido prorrogada para este solo asunto, me parece que es el momento de formular la moción.

Señor Vicens Thievent—Como es simplemente una elección, podría dejarse para el martes, que ya hay sesión, porque sino tendríamos que venir el lunes a votar simplmente.

Señor Presidente—El plazo para expedirse la Comisión corre desde hoy.

Señor Vicens Thievent—Para expedirse la Comisión corre desde que sea electa. De manera que tiene razón el doctor García Morales. Habría que proponer que en primer término en la orden del día del martes figurara la elección de esa Comisión.

Señor García Morales—El martes es un día más que se pierde.

Señor Vicens Thievent—Pero no hay qué hacer más que votar.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—Se van a votar las dos indicaciones, salvo que los autores se pongan de acuerdo con alguno de los dos días.

¿El señor diputado García Morales insiste en el lunes o acepta que se fije el martes?

Varios señores representantes—El martes.

Señor García Morales—Ante el ambiente dominante que existe hay de proceder con gran apremio, yo proponía el lunes; sin embargo, parece que algunos legisladores estarán ausentes ese día y esa sería una razón para no insistir. ¿No se podría votar hoy?

Señor Buero—Sería lo más práctico.

Señor Presidente — ¿Propone que sea hoy?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Se han retirado varios señores diputados.

Señor García Morales—Acepto la modificación, para que sea el martes, aunque a disgusto.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se incluye en la orden del día de la sesión del martes en primer término, la elección de la Comisión especial.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora el artículo. Primeramente se votará sin la enmienda propuesta por el doctor García Morales y la adición del señor diputado Buero.

Si se aprueba en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Buero—¿Cuántos votos ha obtenido?

Señor Presidente—Treinta y ocho en ochenta y tres.

Se va a votar ahora el mismo artículo con la enmienda del señor diputado García Morales y la adición propuesta por el señor diputado Buero.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se incorporará al Reglamento.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 16 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXVII Montevideo, Miércoles 21 de Junio de 1922 Núm. 4875

TARIFA DE AVISOS
Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.

		Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$	0.30
Por 5 "	"	0.24
" 10 "	"	0.12
" 15 "	"	0.10
" 20 "	"	0.08
" 30 "	"	0.07
" 60 "	"	0.05
" 90 "	"	0.04

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días..	$	1.50
Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	"	4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días	"	6.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de carbones minerales destinados a proveer a las unidades del Ejército y la Armada, durante el tiempo comprendido desde el 1.o de Julio del corriente año a Febrero inclusive del año 1923. Con cargo al ejercicio 1922-23.

1.600.000 kilos de carbón Cardiff o similares.

657.000 kilos de carbón Glasgow para cocina.

43.000 kilos de carbón de fragua.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 2 de Julio hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 17 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.20-7931-v.jn.28.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de artículos navales, destinados a la Armada Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 29 de Junio hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 12 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.14-7794-v.jn.23.

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de alfalfa verde para el consumo del ganado caballar de las unidades del Ejército de guarnición en esta capital.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 30 de Junio hasta las 14 horas y en cuya fecha y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Carlos Riviere Podestá Secretario.

Jn.16-7873-v.jn.26.

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de los siguientes tubos, destinados al crucero "Uruguay":

1.308 tubos de 3380 m|m. de largo por 2 m|m. de espesor; 1.204 tubos de 3030 m|m. de largo por 2 m|m. de espesor; 3.408 tubos de 2780 m|m. de largo por 2 m|m. de espesor; 120 tubos de 3030 m|m. de largo por 2.5 m|m de espesor, y 960 tubos de 2780 m|m. de largo por 25 de espesor.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados se recibirán el día 1.o de Julio hasta las 14 horas para la recepción de las propuestas, y a las 15 horas para la apertura por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 15 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.17-7897-v.jn.26.

Regimiento de Artillería núm. 3

LICITACION

Llámase a licitación por segunda y última vez, para la contratación de carne, pan, galleta, verdura y leña, destinados al consumo del personal de esta unidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mayoría de este Regimiento.

Las propuestas deben ser presentadas antes del día 26 del corriente mes de Junio, a las 15 horas. Horas hábiles: de 15 a 16 horas. — Junio 15 de 1922.

Jn.15-7857-v.jn.26.

Regimiento de Caballería núm. 7

LICITACION N.o 13

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de pan, galleta, verdura y leña, destinados al consumo de esta unidad en el período comprendido desde la aceptación de la propuesta hasta Febrero de 1923 inclusive, cuyo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría del Cuerpo en días y horas hábiles.

Los licitadores podrán ofrecer uno, varios o todos los renglones que se determinan en ese pliego.

Se previene que este llamado se verificará con el número de licitantes que concurran.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán hasta el día 21 de Junio, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia del suscripto e interesados que concurran al acto. — Sarandí, del Yí, Junio 8 de 1922. —El Jefe.

Jn.12-7732-v.jn.21.

Dirección General de Aduanas

LICITACION

División de Utiles y Muebles

Llámase a licitación pública para la provisión de calzado y vestuario de invierno para el personal del Resguardo de la Capital y Receptorías de la República.

El pliego de condiciones, relaciones y muestras se encuentran en la División de Utiles y Muebles de Aduana, instalada en el "Depósito Santos".

Las propuestas se presentarán en la Dirección General de Aduanas, en el sellado de ley, el día 26 de Junio de 1922, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán por el señor Escribano de Aduana a presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 8 de 1922.

Jn.9-7662-v.jn.23.

Biblioteca Nacional

Elías Regules, uruguayo, médico, domiciliado en la calle Yí número 1456, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Versos Criollos" (colección de poesías), de que es autor. Deposita dos ejemplares, conforme a la ley. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Arturo Scarone, Subdirector.

Jn.20-7925-v.jn.22.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EMISION DE SELLOS

Por disposición del Consejo Directivo de esta Administración, el doce del corriente mes se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales del valor de cinco centésimos ($ 0.05), reproducción fotolitográfica del Mercurio de Juan de Bolonia, impresos en tinta color morrón, emisión autorizada el 27 de Marzo próximo pasado, acta número 1340. — Montevideo, Junio 9 de 1922. — La Secretaría.

Jn.12-7729-v.jn.21.

Asistencia Pública Nacional

CONCURSO DE MEDICOS

La Dirección General de la Asistencia Pública Nacional llama a concurso para proveer en propiedad por títulos, servicios, méritos y trabajos científicos un cargo de médico de la Policlínica Quirúrgica del Hospital Pereira-Rossell.

El concurso se celebrará de acuerdo con el Reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las solicitudes de los aspirantes al concurso se recibirán en la Dirección General hasta el día 17 de Julio próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Junio 16 de 1922. —La Dirección General.

Jn.17-7891-v.jn.26.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

Llámase a licitación para **construir una** galería en la Escuela al Aire Libre **número** 3, situada en la calle Millán **número 471**, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas **del sellado de** repuesto y timbre de biblioteca **respectivos**, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el **día 30** del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Junio de 1922. — Víctor Stewart, Secretario.

Jn.17-7888-v.jn.30.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Año 1921

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921.

A media pasta	$	8.00
A la rústica	"	3.00

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10203

Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ernest Dumesnil, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca: "ZEBO" para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7689-v.jn.24.

ACTA NUM. 10232

Montevideo, Junio 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor H. E. Khafif, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.17-7905-v.jul.1.o.

ACTA N.o 10257

Montevideo, Junio 8 de 1922. — Con esta fecha, los señores Dupont, Lawrie y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 8, clases 9.a, 14.a, 58.a y 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.12-7727-v.jn.26.

ACTA N.o 10207

Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Boris Bay, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.12-7735-v.jn.26.

ACTA N.o 10206

Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Boris Bay, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL COSACO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.12-7734-v.jn.26.

ACTA N.o 10218

Montevideo, Junio 7 de 1922. — Con esta fecha, Octavio I. Silva, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

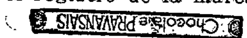
"FLORES SILVESTRES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.12-7739-v.jn.26.

ACTA N.o 10209

Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Boris Bay, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates de todas clases en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.12-7737-v.jn.26.

ACTA N.o 10208

Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Boris Bay, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.12-7736-v.jn.26.

ACTA N.o 10214

Montevideo, Mayo 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Eliseo Sobrino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.12-7738-v.jn.26.

ACTA N.o 10172

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



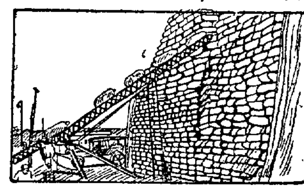
EL FIEL

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.7-7553-v.jn.21.

ACTA N.o 10176

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



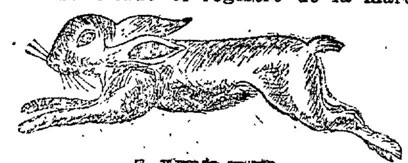
PILA

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.8-7596-v.jn.22.

ACTA N.o 10146

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. Castel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



LIEBRE

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.7-7415-v.jn.21.

ACTA N.o 10256

Montevideo, Junio 8 de 1922. — Con esta fecha, los señores Juan Bourtoule y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NEUROL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-7681-v.jn.23.

ACTA N.o 10188

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la M. S. Gagley y Cía. Ltd., de Buenos Aires (Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"LOLA"

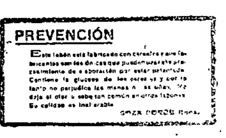
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

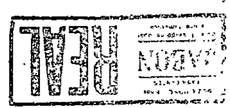
Jn.9-7649-v.jn.23.

ACTA N.o 10201

Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:







para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7688-v.jn.24.

ACTA N.o 10199

Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7686-v.jn.24.

ACTA N.o 10200

Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

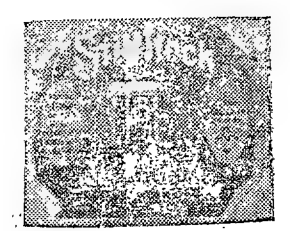


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7687-v.jn.24.

ACTA N.o 10124

Montevideo, Mayo 16 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la White Rock Mineral Springs Co., de Waukeska, Wisconcin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.7-7551-v.jn.21.

ACTA N.o 10174

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



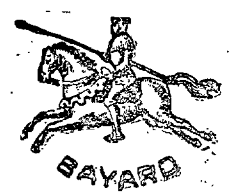
ABUNDANCIA

para distinguir artículos de la categoría 6 clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

Jn.7-7554-v.jn.21.

ACTA N.o 10116

Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Anciens Etablissements Pieper, Société Anonyme, de Herstal, cerca de Lieja (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca:

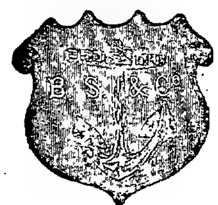


para distinguir artículos de la categoría 3, clase 28.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.7-7550-v.jn.21.

ACTA N.o 10223

Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Associated Portland Cement Manufacturers Ltd., de Londres (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca:

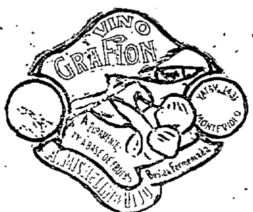


para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.8-7593-v.jn.22.

ACTA NUM. 10234

Montevideo, Junio 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. Michelini e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.17-7907-v.jl.1.o.

ACTA N.o 10213

Montevideo, Mayo 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jorge E. Bitar y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.14-7780-v.jn.28.

ACTA N.o 10224

Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Associated Portland Cement Manufacturers Ltd., de Londres (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.8-7594-v.jn.22.

ACTA N.o 10222

Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Associated Portland Cement Manufacturers Ltd., de Londres (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.8-7592-v.jn.22.

ACTA N.o 10221

Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The British Portland Cemenet Manufacturers Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.8-7591-v.jn.22.

ACTA N.o 10253

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Eduard Dyckerhoff, de Allemania, ha solicitado el registro de la marca:

Torfoleum

para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 9, clases 2.a, 5.a, 7.a, 11.a, 19.a, 22.a, 29.a a 35.a, 37.a, 38.a y 78.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7839-v.jn.29.

ACTA N.o 10192

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Francisco Campomovo y Cía., de Chiasso (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7832-v.jn.29.

ACTA N.o 10217

Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jorge E. Bitar y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7819-v.jn.29.

ACTA N.o 10191

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Francisco Campomovo y Cía., de Chiasso (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7831-v.jn.29.

ACTA N.o 10220

Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Standard Textile Products Co., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 6, clases 32.a y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7821-v.jn.29.

ACTA N.o 10226

Montevideo, Junio 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mateo Brunet y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EUREKA"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 32.a, 56.a y 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Jn.15-7822-v.jn.29.

ACTA N.o 10243

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Groscurth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7827-v.jn.29.

ACTA N.o 10205

Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ernest Dumesnil, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"THEOBROMOSE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7691-v.jn.24.

ACTA N.o 10239

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., de Montevideo, apoderados de The Mazawatte Tea Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

MAZAWATTEE

para distinguir artículos de la categoría 7, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-7640-v.jn.23.

ACTA N.o 10189

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la M. S. Gagley y Cía. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (galletitas, bizcochos y pastas alimenticias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-7650-v.jn.23.

ACTA N.o 10187

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



PELANDO LA PAVA

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-7648-v.jn.23.

ACTA N.o 10186

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



MAMMON

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-7647-v.jn.23.

ACTA N.o 10181

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



LA FAENA

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-7642-v.jn.23.

ACTA N.o 10180

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



EL SEGADOR

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-7641-v.jn.23.

ACTA N.o 10183

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



VACARTA

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-7644-v.jn.23.

ACTA N.o 10185

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



"¡ZAS!"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-7646-v.jn.23.

ACTA N.o 10182

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"REGIO"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-7643-v.jn.23.

ACTA N.o 10184

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



EL SURCO

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-7645-v.jn.23.

ACTA N.o 10179

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



BERBERISCO

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.8-7599-v.jn.22.

ACTA N.o 10177

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



El Gran "Zeibek"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.8-7597-v.jn.22.

ACTA N.o 10225

Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Associated Portland Cement Manufacturers Ltd., de Londres (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.8-7595-v.jn.22.

ACTA N.o 10178

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



CALANTEADOR

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.8-7598-v.jn.22.

ACTA N.o 10096

Montevideo, Mayo 8 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y cía., apoderados del señor Celestino Villa, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

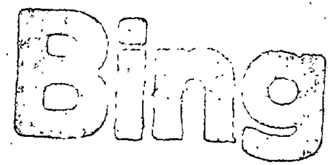
"S. P. A."

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 22.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.8-7600-v.jn.22.

ACTA N.o 10249

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Nurnberger Metall y Lackierwaarenfabrik Vorm. Gebrüder Bing A. G., de Nuremberg, Baviera (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7835-v.jn.29.

ACTA N.o 10286

Montevideo, Junio 10 de 1922. — Con esta fecha, el señor Antonio Ríos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.12-7740-v.jn.26.

ACTA N.o 10175

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



SIEMPRE JUNTOS

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.7-7555-v.jn.21.

ACTA N.o 10173

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



INTEMPERIE

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.7-7552-v.jn.21.

ACTA N.o 10241

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Morice Hnos. y García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "VIÑA CONCHA Y TORO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7824-v.jn.29.

ACTA N.o 10250

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Paul Putzel G. m. b. H., de Nuremberg, Baviera (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7836-v.jn.29.

ACTA N.o 10227

Montevideo, Junio 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. W. Harris Oil Company, de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

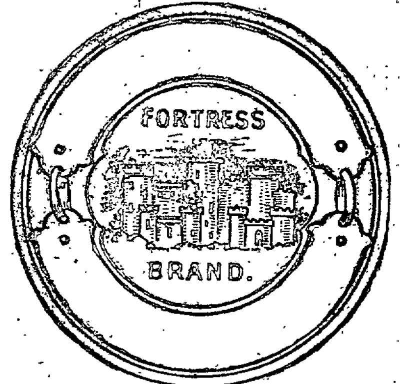


para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.16-7861-v.jn.30.

ACTA N.o 10228

Montevideo, Junio 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Chance y Hunt Limited, de Oldbury, Staffordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14 y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.16-7862-v.jn.30.

ACTA N.o 10230

Montevideo, Junio 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor H. E. Khafif, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

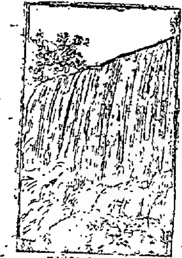


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.16-7882-v.jn.30.

ACTA N.o 10231

Montevideo, Junio 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor H. E. Khafif, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



CAIDAS DE IGUAZU

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.16-7883-v.jn.30.

ACTA N.o 10252

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la New York Pharmacal Association, de Yonkers, New York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca: "LACTOPEPTINE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7838-v.jn.29.

ACTA N.o 10138

Montevideo, Mayo 27 de 1922. — Con esta fecha, Ulisse Routin, en representación del señor Eugenio Grange, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "CERA DIAMANTINA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 14.a, 32.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7823-v.jn.29.

ACTA N.o 10219

Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor H. E. Khafif, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "ESTHER"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7820-v.jn.29.

ACTA N.o 10193

Montevideo, Mayo 26 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores B. Giffoni y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "TIOCONAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7684-v.jn.24.

ACTA N.o 10204

Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ernest Dumesnil, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca: "PLASTOL"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7690-v.jn.24.

ACTA N.o 10255

Montevideo, Junio 8 de 1922. — Con esta fecha, el señor Claudio Olazábal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "PERLA WHITE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-7680-v.jn.23.

ACTA N.o 10194

Montevideo, Mayo 26 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor M. López Casanegra, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "CACHETS DEL Dr. FAIVRE A LA OXIQUINOTEINA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7685-v.jn.24.

ACTA N.o 10237

Montevideo, Junio 5 de 1922. — Con esta fecha, el señor Juan Pedro Mendy, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"POPULAR MENDY"

para distinguir artículos de la categorías 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.8-7601-v.jn.22.

ACTA N.o 10242

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Morice Hnos. y García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "AGRUPACION VINICOLA DE CACHAPOAL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7826-v.jn.29.

ACTA N.o 10248

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la The Palisade Manufacturing Co., de Yonkers, Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca: "KOLA-CARDINETTE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7834-v.jn.29.

ACTA N.o 10247

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Mx Guyer, apoderado de la The Palisade Manufacturing Co., de Yonkers, Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca: "BOROLYPTOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7833-v.jn.29.

ACTA NUM. 10229

Montevideo, Junio 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Chance y Hunt Limited, de Oldbury, Staffordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

FORTRESS

para distinguir artículos de la categoría 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.17-7910-v.jl.1.o.

ACTA NUM. 10233

Montevideo, Junio 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Companhia Fábrica de Sabonetes Santelmo (Perfumaría Guitry), de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca

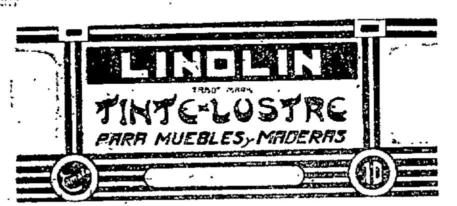


para distinguir artículos de la categoría 7, clases 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.17-7906-v.jul.1.o.

ACTA N.o 10288

Montevideo, Junio 14 de 1922. — Con esta fecha, los señores Acquarone y Russo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.20-7938-v.jl.5.

ACTA N.o 10215

Montevideo, Junio 7 de 1922. — Con esta fecha, Antonio M. Trabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



BOMBIN

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.20-7921-v.jl.5.

ACTA N.o 10211

Montevideo, Mayo 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Farbwerke vorm Meister Lucius y Bruning, de Hoechst a| Main (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:

"MELUBRIN"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.14-7779-v.jn.28.

ACTA N.o 10190

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la M. S. Gagley y Cía. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"MITRE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-7651-v.jn.23.

ACTA NUM. 10254

Montevideo, Junio 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rosciano, Paganini y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"METEOR"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.17-7909-v.jl.1.o.

ACTA N.o 10216

Montevideo, Junio 7 de 1922. — Con esta fecha, Antonio M. Trabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



DON BASILIO

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.20-7922-v.jl.5.

ACTA NUM. 10238

Motnevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Iron Jelloids Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"JELLOIDS"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.17-7908-v.jl.1.o.

ACTA N.o 10244

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Mx Guyer, apoderado de la The Palisade Manufacturing Co., de Yonkers, Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca:

"PHOSPHAGON"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7828-v.jn.29.

ACTA N.o 10240

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Moriçe Hnos. y García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VIÑA LA ROSA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7825-v.jn.29.

ACTA N.o 10245

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Mx Guyer, apoderado de la The Palisade Manufacturing Co., de Yonkers, Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca:

"PEPTONOIDS"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7829-v.jn.29.

ACTA N.o 10246

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Mx Guyer, apoderado de la The Palisade Manufacturing Co., de Yonkers, Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca:

"HEMABOLOIDS"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7830-v.jn.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA NUM. 23

Montevideo, Junio 12 de 1922.—Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de los señores Crespi Hnos., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de caños de cemento a presión". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.17-7911-v.jl.8.

ACTA N.o 18

Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Con esta fecha, los señores Gispert, Assimacos y Martínez, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Alfombras de lana hechas a mano". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.16-7864-v.jl.7.

ACTA N.o 22

Montevideo, Junio 5 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Torrieri, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Revestimiento de celuloide y de collodión con gelatina, etc.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.9-7640-v.jn.30.

ACTA N.o 844

Montevideo, Junio 7 de 1922.—Con esta fecha, los señores Irastorza y Cía. han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de glicerina pura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.9-7652-v.jn.30.

ACTA N.o 1191

Montevideo, Octubre 21 de 1920. — Con esta fecha, los señores Clausen y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de glucosa, alimento intensivo para animales, aceite de maíz, maizena y dextrina". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.1.o-7383-v.jn.21.

ACTA N.o 21

Montevideo, Mayo 26 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Francisco Branda y Hno., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tarros de hierro estañados para la leche". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.2-7408-v.jn.22.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción del edificio destinado a Escuela Sanguinetti, en la Villa de la Unión (proyecto modificado), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, el 30 del corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 12 de 1922. — Carlos F. Bocage, Oficial 1o.

Jn.14-7793-v.jn.23.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la construcción del adoquinado en el camino de Burgues entre Avenida San Martín y el camino Larrañaga (1.630 metros lineales); Avenida 19 de Abril en toda su extensión (640 metros lineales); camino Reyes, desde el de Lucas Obes a Suárez (407 metros lineales); calle Capurro, desde la Rambla Sud América a la Avenida Agraciada (1.201 metros lineales); calle Otorgués entre Suárez y Benavídez (155 metros lineales); calle Farías, desde la de Vilardebó hasta Uruguayana (440 metros lineales); calle Asencio entre Agraciada y Burgues (1.367 metros lineales); Avenida Millán entre Puente de la Duranas y camino Raffo (1.546 metros lineales), y camino Castro entre Agraciada y Millán (2.043 metros lineales 50), todo que comprende un área a pavimentarse de 105.000 m2. aproximadamente, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que pueden los interesados consultar en la Secretaría todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados el 22 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 8 de 1922. — La Dirección.

Jn.10-6399-v.jn.22.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Habiéndose resuelto transferir la licitación, convocada para hoy, de provisión de 700 m3. de pedregullo para la construcción de la Avenida interior del Prado, que

de la de Eucaliptus, en las proximidades del puente, y termina en el camino de Reyes, se convocan nuevamente postores para el día 21 del corriente a las 16 horas.

Las propuestas, que deberán redactarse en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes, debiendo tener presente los pliegos de condiciones que podrán consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas. — Montevideo, Junio 13 de 1922. — La Dirección.

Jn.15-7847-v.jn.21.

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción de un quiosco de madera destinado a la Oficina de Inspección y Expedición de Ganado en Pie, en la Aduana, de acuerdo con el plano y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 23 del corriente, a las 16 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presente. — Montevideo, Junio 12 de 1922. — La Dirección.

Jn.15-7846-v.jn.23.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Rafael Laguardia se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 2046 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Rafael y de don Luciano Laguardia. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 27 de 1922. — La Dirección.

My.27-7260-v.ag.28.

Habiendo solicitado permiso doña Palmira Manni de Bartolozzi, propietaria del nicho número 215 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de María C. de Solari, Salvador Solari, Saturnino Viejo, un párvulo, Catalina G. de Bottioni, María C. de Dopico, Josefa V. y Bidondo, Lorenzo Garbarino, Margarita Mercopide, y los de Ceferina Rodríguez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 10 de 1922. — La Dirección.

My.13-6937-v.ag.14.

Habiendo solicitado permiso don Ismael Féo, propietario del nicho número 226 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Petrona Cariel, María Anido, Tomasa Blanco, Juan Darricades, Eustaquio Naveiro, Juana Herrera, un párvulo hijo de M. A. de Casenave, y los de Catalina Esteva, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — La Dirección.

Ab.7-4242-v.jl.12

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE CERRO LARGO

Tercera citación

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita por tercera vez a don Antonio Brum Rodríguez Carballo o sus herederos o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190, para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Junio 13 de 1922. — Antonio Villamil, Secretario.

Jn.20-7937-v.sep.22.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO

DESVIO DE CAMINO

Edicto

Se hace saber al público que con fecha 16 de Diciembre de 1921, se presentó ante este Concejo la firma social Justo Llanos y Cía., solicitando permiso para desviar el camino vecinal del paso de las Piedras de Arapey, de este Departamento.

El desvío de la referencia se hará sobre el viento Norte, que da con don Ramón Carreté, seiscientos metros, y sobre el viento Sud, Domingo Alvarez y Cía., mil cuarenta metros.

Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Francisco E. Simonet, Secretario.

My.24-7191-v.jn.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MUHLMANN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel Alhambra, y doña ANA MANUELA AÑON VILLAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Hotel Alhambra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3482-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JULIO AGRASAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1017, y doña DOLORES SANTIAGO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3481-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1922, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VARELA ANIDO, de 32 años de edad, de estado viudo de Mercedes Rodríguez, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 756, y doña FRANCISCA ANTELO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 756.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3472-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO GOLLO, de 42 años de edad, de estado viudo de doña Luisa Muscetti, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en la calle Paysandú número 925, y doña ISIDORA ALVES SILVEIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Cuareim, domiciliada en la calle Paysandú número 925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3473-v.jn.22.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO HARTMAN QUIJANO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Solís número 1467, y doña RAMONA MASSONS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3494-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON PEDRO YADE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 228, y doña MARTINA HORLANDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3483-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN D'ONOFRIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Italia, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 596, y doña MARIA DOLORES YAÑEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Washington número 233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3452-v.jn.21.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DE CLERCK, de 27 años de edad, de estado divorciado, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña JOSEFINA COBELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3455-v.jn.21.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO VITUREIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1423, y doña FELICIA HIPOLITA CONDE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3495-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARCIA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 1824, y doña MARIA FILOMENA LE CALDARE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle San Salvador número 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3479-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE MAULELO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1291, y doña CARMEN GORGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1051.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3478-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1922 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUI-

LES CASTRONARI, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Loreto, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña ROSA JOSENDE, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3477-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ROSSI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 920, y doña MAXIMA SANTORO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3476-v.jn.22.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AGUIRRE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Yaguarón número 1429, y doña ROSA GALO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Nueva York número 1418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3484-v.jn.24.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CASSOU, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la 1.a sección de Tacuarembó, domiciliado en la calle Uruguay número 834, y doña CONCEPCION HERMENEGILDA ARRIZABALAGA, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Colonia número 1594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3456-v.jn.22.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VALLEBUONA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe número 1138, y doña MARIA VALENTINA LOPEZ MARQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zapicán número 2411.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3488-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO POGGIO (hijo), de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1914, y doña ELENA HARETCHE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Magallanes número 1820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3487-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RAMA DIZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Bequeló número 2271, y doña ENCARNACION CORRAL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 2163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3480-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1922, a las 19 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RAMILO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Hocquart número 1479, y doña DOLORES MATO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Hocquart número 1479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3430-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1922, a las 14 y 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RODRIGUEZ LOPEZ, de 64 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en Ombúes de Lavalle, 11.a sección de Colonia, y doña VIRGINIA ELEUTERIA DE LOS DOLORES BERMUDEZ, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionaldiad española, naeida en Lanzarote, domiciliada en la calle Minas número 2126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3429-v.jn.21.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO INOCENCIO VERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre 195, y doña PASTORA MARTINEZ, de 25 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 198.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3496-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO VISCONTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Novara, domiciliado en la calle Garibaldi Chico número 211, y doña LAURA MARIA ANTONIA RAMOGNINO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Nievas número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3479-v.jn.27.

En la Unión, y el día 12 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CRUZ, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Menorca (Islas Baleares), domiciliado en la calle Comercio número 246, y doña ASUNCION MARTINEZ, de 49 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, (Canelones), domiciliada en la calle Comercio número 246.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3458-v.jn.22.

En la Unión, y el día 12 del mes de Junio del año 1922, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ALBERTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle Justo Maeso número 66, y doña ASUNTA ANA FERRARI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justo Maeso número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3459-v.jn.22.

En la Unión, y el día 10 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DELLAVALLE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña ROMANA ANGELA MARIA PERATA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3460-v.jn.22.

En la Unión, y el día 12 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO JACINTO DIAZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1768, y doña MARIA BENITEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3457-v.jn.22.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 9 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BOLOGNA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Carlos sin número, y doña BALBINA RIJO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bernardino Duhalde número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3431-v.jn.21.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO ACUÑA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Consulado número 6, y doña ISABEL ABELLA, de 28

años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle Consulado número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil.
3498-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO OLIVERA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2505, y doña MARGARITA JOSEFINA GALIANA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ellauri número 2745.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil.
3499-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LAURENZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1584, y doña MARIA CLARA CASTAGNETTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2692.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3474-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO GUIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Fomento número 31, y doña FELICIANA IZQUIERDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Fomento número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil.
3447-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME LAVAGGI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Villardebó número 2175, y doña FRANCISCA JASA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Villardebó número 2175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3448-v.jn.21.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN SALABERRY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa el 29 de Julio de 1896, domiciliado en la calle Grecia número 182, y doña TOMASA GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno el 4 de Marzo de 1902, domiciliada en la calle Ecuador número 126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3432-v.jn.21.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BANDEIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Cabo Verde el 24 de Junio de 1892, domiciliado en la calle Filipinas sin número, y doña MANUELA CASTRO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno el 4 de Abril de 1890, domiciliada en la calle Filipinas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3433-v.jn.21.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO G. RAVECCA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña TOMASA ANTONIA BERRIEL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Asencio número 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3500-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE DIANA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Colorado número 1365, y doña EMA VIOLA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Colorado número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3453-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CORPA, de 29 años de edad, de estado viudo de María Russo, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en España, domiciliado en la calle Paraíso número 2784, y doña MARIA DOTTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Paraíso número 2784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3454-v.jn.21.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 2479 y doña MARIA CANCELO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Patria número 1726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3489-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL SPERANZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tuyutí número 56, y doña MARIA LUISA ORCESI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3490-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMELIO EDUARDO BASSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 977, y doña TERESA MILANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3471-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CABANA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle José Ladislao Terra número 2065, y doña MARIA DEL CARMEN LOPEZ ARIGON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 2088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3461-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don RAMON FRAGA, de nacionalidad español, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Bolívar número 66, y doña CARMEN VARELA, de nacionalidad española, de 21 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lavalleja número 1983.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante ésta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3434-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DELGADO, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1689, y doña CLOTILDE CHAPITAL, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3435-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TABOAS, de nacionalidad español, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en en la calle Paysandú número 1334, y doña NORBERTA MACHADO, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3436-v.jn.21.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 9 del mes de Junio del año 1922, a las 20. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS NUTES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en la sección el 16 de Octubre de 1894, domiciliado en la sección, y doña ROSARIO RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 5 de Octubre de 1903, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3437-v.jn.21.

En Santiago Vázquez, y el día 10 del mes de Junio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RIOLFO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo el 22 de Mayo de 1893, domiciliado en la sección, y doña MARGARITA TERESA VISCONTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rincón del Cerro el 10 de Junio de 1901, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3438-v.jn.21.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 12 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SILVA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 21, y doña RITA CAROLINA VALDI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3462-v.jn.22.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CAPRARIO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José domiciliado en la calle Yi número 1186, y doña EMMA ALONSO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 2163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3501-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO JUAN BRIENZA, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 931, y doña FLORENTINA RAFFO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Avenida Garibaldi número 601.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3486-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CALOMAR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caridad número 1440, y doña CONSTANCIA FUSARO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brito del Pino número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3475-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAREO MODESTO GARCIN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Bustamante número 55, y doña ENERGILIA GISLENA FURTADO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Bustamante número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3449-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MARTIN MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión practicante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle F. Rodríguez número 10, y doña PATROCINIO HERMINIA CRIADO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle José P. Varela número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3451-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ Y FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Julio César número 17, y doña JUANA BELLO BILARIÑO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Julio César número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3450-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANABRIA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 329, y doña SILVIA FRANZINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3442-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VEIGA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en al calle Particular número 1020, y doña TERESA FERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Tibursio Gómez número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3443-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MIGUEL VACARENZA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 26 de Marzo número 8, y doña MARIA ROSA MONTANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 20 de Septiembre número 216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3445-v.jn.21.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GENTILE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2096, y doña MARIA GENEROSA SOTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2096.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3492-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CIRIACO PAEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Inca 2370, y doña GENROSA RAQUEL PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Inca número 2370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3491-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS VENDITTO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2494, y doña MARIA ESTHER ALAMO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3466-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL URETA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Guaviyú número 2466, y doña LUISA ROSITTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3465-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2287, y doña MARIA TERESA MARTEMURRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Fe número 2220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer lsa causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3464-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO LUIS RAMOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 2241, y doña ASUNCION PERALES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 2241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer lsa causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3463-v.jn.22.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO FLEMATTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiana, nacido en Sondrio, domiciliado en La Victoria, y doña DOMINGA GALARDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3485-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1922, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Iglesias número 7 a, y doña MARIA ROMERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Iglesias número 7 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer lsa causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3470-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1922, a las 19. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO IRIBARREN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA MERCEDES GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer lsa causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO ZUBELDIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad argentino, nacido en Concordia (República Argentina), domiciliado en la calle Emilio Romero número 95, y doña JUANA PIRIZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Emilio Romero número 95.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer lsa causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3467-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASAL MANSO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida Carlos María Ramírez número 238, y doña CLOTILDE ABONDANZA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Carlos María Ramírez número 238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3469-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANGEL LEVERATTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Foglia sin número, y doña ELENA GALLEGO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Folle sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer lsa causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3468-v.jn.22.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 3 del mes de Junio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO RONCHETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso, de esta sección, domiciliado en la calle Doctor Pena sin número, de esta sección, y doña LUISA ISABEL CUNEO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en la calle Doctor Pena sin número, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer lsa causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3378-v.jn.22.

En Sayago, y el día 12 del mes de Junio del año 1922 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don CIPRIANO JUSTINO MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Joanicó (Departamento de Canelones), domiciliado en Peñarol, y doña MARIA IBARRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3442-v.jn.21.

En Sayago, y el día 8 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ANTONIO PAPA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Caiguá número 87, y doña URSULA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3441-v.jn.21.

En Sayago, y el día 12 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN IBERIO COPPOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle doctor José María Silva sin número, y doña MARIA MAGDALENA ROMERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Propios sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3440-v.jn.21.

En Sayago, y el día 9 del mes de Junio del año 1922, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEMISTOCLES VALDEZ GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la Avenida a Sayago número 23, y doña MARIA VALDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la Avenida a Sayago sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3439-v.jn.21.

[illegible]

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, por licencia del titular de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Francisco Mozzone y su esposa Antonia Bussolini, Jacinto Domingo Mozzone, Pío Mozzone, por sí y en el ejercicio de la patria potestad de sus hijos menores María Angélica Virginia, Emilia Edelmira y Héctor Pío Mozzone, Juan José, Francisco, Alberto Antonio, Antonia, Jacinto, María Ester y Alfredo Mozzone y Carolina Mozzone, con la venia de su esposo Pedro Verano, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de Francisco Mozzone con Antonia Bussolini, en razón de estar equivocados los apellidos de los contrayentes, el de los padres, abuelo paterno y materno de Francisco Mozzone, y el del padre y madre de la contrayente, pues en vez de Muzon, Muson, Busolini, Gione y Celasque, deben decir Mozzone, Ghione, Bussolini y Chelasca; 2.o La partida de nacimiento de Juan José Mozzone, en mérito a estar equivocados los apellidos paterno y materno; el del abuelo paterno; el nombre y apellido de la abuela pterna y el apellido del abuelo materno, pues, donde dicen Munson, Brisolini, Birginia Giani y Brusolini, corresponde decir Mozzone, Bussolini, Virginia Ghione y Bussolini; 3.o La partida de nacimiento de María Carolina Mozzone, pues están equivocados los apellidos paterno y materno; los de los abuelos paternos y abuelo materno al designárseles: Munsone, Muson, Busolino y Gione, cuando deben ser Mozzone, Bussolini y Ghione; 4.o La partida de nacimiento de Francisco Mozzone, donde están equivocados los apellidos paterno y materno, como el del abuelo paterno y materno, y el nombre y apellido de la abuela paterna, pues en vez de Musson, Musson, Buzolini y Birginia Guiones, corresponde decir: Mozzone, Bussolini y Virginia Ghione; 5.o La partida de nacimiento de Alberto Antonio Mozzone, en razón de estar equivocados los apellidos paterno y materno; los de los abuelos paternos y el del abuelo materno, al designárseles Musón, Bussoline, Gione y Russolini, cuando deben ser Mozzone, Bussolini, Ghione y Bussolini; 6.o La partida de nacimiento de Antonia Mozzone, donde están equivocados los apellidos paternos y materno y el de los abuelos paternos y abuelo materno, dado que en ella dicen: Munson, Bussolini y Guiones, debiendo decir en cambio: Mozzone, Bussolini y Ghione; 7.o La partida de nacimiento de Jacinto Mozzone, en mérito a encontrarse equivocados los apellidos paterno y materno; los de los abuelos paterno y abuelo materno, pues en vez de Munson, Busolini y Giones, debe decirse Mozzone, Bussolini y Ghione; 8.o La partida de nacimiento de María Ester Mozzone, en razón de estar equivocados los apellidos paterno y materno; los de los abuelos paterno y abuelo materno, al designárseles: Munzon, Busolini y Gione, cuando deben ser Mozzone, Bussolini y Ghione; 9.o La partida de nacimiento de Alfredo Mozzone, donde aparecen equivocados los apellidos paterno y materno: el de los abuelos paternos y abuelo materno, pues en lugar de Munzon, Busolini y Guioni, deben decir Mozzone, Bussolini y Ghione. 10. La partida de nacimiento de Jacinto Domingo Mozzone, donde están equivocados el apellido paterno, nombre y apellido materno y el apellido del abuelo materno, pues en vez de Musuna, Berginia Anselma y José Ansolma, debe decir Mozzone, Virginia Ghione y Jos Ghione. 11. La partida de nacimiento de

Pío Mozzone, en mérito a estar equivocados los apellidos paterno y materno, pues donde ponen Masozzone y Guihone, deben ser Mozzone y Ghione. 12. La partida de matrimonio de Pío Mozzone con Emilia Firpo, donde están equivocados el apellido del contrayente y el del padre del mismo, pues donde dicen Monzzon, debe decir Mozzone. 13. La partida de nacimiento de María Angélica Virginia Mozzone, en razón de estar equivocados el apellido paterno y el del abuelo paterno al designársles Monzzon, por Mozzone. 14.o La partida de nacimiento de Emilia Edelmira Mozzone, en razón de estar equivocados el apellido paterno y el del abuelo paterno, pues donde ponen Monzzom, debe decir Mozzone. 15. Y finalmente, la partida de nacimiento de Héctor mente da partida de nacimiento de Héctor Pío Mozzone, puesto que están equivocados el apellido paterno y el de los abuelos paternos, al designárseles Monzzon y Chione, por Mozzone y Ghione. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.17-7920-v.jl.1.o.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Amodeo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.17-7890-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.13-7747-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constantino Di Nunzio o Di Nuncio o De Nuncio o Di Nunzio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1922. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.12-7614-v.Jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Juan Badetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.10-7699-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge H. Chulow, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1922. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.10-7698-v.jn.21.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de pirmer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Testamentaría de Marcio Federico Mestre o Marcio Felipe Santiago Mestre", se han presentado doña María Teresa Mestre y doña Matilde Mestre de Gil, solicitando la rectificación de la partida de óbito de su hermano, el expresado causante, porque en ella figuran, por error, escritos los nombres del mismo, Marcio Federico, en vez de Marcio Felipe Santiago, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.9-7667-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Moreno o Moreno de Capano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Patricio A. Pereira Actuario.

Jn.15-7546-v.jn.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en el expediente caratulado "Martín Santiago Barrere, rectificación de partidas", se ha presentado el expresado señor don Martín Santiago Barrere, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por estar equivocado el apellido del padre del mismo, pues donde dice ser hijo legítimo de Juan Barrera, debe decir Barrere, por ser este el real y verdadero apellido. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.7-7586-v.jn.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Canale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.20-7924-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Viglione de Viglione, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, en calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.20-7923-v.jn.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Miguel Perea, cesación de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Rossi, don Agustín Bartolomé Rossi y Antonio Banchero, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.20-7818-v.jn.29.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando López Villamil y Méndez o Fernando López Villamil o Fernando Florencio López Villamil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.17-7919-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mansino o Manzino y de doña Margarita Repetto de Mangino o Manzino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 4666, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.17-7893-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle aSrandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.17-7892-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Amandez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.17-7904-v.jn.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Sunta Scaltritti, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio, por figurar en ella con el nombre de Asunción, en vez de María Sunta, que es el verdadero; como igualmente aparece el padre de la recurrente con el apellido Scaltriti, en lugar de Scaltritti. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 7 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.15-7840-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Lombardi de Beisso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1922.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-7786-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Abelina o Avelina o Avelinages Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-7787-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciro Chiessa o Siro Chiesa o Isidro Chieza o Chiezas o Chiezzas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-7788-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Turell o Turell y Rovira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-7789-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Giacola de Romano o Paola Giacullia de Romano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-7790-v.jn.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor

don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Gregorio Maicaida, constituyendo domicilio en la calle Juan D. Jackson 1361, a V. S.a digo: Que deseando practicar una información de vida y costumbres para optar a la profesión de escribano solicito de V. S.a reciba la información de los testigos José A. Zavala Muniz y don José A. Nappa, que oportunamente presentaré, y los cuales serán interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Manifiesten si el compareciente es persona de honorabilidad, y si su vida y costumbres son morales; 3.o den razón de sus dichos. Solicito, además, que, de conformidad fiscal se sirva V. S.a aprobar esta información y ordenar se me expida testimonio de ella.—Gregorio Marcaida".—Montevideo, Junio 11 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-7781-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Manzanárez Pinzas o Manzañares de Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.10-7401-v.jn.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Antonio Otegui, título por prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Doroteo García y García Lagos, Arturo José y Amelia Buenaventura Demaría, Agustín Mora, Leonor Zás de Ramos, Marcos Rodríguez, Francisco J. Cagnone, Enrique Cornú y sus sucesores a título universal o particular, como asimismo a don José Encarnación de Zásy a sus causahabientes, y a toda o cualquier otra persona que por cualquier causa o título tenga o se atribuya algún derecho a unas sobras de ocho hectáreas siete mil setecientos cuarenta y cinco metros cuatro mil doscientos sesenta y nueve centímetros, halladas en una fracción de campo y mejoras que contiene, ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, con una superficie de 109 hectáreas, 4.177 metros 22 decímetros, dividida en siete lotes o fracciones, según plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll del mes de Septiembre de 1921, lindando: la fracción 1, al Norte, con el camino a Pando; al Este, con Enrique Cornú; al Sur, con la cañada de Lybye por medio, con la fracción 2, y al Oeste, con el arroyo Toledo por medio, con la sucesión de García Lagos, las fracciones 2, 3 y 4, que lindan: al Este, con frente a camino de 17 metros de ancho, que las separa de las fracciones cinco y seis; al Sur, con Arturo José y Amelia Buenaventura Demaría; al Oeste, con la cañada de Lybye, que las separa de la fracción uno y de Enrique Cornú, y al Norte, con Leonor Zás de Ramos, hoy los señores Marcos Rodríguez y Francisco J. Cagnone; y las fracciones 5 y 6, forman también un solo lote, que linda: al Norte, con Agustín Mora; al Este, con frente al camino nacional a Berro Blanco; al Sur, con Arturo José y Amelia Buenaventura Demaría, y al Oeste, con frente a camino, que las separa de las fracciones 2, 3 y 4, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.9-7678-v.jl.8.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por los señores José Santiago y Lorenzo Braulio Luis Danovaro, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de José Santiago, donde dice, refiriéndose al padre, Canovaro, debe decir Danovaro; 2.o En la partida de Lorenzo Braulio Luis, donde dice, refiriéndose al apellido del padre, Danocaro, debe decir Danovaro, y, además, en la misma partida, donde dice, refiriéndose al apellido de la madre, Debotto, debe decir Divotto, por ser este el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.8-7618-v.jn.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Paulino Pedro Brellier y Carlos Gustavo Romano Brellier, venta de un bien proindiviso", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Zoa Brellier de Ploussu y doña Agustina Brellier de Ailhaud, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en estos autos comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-7480-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peña de Muñiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.15-6500-v.jl.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Barrios, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.17-7901-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Hipogrosso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.17-7902-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Villar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.17-7903-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Piñera contra Julio S. Gil y otros y sus sucesores, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Venancio Bidart y a los herederos o causahabientes de los fallecidos Ana Augusta Márquez Pereira, Joaquina Márquez Pereira, Juan Do Prado Pereira de Carvalho, Serafín José Duarte, Teresa Leal Pereira, Salvador José Pereira, Clemente José Pereira, Manuel José Pereira, Ignacio Bento Pereira, Inocente José Pereira, Bonifacio Márquez Pereira y María Márquez Pereira, sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los demás que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en la 2.a sección del Departamento de Rivera, empadronada con el número 298,y compuesta de 446 hectáreas, 9.767 metros 75 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte y Noreste, líneas rectas, con José Montaner y cuchilla de los Tres Cerros; por el Este y Sudeste, con Torcuato B. Trujillo y Ana Orteman; por el Sur y Sudoeste, con Julio Barrios, y por el Oeste y Noroeste, con la sucesión Emiliano Vargas; a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y también se les cita para llenar el requisito de la conciliación. —Montevideo, Junio 10 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.16-7874-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Tálice, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-7848-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Belza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-7849-v.jn.26.

Concurso voluntario

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados, de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Antonio San Vicente", se convoca a los acreedores de dicho concurso para la junta que se celebrará al día 30 del corriente mes de Junio a las quince horas y treinta, con el objeto de nombrar nuevo síndico. Se les previene que la Junta resolverá con los que concurran y que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 12 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-7850-v.jn.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Margarita Cawen de Luzardo, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de matrimonio de Andrés Luzardo con Margarita Cawen, donde el apellido de la contrayente y el padre de ésta aparece escrito Gauna, debe decir Cawen. 2.a En las partidas de bautismo de Amalia, Rosa Rosalía Cándida, Natalia y Pedro Luzardo, donde el apellido de la madre de éstos aparece escrito Cauna, debe establecerse Cawen. 3.a En la partida de bautismo de Asunción Luzardo, donde el apellido de la madre aparece como Cogem, debe decir Cawen, y donde el inscripto aparece como del sexo femenino, debe establecerse del sexo masculino. 4.a En las partidas de bautismo de Julio y Gregoria Luzardo, donde el apellido materno aparece escrito Courand y Carrau, respectivamente, debe decir Cawen. 5.a En la partida de bautismo de Valentín Luzardo, donde el nombre del padre aparece como Luciano, debe decir Andrés, y donde el apellido materno aparece escrito Caüna, debe decir Cawen; y 6.a En la partida de nacimiento de Catalino Conrado Luzardo, donde el apellido materno aparece escrito Cawam, debe decir Cawen. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-7851-v.jn.30.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Juan Nodar o Juan Nodar Trasande", se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos referidos se ha solicitado la declaración de ausencia de Sebastián Simón Lorenzo Nodar Santiso. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.14-7816-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Rossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta ías comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 10 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.13-7752-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Orfila de Pons, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma

sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.13-7751-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Bonifacino de Armone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.13-7750-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Tubio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.13-7749-v.jn.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Magdalena Belatti de Mojana, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de matrimonio de Martín Mojana con Magdalena Belatti, donde el apellido del contrayente aparece escrito Moyano, debe decir Mojana, y donde el apellido de la abuela paterna aparece Trombetto, debe establecerse Trombetta; 2.a En la partida de bautismo de Angela Herminia Mojana, donde el apellido del padre de ésta aparece escrito Mojano, debe decir Mojana, y donde el apellido de la abuela paterna aparece como Tromvetta, debe decir Trombetta, y donde el apellido de la abuela materna aparece escrito como Crosta, debe decir Ferrari. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.10-7704-v.jn.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Castora Bustillos de Maruri, conocida en familia por Pastora Bustillos de Maruri, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de defunción de Castora Bustillos de Maruri, donde ésta aparece como Pastora, debe decir Castora; 2.a En la partida de bautismo de María Josefa Maruri, donde la madre de ésta aparece con el nombre de Pastora, debe decir Castora; y 3.a En la partida de defunción de Juan Maruri, donde el apellido de éste aparece escrito Mauri, debe establecerse Maruri. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.10-7705-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Volturno Fierito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.11-6886-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Macadam, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.20-7111-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Montero de Dutra o Rosalía Montero de Dutra da Silveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.2-7427-v.jl.3.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Alonso Arteche, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho, en el sumario instruído con motivo del apresamiento de un carro conduciendo postes y rollos de alambre, por los empleados aduaneros Laureano Muniz y Alcibiades Chagas, en Diciembre de 1921, en campos de don Roberto Silvera, sitos en el Departamento de Cerro Largo, sobre la fontera con el Brasil, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1922. — Armando Raggio, Secretario.

Jn.17-7893-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Martín Larrandaburu, para una reunión que tendrá lugar el seis de Julio próximo, a las once horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta o reunión. Y cumpliendo lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.20-7928-v.jn.30.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que don Raúl Terra, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Montevideo, Febrero de 1922. — Los que suscriben, acreedores del señor Raúl Terra, convienen en darle carta de pago mediante el pago del setenta por ciento de sus créditos a seis, doce y dieciocho meses, por cuotas iguales, o mediante el rescate de dichos créditos por el sesenta por ciento en el término de seis meses, a opción del deudor. Es garantía de este arreglo el doctor Gabriel Terra, excepción hecha de los acreedores que son miembros de la familia, que no exigen esa garantía, y del señor Ricardo Vecino, que manifiesta que no la necesita. Los créditos se liquidarán con intereses hasta el 1.o de Febrero último. Obtenido este arreglo se retirará la propuesta judicial de concordato. Este arreglo no significa que el deudor no se considere obligado moralmente a pagar el saldo a los acreedores, una vez que esté en condiciones de hacerlo. — Por el Banco Español del Río de la Plata: hay dos firmas ilegibles. — Banco Francés, Pp. Supervielle y Cía.: hay dos firmas ilegibles. — Juan Pons. — Bernardo Oxallde. — Garbisso y Natero. — Carmelo Corbo. — Bermúdez Hnos. — Juan Pigni. — Manuel Guelfi. — Pedro Penino (hijo). — Augusto Bustamante. — Ceriani y Mussi. — Pp. Andrés Carril y Cía.: hay una firma ilegible. — Por A. Soury y Cía.: F. B. Franchi. — Schmidt y Garino. — Enrique Garrone. — Víctor M. Percovich. — Empresa de "El Día". — Alberto Gonzálvez. — Turcatti y Bellatti. — Por Juan B. Rossi: Juan Rossi (hijo). — Por "El País": Carlos Scheck. — José Durán y Vidal. — Por revista "Tierra de Artigas": Marta García Lagos de Garzón. — Américo Moreni. — Por autorización de (está ilegible). — J. Susena. — Benito Lebrato. — Banco Popular del Uruguay, por Director-Gerente: Alberto Villa. — H. J. Campo Aiello. — Ricardo González. — Conde y Aizcorbe. — Por sucesores de Rotondo y Conde: Conde y Aizcorbe. — Julia C. de Piaggio. — Vecino y Cía. — La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los siguientes acreedores, que a continuación se nombran: Juan Shaw, $ 2.785.95. — Compañía Uruguaya de Cemento Portland, $ 6.447.08. — Brito Foresti, Rolando y Cía., $ 720.11. — Juan Pons, pesos 805.73. — D. Mantero y Cía., $ 175.30. — Eugenio Barth y Cía., $ 156.80. — American Trading Co., $ 205.72. — Broqua y Scholberg, $ 150.00. — $ 13.456.69. — Ascienden los créditos representados por la Liga de Defensa Comercial a la cantidad de trece mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos con sesenta y nueve centésimos. — Por la Liga de Defensa Comercial: Pedro A. Aguerre, Vicepresidente. — Conrado Velázquez, Secretario. — Raúl Terra". — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 9 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.20-7929-v.jl.10.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra doña Isabel C. de Venturino, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Ricardo Sosa Díaz, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.16-7878-v.jn.27.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Nicolás R. Lapetina, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Enrique Vidal, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.16-7877-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a los fallidos Roque González y Hermano para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos de su quiebra, incidente sobre calificación de la misma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.15-7852-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que los comerciantes de esta plaza Silvio Grossi y Compañía, han sido declarados en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Alfredo Castells Carafí, con domicilio legal en la calle Sarandí número 444, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Mayo 16 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.10-7719-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Sexto Romeo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Teresa Laje Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.16-7870-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Vicente Bruno para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Josefa González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de

oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.16-7869-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.8.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dada en el expediente seguido por don Francisco Nieto contra don Carlos Bascou y don Ernesto Nario, por cobro de pesos, se hace saber: Que a escrito presentado por el actor, acusando rebeldía a los demandados, por no haber contestado el traslado conferido de la demanda, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Mayo 3 de 1922. — Siendo cierto, téngase por acusada la rebeldía a que se refiere y de la contestación ficta de la demanda, traslado al actor. — Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a tres de Mayo de mil novecientos veintidós. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado por decreto de fecha veintidós de Mayo del corriente año, dictado en los autos al principio mencionados. — Montevideo, Junio 10 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.15-7863-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Dufort y Queirolo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Dorila Sallaberry, así como para la audiencia del día 1.o de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 4 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.14-7791-v.jl.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alfredo Perini para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.14-7807-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Sara Puentes para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Emilio Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.8-7638-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Domingo Santana para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Justa Montosi, así como para la audiencia del día 15 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.8-7590-v.jl.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Carmen López se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Francisco Caimadeloz por figurar en ella el causante con el apellido de Quemadeiros, en vez de Caimadeloz, que le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Junio 2 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.7-7547-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Sebastián Carmen Romero, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Ana Bonifiorno; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el ferado judicial menor. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.7-7585-v.jl.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Vicente Ricketts, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 2 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.3-7476-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Federico Edmundo Heriberto Barry, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Luna Mc. Carthy Longsdon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 30 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.1.o-7382-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Manuela González para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Alfredo Nión, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación en caso de no comparecer la emplazada, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 10 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.22-7071-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Deluchi, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Carmen Mira López, así como para la audiencia del día 23 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.22-1662-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Henri Herd para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito previo de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Esther Wintz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.20-7118-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Julio Rojo para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Rosa Sanjurjo, así como para la audiencia del día 20 de Agosto del corriente, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 10 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.19-7101-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Julio Poittevin para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña María José Da Silveira, así como para la audiencia del día ocho de Septiembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.5-7495-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Luis Canessa para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Josefa Peralta, así como para la audiencia del día ocho de Septiembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.5-7496-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Lucía Centofante para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente que sobre auxiliatoria de pobreza, previo al de divorcio, ha iniciado su esposo don Pedro Olivetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado todos los días feriados a los efectos de este emplazamiento.—Montevideo, Mayo 17 de 1922 —José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.8-7589-v.jl.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Oxilia y doña Margarita Carrara de Oxilia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.12-7742-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1922.—Eduardo Routín, Actuario.
Jn.14-7801-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eliseo Navajas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.13-7753-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Juan Montedónico, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Luis Montedónico, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.10-7703-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cuneo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 7 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.
Jn.10-7702-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teófilo Diepa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1922.—Eduardo Routín, Actuario.
Jn.10-7701-v.jn.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Manuel Medina, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con los nombres de Julio Virginio, en vez de Julio Manuel, por el que es conocido, y ha usado siempre. En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta

publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.

Jn.10-7692-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1922.—Eduardo Routín, Actuario.

Jn.10-7693-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Amalia Felisa Julia Ortiz de Rosas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Blanchet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.8-7615-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Rita Florentina Benejam, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo Legrand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 5 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.8-7621-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Gustavo Ludovico Gottlieb Bischoff, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Amalia Marta Sauer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.7-7576-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Julián Poplawski, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ruchla Gontarczyk, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.6-7518-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Lorenzo Lodo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Francisca Bozzano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.3-7469-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Enrique Feye, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Agnes Keim, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.1.o-7390-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Floriana Jaramillo Ortiz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Santiago Marcobato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

My.29-7280-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Arricar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.

My.29-7284-v.jn.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Perlini y doña Josefina Dossi de Perlini, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de los comparecientes, deben corregirse el apellido de la contrayente y el del padre de la misma, que es Dossi, y no Dosi, y la partida de nacimiento de María Yolanda Margarita, donde se establece el estado de la declarante Josefina Dossi, debe ponerse casada, en vez de soltera, y donde se establece la filiación de la inscripta, debe ponerse hija legítima de la declarante y de Luis Perlini, en vez de hija natural de la declarante; además, hay que agregar los nombres de los abuelos paternos, que son don Luis Perlini y María Firpo; deben corregirse el nombre y apellido de la abuela materna, que es María Mentaschi, finada, y no Ernesta Cassanelli, y por último deben suprimirse las palabras de 48 años, ambos italianos, casados y domiciliados con la declarante, sustituyéndolos por los siguientes, que se agregarán al nombre y edad del abuelo materno: italiano, casado en segundas nupcias con María Cassanelli, y domiciliado con la declarante. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 13 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.20-7936-v.jl.6.

Emplazamiento.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Germán Albitré, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefina Gemein, bajo apercibimento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.20-7935-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Gabriel Guilhaumont, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lucía Prat, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial de Julio. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

My.31-7362-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Regina Crescionini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gaspar Trepichio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Eduardo Routín Actuario.

My.22-7141-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Dolores Hueras Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Andrés González y Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.5-6192-v.jl.5.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del Excelentísimo Tribunal de Apelaciones de segundo turno, se cita y emplaza a don Eduardo Rolando, a doña Ana María Rolando de Saralegui y a doña Marta Rolando, para que dentro del plazo de sesenta días comparezcan ante este Tribunal por sí, o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en el juicio caratulado "La sucesión de Eduardo Rolando contra el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, por cobro de pesos, daños y perjuicios", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1922. — Alberto Goldaracena, Secretario.

Jn.8-7613-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carambula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Ballestrino, en representación de la sucesión de Juan de Souza, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Nacimiento de Patricio: Este aparece como hijo de Juan de Sosa, debe decir Juan de Souza. También debe agregarse que los abuelos paternos son Marcos José de Souza y Balbina Narciso de Souza, y los abuelos maternos son Gabriel Ponte y Ceferina de Souza de Ponte; 2.o Nacimiento de Cornelio: Se dice que es hijo de Juan José de Souza, y debe establecerse Juan de Souza; la madre figura con el nombre de Clara Ponti de Sosa, y debe decirse Clara Ponte de Souza; los abuelos paternos figuran con los nombres de Marcos José de Sosa y Balbina Narciso de Sosa, y debe decirse Marcos José de Souza y Balbina Narciso de Souza; los abuelos maternos figuran con los nombres de Gabriel Ponti y Zeferina Sosa de Ponti, debiendo decirse Gabriel Ponte y Ceferina de Souza de Ponte; 3.o Nacimiento de Lauro: Se dice hijo de Juan de Sosa y Clara Ponti de Sosa, debe establecerse Juan de Souza y Clara Ponte de Souza; los abuelos paternos figuran como Marcos de Sosa y Balbina Narciza, y debe establecerse Marcos José de Souza y Balbina Narciso; los maternos aparecen como Gabriel Ponti y Ceferina de Sosa, debiendo decirse Gabriel Ponte y Ceferina de Souza; 4.o Nacimiento de Ataliba: Este figura también como hijo de Juan de Sosa y Clara Ponti, debiendo decirse Juan de Souza y Clara Ponte. Los abuelos paternos figuran como Marcos de Sosa y Balbina Narciso de Sosa, y debe decirse Marcos José de Souza y Balbina Narciso de Souza. Los maternos figuran como Gabriel Ponti y Ceferina de Sosa, y debe decirse Gabriel Ponte y Ceferina de Souza; 5.o Nacimiento de Avelino: También figura como hijo de Juan de Sosa y Clara Ponti, y debe ser Juan de Souza y Clara Ponte. Los abuelos paternos, en vez de Marcos de Sosa y Balbina Narciso de Sosa, debe decirse Marcos José de Souza y Balbina Narciso de Souza, y los maternos, en vez de Gabriel Ponti y Ceferina de Sosa, debe decir Gabriel Ponte y Ceferina de Souza; 6.o Nacimiento de Olavio: El nombre de éste es Olavo, y así debe establecerse. Los abuelos paternos, en vez de Marcos de Souza y Balbina Narcizo de Souza, debe establecerse Marcos José de Souza y Balbina Narciso de Souza, y la abuela materna, que figura como Zeferina, debe decirse Ceferina de Souza; 7.o Nacimiento de Carolina Sosa, debe decir Carolina de Souza. Los padres figuran como Juan de Sosa y Clara Ponti de Sosa, debiendo decirse Juan de Souza y Clara Ponte de Souza. Los abuelos paternos, en vez de Marcos de Sosa y Balbina Narcizo de Sosa, debe establecerse Marcos José de Souza y Balbina Narciso de Souza, y los maternos, en vez de Gabriel Ponti y Ceferina de Sosa, debe decirse Gabriel Ponte y Ceferina de Souza. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Abril 28 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.16-7872-v.jl.1.o.

Verificación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber a los acreedores de la firma fallida de don Octacilio Vargas que se encuentra en la Oficina Actuaria, depositado por el término de diez días, el estado de los créditos verificados, de acuerdo con los artículos 1691 y 1758 y siguientes del Código de Comercio.— Artigas, Junio 8 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.13-7763-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Héctor Madrazo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 31 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.13-7762-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. Sa el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José R. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente sucesorio de don Jorge Calvetti (hijo), se han presentado los interesados solicitando sean corregidos los errores que aparecen en las partidas que a continuación se dicen: En la de defunción del causante se ha establecido el apellido de la madre como Castiglioni, en vez de Castiglione, y el nombre de la espo-

sa como Estella, en vez de Stillita; en la de matrimonio del mismo aparece el nombre del padre de la cónyuge como Cecáreo, en vez de Cesáreo, y el apellido de la madre del cónyuge como Castiglioni, en vez de Castiglione; en la de nacimiento del causante aparece su apellido como Calbetti, en vez de Calvetti, y el de la madre como Castitione, en vez de Castiglione, y en la de nacimiento de la compareciente Stilita Runco, aparece el apellido de la madre de ésta en un lado como Stelacte y en otro como Estelarte, en vez de Stelardo. — Canelones, Febrero 14 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.20-7930-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Zoa Castro Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 13 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.16-7880-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Joaquina de Altuna de Aguirrebengoa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 11 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.13-7774-v.jn.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Silvestre Silva, Gerónima Soffa, Ana, Ramona, Luisa, Petrona y María Silva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 1.o de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.13-7772-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Juan Richard, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 29 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.10-7709-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Cabrera de Aicain, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 16 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.10-7708-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado Clemente Razzetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 27 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.2-7436-v.jn.12.ag.1.o-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "El Ministerio Público contra Delfina Busquets, pérdida de la patria potestad de su hija menor Lisarda Sixta Vidner", se cita, llama y emplaza a la citada señora doña Rufina Busquets para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a producir contrainformación, bajo apercibimiento de derecho. —Canelones, Mayo 12 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.2-7437-v.jl.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos legales, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Albino Zecchi solicitando la rectificación de las partidas que a continuación se expresan en la forma siguiente: En la partida de matrimonio del postulante con Remigia Gregoria Díaz, y en las de nacimiento de sus hijos Agueda Urbana, Pedro Albino, Carlos Raymundo, Raúl Medardo y María Angela Zecchi, donde dice Zequí, Zechi y Remigia Díaz, debe decir Zecchi y Remigia Gregoria Díaz. — Canelones, Junio 8 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.12-7741-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio González, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 8 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.15-7854-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ascensión Cuadro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 29 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.15-7853-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — El suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones, hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Priguetti o Prighetti, citándose a los que se consideren interesados por cualquier concepto para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Pando, Junio 13 de 1922. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jn.20-7939-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Abrelina Nobre de Huidobro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 12 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.17-7885-v.jn.29.

Aprobación de concordato

(Copia): Melo Junio 3 de 1922. — Vistos: La propuesta de concordato dentro de la quiebra presentada por el deudor, a fojas 123; Resultando: Que presentada la referida propuesta, se convocó a junta de acreedores, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1695 del Código de Comercio, haciéndose las publicaciones que establece el artículo 1584 del mismo Código, las que se justificaron con los diarios y periódicos que corren agregados de fojas 143 a fojas 151; Resultando: Que instalada la junta, deliberó sobre la proposición del deudor, resolviendo, por unanimidad de votos, aceptar el concordato, acordando, a la vez, que para el caso de que fuera homologado el síndico procedería a hacer entrega al deudor de los bienes de la quiebra, bajo inventario privado (acta de fojas 129 vuelta); Resultando: Que con posterioridad a la reunión de la junta, se presentaron varios acreedores que no habían concurrido a la misma, expresando su conformidad con el concordato propuesto (ver escritos de fojas 134, fojas 152 y fojas 153); Resultando: Que hecha la verificación de la doble mayoría requerida por el artículo 1696 del Código de Comercio, se constató que el concordato fué aceptado por más de las dos terceras partes de acreedores personales, que reunen más de las tres cuartas partes de los créditos verificados (informe de fojas 154); Considerando: Que se han cumplido todos los requisitos exigidos por los artículos 1695, 1584, 1696 y 1698 del Código de Comercio, y que no se ha deducido oposición al concordato propuesto, dentro del plazo que para hacerlo acuerda el artículo 1699 del Código mencionado; Considerando, por otra parte, que de autos no resulta ningún impedimento de orden moral o legal para la aprobación del concordato, por lo que corresponde proveer en un todo de conformidad con lo acordado por la junta de acreedores; Por tales fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: Aprobando el concordato propuesto por el deudor a fojas 123, y aceptado por la junta de acreedores. Ejecutoriada, procédase por el síndico a la entrega de bienes en la forma acordada y a la rendición de cuentas de su administración (artículo 1705 del Código de Comercio), y publíquese la sentencia (artículos 1710, 1566, 1557 y 1558 del Código mencionado). — G. González Mourigán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don G. González Mourigán, en Melo, a tres de Junio de mil novecientos veintidós. Doy fe. — Juan F. Furno. — Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial", expido la presente, que signo y firmo, en Melo, a doce de Junio de mil novecientos veintidós. — Juan F. Furno.

Jn.17-7886-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Ferreira de Hernández y Estanislao Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 12 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.16-7884-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severato Tabares Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 1.o de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.12-7720-v.jn.22.

Cesión de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado Oscar R. del Puerto haciendo cesión de bienes", se cita a los acreedores del nombrado Del Puerto para ante este Juzgado a la audiencia del día 30 del corriente mes de Junio, a las 15 horas, con la prevención de que deben presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, así como que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término de veinte días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 2 de 1922. —Juan F. Furno, Actuario.

Jn.7-7587-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a doña María y don Luis Pacheco, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Juana Dusser de Pacheco y don Atiliano Pacheco, y manifestar si aceptan o no las herencias, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos las referidas herencias. — Colonia, Junio 6 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.15-7194-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Coppes, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 12 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.14-7797-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Octavio Miguel Larriera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes, y dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 3 de 1922. Raúl Barbot, Escribano.

Jn.10-7733-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Lautaret de Bertinat, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 30 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.

Jn.9-7669-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Esteban Planchon, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 23 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.31-7360-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alfonso Mena López, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Florentino López, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de acuerdo con los artículos 1071 del Código Civil y 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Mayo 16 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.27-7231-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION (NUEVA PALMIRA)

Emplazamiento

Por orden del suscripto, Juez de Paz de Nueva Palmira, se cita y emplaza a la sucesión Villagrán Bustamante o a los que se crean dueños del segundo medio del solar número 4, de la manzana número 11 del cuartel Este del plano de esta villa, con frente a la calle General Laguna, y Plaza del Templo, hoy General Artigas, para que dentro del término de treinta días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho y contestar la demanda que en nombre del Concejo Auxiliar de esta villa les ha interpuesto por cobro de cerco, vereda y cuneta, construídos frente a la referida propiedad, bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro del término señalado se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Nueva Palmira, Junio 7 de 1922. — R. I. Egaña.

Jn.14-7783-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima D. Fernández de Fernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 31 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.10-7706-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amaro de Orta, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 20 de 1922. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.2-7418-v.jl.2.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha dieciocho del actual ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Ramón M. Pereira, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Domingo López, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 21 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.23-7167-v.sep.23.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada el día siete del corriente, ha sido declarada en quiebra la firma comercial establecida en Sarandí del Yi, Ureta Hnos, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Luis Baldizán, y queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 9 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.13-6950-v.ag.12.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha nueve de Marzo próximo pasado, ha sido declarado en quiebra el comerciante de Sarandí de los Perros, Lorenzo J. Alvarez, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Luis Baldizán, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 20 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.13-6949-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Juan Lucas Legarralde solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Juan Lucas Legarralde, donde dice Lucas, debe decir Juan Lucas; en la de defunción de Juan Lucas Legarralde, donde dice Juan y Amalia, debe decir Juan Lucas y Amabilia. En la de matrimonio de Juan Lucas Legarralde con Amabilia Ríos, donde dice Juan L., debe decir Juan Lucas. Y en la de nacimiento de Ricardo Legarralde, donde dice Juan, debe decir Juan Lucas. — Trinidad, Marzo 22 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Jn.8-7634-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita, llama y emplaza a don Mónico Gamarra, sus causahabientes y cualquier otra persona que se considere con derecho para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, a fin de estar a derecho en el juicio iniciado por don Francisco Gilmet contra don Mónico Gamarra y sus sucesores, por prescripción treintenaria, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, quedando también citados para llenar el juicio de la conciliación. — Trinidad, Mayo 26 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Jn.8-7635-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Antonio Fernández Muras, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al siguiente bien: Unas sobras de campo compuestas de ciento cuarenta y tres hectáreas y seis mil ciento cincuenta y una hectáreas, situada entre los arroyos Molles y Chamangá, sexta sección judicial del Departamento de Flores, comprendidas dentro de una fracción mayor de mil ciento cuatro hectáreas, mil quinientas diecisiete centiáreas, que lindan en conjunto: al Norte, con el arroyo Molles; al Sur, con don Ricardo Acosta y Lara (hoy don Demetrio Villemur); al Este, con el arroyo Chamangá, y al Oeste, con el arroyo Molles, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Florida, Junio 2 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.17-7896-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Saturnina Espinosa de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 3 de 1922. —Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.13-7764-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente sucesorio de Tomasa Villarueta de Hernández, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Jacinta y Aniceta Hernández y Villarrueta, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Florida, Mayo 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.7-7578-v.sep.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente "María Luisa Feria, divorcio unilateral", y a los efectos de lo previsto en los artículos 307, inciso 1.o, y 308, se llama, cita y emplaza al esposo de la expresada señora María Luisa Feria, don Manuel Rodríguez, por el término de treinta días (inciso 1.o del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Mayo 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.9-7675-v.jl.8.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado con fecha veintinueve del corriente, por el cual se habilita la feria menor, ha sido declarado en quiebra el señor comerciante de esta ciudad Pedro Mendizábal, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que las denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pertinentes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don José López Alfonso, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Mayo 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.3-7471-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Braulia García de Lalinde, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 2 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.5-7499-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Genaro Pisani o Pizzano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 31 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.5-7498-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Massaroni, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.14-7812-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Plada, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 9 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.14-7813-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón M. Gatti, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 29 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.14-7814-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Granero, citándose a todos los intere-

sados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 10 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.12-7811-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amaro García, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 26 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.13-7769-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Marzo 29 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano

Ab.18-6351-v.jl.10.ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, recaído en los autos caratulados "Sucesión de Domingo Gutiérrez y Candelaria Santos" se emplaza a todos los sucesores de doña Numancia Gutiérrez de Carrión o quienes en la actualidad representen sus derechos, para que por sí o por apoderado se presenten a este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Maldonado, Marzo 25 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.8-6285-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Ubbelohde, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 5 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.18-6350-v.jl.10.ag.1.o-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público, a los efectos de derecho, que por auto ejecutoriado de fecha veintisiete de Mayo próximo pasado, previos los trámites de estilo, ha sido declarada incapaz doña Susana Alegre, nombrándosele curador definitivo a su hermano don Carlos E. Alegre. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Minas, Junio 10 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.15-7855-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Castro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas Junio 10 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.14-7798-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Lucas Giménez, para que comparezcan ante este Juzgado en la audiencia del día dieciséis de Septiembre próximo, a las diez horas, para tentar la conciliación y demás que corresponda, en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Saturnina Pérez. — Minas, Mayo 27 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7760-v.sep.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Emeterio Arrospide, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Martín Jacinto Ubalde, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Primero: Que en la partida de defunción de Martín Jacinto Ubalde, donde aparecen los apellido Hubaldo y Larrea, se establezcan los de Ubalde y Larregui, que son los verdaderos. Segundo: Que en la partida de matrimonio de José Ubalde y Manuela Larregui, donde el primero aparece con el apellido Ugalde, se establezca el de Ubalde, que es el que corresponde, y Tercero: Que en la partida de nacimiento de Gregoria Ubalde, donde aparece el padre con el apellido Ualde, se establezca Ubalde, que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Junio 9 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7759-v.jn.28.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza a don Daniel Speranza, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico señor Joaquín Díaz Alonso. — Minas, Mayo 24 de 1922. — Leonardo Sollier, Escribano Público.

Jn.13-7758-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Perdomo de Pascuas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7757-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala Arias de Sequeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 7 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7756-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Errasquin, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7755-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dermidio Casullo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7754-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Gutiérrez, paraje de este Departamento. Hermenegildo Araújo, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, señor Alberto D. Pérez. —Minas, Mayo 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.10-7711-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rivero de Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.10-7710-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Solano Amilivia solicitando sea rectificada su partida de nacimiento, en el sentido siguiente: Que donde el inscripto aparece como llamándose Solano Doroteo, se suprima el segundo nombre, o sea el de Doroteo, y se establezca únicamente el de Solano, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Junio 5 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.10-7713-v.jn.26.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público, a los efectos del artículo sesenta del Código Civil, que por sentencia ejecutoriada de fecha quince de Marzo del corriente año, a petición de sus hermanos don Emilio Corrales, don Cornelio Corrales, doña Gabriela Corrales de Castro y doña Fermina Hornos de Corrales y sus menores hijos, se ha declarado la ausencia de don Rafael Corrales. — Minas, Junio 5 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.10-7712-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.2.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la razón social Inzaurralde y Compañía, constituída por los señores Toribio y Ernesto Inzaurralde, y se está procediendo de acuerdo con lo que dispone el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico señor Domingo Monfort Doria. — Minas, Mayo 24 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.6-7521-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 22 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.26-7211-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natividad Paredes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 19 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.26-7212-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, en los autos caratulados "Don Urbano Erias, denuncia un animal ajeno en su campo", se llama y emplaza por el término de sesenta días a los que se consideren con derecho a la propiedad del animal de la referencia, o sea un animal vacuno con la señal sacabocado en una oreja y marcado, encontrándose el diseño de esta marca expuesta en las puertas de este Juzgado, para que comparezcan con los justificativos de su propiedad, bajo apercibimiento de lo que corresponda. Se previene: 1.o Que el animal referido se encuentra depositado en campo del denunciante, en esta sección, don Urbano Erias; y 2.o Que los antecedentes están a disposición de los interesados en esta oficina. — Casupá, Abril 24 de 1922. — Pablo G. De María.

Ab.27-6604-v.jn.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Antonio Vatritti, solicitando rectificación de su partida parroquial de bautismo, por aparecer en ella con el nombre de José Antonio Petretti, y figurando sus padres con los nombres de Antonio Petretti y Francisca Petretti, todos los que se hallan equivocados, pues los verdaderos son José Antonio Patritti, Antonio

Patritti y Francisca Cazzini, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Junio 8 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.13-7766-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que, se ha declarado abierta la sucesión de don Estanislao Roldán, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días, y por el mismo término se emplaza a los herederos o sucesores de doña Anacleta Faroja de Roldán para que comparezcan a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Paysandú, Mayo 22 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.30-7239-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de don Domingo Lopepé, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Mayo 20 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.27-7252-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Neñús de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 10 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.15-7859-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira San Julián de Gerona, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 7 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.13-7767-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Celinda Pías de Rocha, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 10 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.13-7765-v.jn.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Segundo Civelli solicitando la rectificación del acta de nacimiento de su hijo legítimo Héctor, por figurar el inscripto con los nombres de Félix Constantino, en vez de Héctor. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Junio 2 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.8-7627-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Margarita Amante de Sorrondeguy, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 6 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.1.o-7393-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Francisco Albarenque y a todo el que se considere con derecho a la propiedad ubicada en la calle Comercio y Colón, de esta ciudad, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra los dueños de la referida propiedad, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Mayo 31 de 1922. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Jn.7-7566-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Concepción Cerrato de Gilardoni, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 1.o de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.17-7912-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Laureano Urroz, a don Martín J. Urroz y a doña Víctora Blase Urroz, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Juana Zubizarreta de Urroz, dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrarles el Juzgado un defensor de oficio que los represente. — Fray Bentos, Junio 13 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.17-7913-v.sep.18.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisco Cafarello, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 24 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

My.30-7324-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Josefa Acevedo de Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término d etreinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. My.23-7168-v.jn.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Gregorio Honorio Porro, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo aperibimiento de lo què hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 3 de 1922.—Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.9-7653-v.jl.8.

Animal extraviado

Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Río Negro, en los autos caratulados "José Sorrondeguy, denuncia de un animal ajeno en su estancia La Cabaña", se llama y emplaza por el término de sesenta días a los que se consideren con derecho a la propiedad de dicho animal, o sea un animal vacuno de pelo pampa y marcado, encontrándose el diseño de esta marca en la puerta de este Juzgado, para que comparezca con los justificativos de su propiedad, bajo apercibimiento de proceder de acuerdo con los artículos 307, 308 y 309 del Código Rural. Se previene: 1.o Que el animal referido se encuentra depositado en campo del denunciante; y 2.o Que los antecedentes están a disposición de los interesados en esta oficina. —Colonia San Javier, Mayo 19 de 1922. — R. Núñez Brián, Juez de Paz.

My.27-7257-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "María Ignacia da Silva con Setembrino Viera, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Setembrino Viera para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 10 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez Actuario.

Jn.17-7887-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.9.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Arístides Ceballos, quiebra, incidente sobre suspensión de pagos", se hace saber que ha sido fijado el treinta y uno de Agosto de mil novecientos veinte la fecha en que el fallido Arístides Ceballos cesó efectivamente en sus pagos. El informe del síndico y la resolución que fija la época de suspensión de los pagos, se encuentra en esta oficina, a disposición de los interesados, de acuerdo con lo que prescribe el Código de Comercio. — Rivera, Junio 7 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.12-7731-v.jl.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "María Gertrudis Simoes Pírez contra José María Durán, divorcio", se cita, llama y emplaza a don José María Durán, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dicho juicio, y en el incidente por "litis expensas" que le ha iniciado su esposa, y, además, para llenar el requisito constitucional de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Mayo 30 de 1922.—Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.5-7501-v.sep.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "María Vargas de Serrat contra Francisco Serrat, separación de cuerpos", se cita, llama y emplaza a don Francisco Serrat para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. También se cita en igual forma al señor Serrat, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Rivera, Mayo 29 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Jn.2-7451-v.jl.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Helguera, Arcelus y Cía., solicitan la quiebra del comerciante Elías J. Nozar", se cita, llama y emplaza al expresado Elías J. Nozar para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 5 de 1922. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.9-7673-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra Amadeo Chelazzi, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Amadeo Chelazzi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Abril 20 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.14-7555-v.jn.28.ag.1.o-v.ag.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente. Sucesión Cipriano Saráchaga, segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Héctor Lorenzo y Lozada, como apoderado de los sucesores del señor Saráchaga, solicitando segunda copia, en virtud de habérsele extraviado la primera, de la escritura de reconocimiento de hijo natural otorgada por el causante señor Saráchaga a favor de Cecilio Ramón Saráchaga, ante el escribano don Alejo Agui-

rre, el dieciocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno, cuyo original se encuentra a fojas 25 vuelta del protocolo del nombrado escribano, que existe archivado en este Juzgado, y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 26 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.7-7559-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Ceferino Molina, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 30 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.7-7556-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Leonardo Eusebio Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 16 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.7-7557-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Antonio López, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 23 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.2-7449-v.jl.3.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro San Martín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a la señora viuda doña Romana García y a sus hijos Alberto, Justa, Aldina, Adelfa, Agustina, María, Alfredo, Normelio, Alcides, Eloiro y Ademar San Martín para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Marzo 7 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.31-6078-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Serafín Diego Brun, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 23 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.2-7248-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lucía Vega de Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento —Rocha, Mayo 17 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

My.24-7188-v.jn.24.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Eustaquia Viera contra Claudio Olivera, divorcio", se hace saber que por auto dictado con fecha veinte del corriente en dicho expediente, se decretó la interdicción general de los bienes de la sociedad legal Olivera-Viera. — Rocha, Abril 22 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

My.23-7162-v.jn.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Méndez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 12 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.17-7918-v.jn.28.

Rectificación de acta del Registro de Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Natividad Arzaguet de Meza, solicitando rectificación del acta de nacimiento de una hija de la peticionaria, consistiendo los errores en haberse suprimido la letra 1 al nombre de la inscripta, que es Danubila, y no Danubia; apareciendo el apellido del abuelo materno como Arzaré, cuando debe ser Arzaguet. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 31 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.7-7561-v.jn.22.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Francisco Orcoyen, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 24 de Julio próximo venidero, a las 9 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Mayo 24 de 1922. —Jorge N. Castro, Actuario.

My.30-7326-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Curiomi de Bay, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 9 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.14-7802-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a don Carlos Cazzaniga para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carolina Meroni de Cazzaniga, ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Junio 2 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.10-7716-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a doña Isabel Juan García, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado don Rafael N. Ferraro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Mayo 23 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.8-7630-v.jl.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictado en el expediente "Angela B. de Falco, divorcio", se cita y emplaza a don Luis Coria, para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Salto, Mayo 10 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.8-7629-v.jl.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a don José Cirelli para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por desalojo le ha iniciado doña Julia Pisacco de Vece ante este Juzgado, y llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Mayo 23 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.31-7359-v.jn.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado los sucesores de Antonio Baraola, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Santiago y Antonio Bartolomé Bernaola, el apellido de la madre de los inscriptos, que aparece Carballo, debiendo ser Carvallo. Partidas de nacimiento de Modesta y Eduardo Bernaola, aparece el apellido de la abuela materna Antuñez, debiendo ser Antúnez. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación por quince días. — Salto, Enero 26 de 1922. — Bismark Suárez, Actuario.

Jn.7-7562-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Travieso de Visconti, doña Antonia Muñiz de Travieso y don Salvador Travieso, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Junio 9 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.14-7785-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rubén Perera, en la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de Eduardo Borgunder, solicitando la rectificación de las actas de estado civil presentadas, en el sentido de que el apellido Borgunder, debe escribirse así, y no como erróneamente figura en dichas actas. Y a los efectos de lo determinado por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 27 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.9-7660-v.jn.23.

Segunda copia de un título

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Cano solicitando segunda copia de un título de un campo de su propiedad ubicado en la sexta sección del Departamento, compuesto de dos hectáreas, 21 áreas y 36 centiáreas. Y a los efectos que hubiere lugar, se hace esta publicación. — San José, Mayo 22 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.20-7927-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Benito Uriarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 14 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.17-7914-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen Lapalma de Millán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 14 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.17-7915-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.9.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores de don Germán Mella, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Florida número 670, el día 4 de Agosto próximo, a las 10 horas, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, so pena de no ser admitidos en ella, y que la junta sesionará con los que concurran. — Mercedes, Junio 12 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.17-7916-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Ignacia Lavaca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 2 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.10-7717-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los au-

tos caratulados "Sucesión de Juan Iriart, rectificación de partiads", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Dolores, Dominga y Josefa Iriart, hijas naturales reconocidas de dicho causante, solicitando rectificación de sus respectivas actas de nacimiento, en cuanto el apellido del padre, en las de Dolores y Dominga, aparece como Idiarte, en vez de Iriart, que es el verdadero, y en la de Josefa, con el apellido Iriarte, en vez de Iriart. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 2 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.8-7632-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Genoveva Ramos y don Manuel Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 8 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.14-7804-v.jn.24.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, priviligiados y personales, de la firma comercial Domingo Colli e Hijos, de Santa Isabel, 10.a sección de este Departamento, declarada en quiebra, para la junta que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1673 y 1674 del Código de Comercio, tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día cinco de Julio próximo, a las diez horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. — Tacuarembó, Junio 7 de 1922. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.14-7806-v.jl.5.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del comerciante de la cuarta sección de este Departamento don Cecilio J. Falero, declarado en quiebra, para la junta que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1673 y 1674 del Código de Comercio, tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día 28 de Junio entrante, a las diez horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. — Tacuarembó, Mayo 31 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.14-7805-v.jn.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Beracochea Juan Bautista, sucesión", se ha presentado el doctor don Amadeo Landó, en virtud de la personería acreditada en los mismos, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Bautista Berracochea, en la que se ha padecido el error enumerado a continuación: Donde dice que el fallecido se llamaba Bautista Beracochea, debe decir Juan Bautista Beracochea. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 7 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.14-7809-v.jn.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Damasio Francisco da Silveira, juicio sucesorio", se ha presentado don Antonio Urta y Rocca, en representación de doña Juana Granada de da Silveira, viuda de don Damasio Francisco da Silveira, y sus hijos Juan Manuel, Gregorio, Edelma, Edelmira, Carmelita, Agueda, Petrona, Dámaso, Isabel y Alfredo Gilberto da Silveira, solicitando la rectificación de las partidas enumeradas a continuación, las que padecen de varios errores: Partida de matrimonio del causante Damasio Francisco da Silveira, donde. refiriéndose al contrayente, dice Damaso Silvera, debe decir Damasio Francisco da Silveira; donde, refiriéndose a la contrayente, dice Juana F. de Granada y Juana Francisca de Granada, debe decir, en ambas partes, solamente Juana Granada. Partidas de nacimiento de Petrona y Dámaso da Silveira, donde, refiriéndose al padre, dice Damacio Silveira y Damaso Francisco Silveira, respectivamente, debe decir, en ambas partes, Damasio Francisco da Silveira, y donde, refiriéndose a la madre, dice Juana Granada de Silveira, debe decir, en ambas, solamente Juana Granada. Partidas de nacimiento de Carmelita y Juan Manuel da Silveira: Donde, refiriéndose al padre, dice Damaso Fco. da Silveira y Damasio Francisco Silveira, respectivamente, debe decir Damasio Francisco da Silveira. Partidas de nacimiento de Edelma y Edelmira da Silveira, donde, refiriéndose a la madre, dice en ambas, Juana Francisca Granada, debe decir solamente Juana Granada. Partida de nacimiento de Isbel da Silveira: Donde, refiriéndose a los padres, dice Damasio Francisco de Silveira y Juana Francisca Granada, débe decir Damasio Francisco da Silveira y Juana Granada, respéctivamente. Partida de nacimiento de Alfredo Gilberto da Silveira: Donde, refiriéndose al padre, dice Damasio da Silveira, debe decir Damasio Francisco da Silveira. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 7 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.14-7810-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Fernández Alves, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 6 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.9-7671-v.jl.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, cimiento de Modesta, Rosaira, Eduardo, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que en los autos caratulados "Aníbal Ferreira, sucesión", se han presentado don Augusto Villar y don Glorialdo Abascal, en representación de doña Ercilia, Paulino y Antenor Ferreira y Etelvina, Menelvina, Edina, Celina y Generosa Ferreira, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio, bautismo y nacimiento enumeradas a continuación, las que padecen de varios errores: Partida de matrimonio de Aníbal Ferreira con Margarita Rizhel, donde dice, refiriéndose al contrayente, Ferrera Braga, debe decir Ferreira; donde, refiriéndose a la contrayente, dice González Rites, debe decir Rizhel. Partida de bautismo de Paulino Ferreira; donde, refiriéndose a la madre, dice Ritez, debe decir Rizhel. Partida de bautismo de Cecilia Ferreira; donde, refiriéndose a la madre, dice Reitez, debe decir Rizhel. Partida de bautismo de Antenor Ferreira, donde, refiriéndose a la madre, dice González, debe decir Rizhel. Partida de bautismo de Manuel Fausto Ferreira; donde, refiriéndose a la madre dice Olivera, debe decir Rizhel. Partida de bautismo de Liderao Ferreira, donde, refiriéndose al bautizado, dice Diderao, debe decir Liderao; donde, refiriéndose, a la madre, dice Ferreira, debe decir Rizhel. Partida de bautismo de Felicia Ferreira, donde, refiriéndose a la madre, dice Rodríguez, debe decir Rizhel. Partida de nacimiento de Lucio Ferreira, donde, refiriéndose a la madre, dice Riteles, debe decir Rizhel. Partida de nacimiento de Generosa Ferreira, donde, refirïndose al padre, dice Ferreira de Braga, debe decir Ferreira; donde, refiriéndose a la madre, dice Margarida Riles Ferreira, debe decir Margarita Rizhel. Partida de nacimiento de Edina Ferreira, donde, refiriéndose a la madre, dice Margarida R. Ferreira, debe decir Margarita Rizhel. Partida de nacimiento de Menelvina Ferreira, donde, refiriéndose a la inscripta, dice Minelvina, debe decir Menelvina; donde, refiriéndose al padre, dice Anival Ferrera, debe decir Aníbal Ferreira, y dónde, refiriéndose a la madre dice, Rieters, debe decir Rizhel. Partida de nacimiento de Etelvina Ferreira, donde, refiriéndose al padre, dice Anival Ferreira, debe decir Aníbal Ferreira, y donde, refiriéndose a la madre, dice Margorite Rieters, debe decir Margarita Rizhel. Partida de nacimiento de Celina Ferreira, donde, refiriéndose a la inscripta, dice Zelina, debe decir Celina, y donde, refiriéndose a la madre, dice Riteles, debe decir Rizhel. Partida de nacimiento de Ercilia Ferreira, donde, refiriéndose al padre, dice Ferreira Braga, debe decir solamente Ferreira, y donde, refiriéndose a la madre, dice Ferreira, debe decir Rizhel. Partida de nacimiento de Natalio Ferreira, donde, refiriéndose a la madre, dice Rosteles, debe decir Rizhel. Partida de nacimiento de Juan Ferreira, donde, refiriéndose a la madre, dice Riteles, debe decir Rizhel. Y a los efectos de lo establecido por la ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 1.o de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.7-7588-v.jn.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Contaudi y doña Josefa Gregoria Contardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —, Tacuarembó, Junio 10 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.20-7934-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Antonia Goyeneche de Cruz y don Antonio María Cruz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 10 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Jn.17-7889-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturna Miraballes de Teliz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 17 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.15-7842-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Salomé Loyarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 20 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Jn.13-7773-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Mayo 11 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

My.26-7218-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.7.

Convocatoria para junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos "Blanco y Alvez, cesión de bienes", se hace saber que el día treinta de Junio del año mil novecientos veintidós, tendrá lugar, a las quince horas, en la sala de despacho de S. S.a, la junta de acreedores, a los efectos dispuestos por el capítulo 1.o del título 12, parte segunda del Código de Procedimiento Civil. A ese efecto, convócase y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos o acreedores de la citada firma, a fin de que comparezcan con los justificativos de sus créditos a dicha junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

My.18-6951-v.jn.29.

REMATES JUDICIALES

REMATE "ALBERTO SALVAGNO"

(Martillero Alberto Torre)

JUDICIAL

Por orden del Juez de Comercio de segundo turno, en los autos "Banco de Crédito con Tinsky Hnos.".

El jueves 29 del corriente, a las 15 horas.

En la Aduana, "Depósito Maciel", muelle A, de 2 cajones mercadería marca "S. H. H.", números 141-143. En dos lotes. Sin base y al mejor postor.

Primer lote: 269 1|2 docenas medias seda negra y color.

Segundo lote: 2 piezas cretona color.

Venta en depósito y sin despachar. Pago en el acto.

Jn.20-7932-v.jn.29.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU
JUDICIAL

Sin base, y a la más alta oferta.

El 3 de Julio, a las 11 horas, remataré la valiosa propiedad que se detalla en el siguiente edicto:

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 3 del entrante mes de Julio, a las 11 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don José Lagrilla Irazu, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, un terreno de chacra con todas las mejoras que contiene, sito en el ejido de esta ciudad, con una superficie de cuarenta y cinco hectáreas, ocho mil quinientos cuarenta y nueve metros y cuarenta y dos decímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con doña Berta Zubillaga de Ruano; por el Sur, con don Juan B. Casterá, hoy sucesión; por el Este, con la Avenida Saturnino Ribes, que la separa de propiedades de doña Josefa M. de Laborde y de la sucesión de Aniceto Casterá, y por el Oeste, el río Uruguay. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por don Félix Mallaquina contra doña Josefa Monteguiaga y otros, por ejecución de hipoteca. — Salto, Junio 13 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Por informes: con el martillero, calle Belén, esquina Reconquista (Salto).

Jn.17-7917-v.jl.3.

LATORRE YEREGUI
JUDICIAL

El domingo 2 de Julio, a las 15 horas. Dos hermosos solares cercados de alambre tejido, en el Barrio Lavalleja, a unos metros del camino Burgues y camino Larrañaga. Base: $ 66.66 cada solar.

A las 16 horas: La hermosa finca de bajos, amplia, con 7 habitaciones, calle Paysandú número 1766, entre Gaboto y Yaro, con la ridícula base de $ 2666.66.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de José Lagomarsino y Ema Muñoz de Lagomarsino", se hace saber al público que el día 2 del entrante Julio, a las 15 y a las 16 horas, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, por el martillero don S. D. Latorre Yéregui, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público de los siguientes bienes: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en el Cordón, 15.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, compuesto de 5 metros 52 centímetros de frente al Norte sobre la calle Paysandú número 1766, por 30 metros 33 centímetros de fondo al Sur, linda por este viento con los herederos de Miguel Fernández y con Isabel Riosco; por el Oeste, con Eulogio de los Reyes, y por el Este, con Gabriel Silva. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 4.000.00, según planilla número 14274. 2.o El mismo día 2, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, dos solares de terreno sin edificar, alambrados en su frente y en uno de sus costados, con alambre tejido, faltando pagar la medianería del mismo alambrado en el otro de sus frentes y en el fondo, señalados con los números 10 y 11 de la fracción D del Barrio Lavalleja, 12.a sección judicial de este Departamento, entre Atahualpa y arroyo Miguelete, los cuales, por estar unidos, según el plano de subdivisión levantado por el agrimensor Cellestino C. Bové el 28 de Abril de 1908, se compone el número 10 de 378 metros 17 decímetros, y el número 11 de 366 metros 45 decímetros, formando un área total de 744 metros 62 decímetros, que se descomponen así, 17 metros 40 centímetros de frente al Sud sobre el camino Lavalleja; 17 metros 18 centímetros en la línea del fondo al Norte, confinando con los fondos de los solares 19 y 15; 41 metros 98 centímetros al Este, confinando con el solar 12, de José Gómez Soto, y 44 metros 71 centímetros al Oeste, lindando con el solar 9, de Julio R. Zabaleguí. Estos solares están empadronados con el número 80917, y aforados para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 200.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes de los aforos que tienen cada uno de los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y el título de la propiedad descripta en primer término se encuentra en el Banco de Crédito. — Montevideo, Junio 14 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.17-7894-v.jl.1.o.

LATORRE YEREGUI
JUDICIAL

Todo el mobiliario que pertenece a la sucesión del coronel don José Lagomarsino, y que adorna la finca calle Paysandú número 1766, entre Gaboto y Yaro, según inventario que se encuentra a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, calle Sarandí número 466, y agregado al expediente sucesorio.

El sábado 24 a las 14 horas.

Se exige seña: 20 por ciento. Comisión a cargo del comprador: 5 o|o. La entrega el día domingo, solamente de 8 a 12 horas.

Por más informes: Cerro Largo 1087, de 17 a 20.

Jn.17-7895-v.jn.24.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente seguido por los sucesores de don Carlos A. Pittamiglio contra don Carmelo Perroni, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del mismo, asistido del suscripto escribano, el día 6 de Julio próximo, a las 15 horas, va a proceder a la venta en almoneda y al mejor postor de una finca y terreno en que está construída, perteneciente al demandado, situada en esta ciudad, compuesto, el terreno, de 11 metros 167 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Dolores, por 34 metros 360 milímetros de fondo, lindando: al Norte, Sur y Este, con propiedades de don Martín C. Martínez. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y a los efctos de derecho, y que los antecedentes, respectivos así como los títulos del bien a subastarse se encuentran en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Junio 9 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.16-7866-v.jl.7.

H. ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

Tres lindos solares. A grandes plazos. En cuotas mensuales de ocho pesos cada una.

En el Camino Reyes, pasando Larrañaga, 200 metros frente a la Sociedad Recreativa "La Criolla", y linderos con la quinta Trabucati.

El domingo 2 de Julio, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, al mejor postor, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente sobre incapacidad de doña Eugenia Rey, se hace saber que el día 2 del entrante mes de Julio a las 15 horas, se procederá, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, y asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de tres solares de terreno contiguos situados en el Miguelete, cuchilla de Joanicó, en este Departamento, señalados con los números veintiséis, veintiocho y veintinueve, compuesto de una superficie de mil trece metros con ochenta y seis decímetros cuadrados, que se deslindan así: cuarenta metros cincuenta y cuatro centímetros de frente al Oeste sobre el camino Reyes, por cincuenta y dos metros treinta centímetros de fondo al Noroeste, por donde linda con los herederos de Fonseca, hoy Héctor Trabucatti; por el Noroeste, en una línea de cuarenta metros sesenta y siete centímetros, linda con el solar veintiséis, y por el Sureste, en una línea de ocho metros sesenta centímetros, linda con los herederos de Fonseca. La venta dispuesta se hará pagadera en cuotas mensuales, y el mejor postor, en garantía de su oferta, oblará, por lo menos, el importe de una mensualidad. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 21 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Seña por cada solar: $ 20.00.

Las cuotas deben ser abonadas mensualmente en la Oficina de Crédito Público, a la orden del Juzgado Departamental de primer turno.

Informes y planos: B. Mitre 1377.

Jn.16-7881-v.jl.1.o.

JENTSCHIK
JUDICIAL

En la esquina Reconquista y Bartolomé Mitre, que ocupa el "Royal Theatre", cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Luisa Vedia de Vidal, y desde fojas 55 sucesiones Agustín de Vedia, Carolina Villademoros de Vedia, Juan Manuel de Vedia y Teresa de Vedia", se hace saber al público que el día cinco de Julio próximo, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 14.000 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, situada en la vieja ciudad, de esta Capital, y que, según plano levantado por el ingeniero don Pedro B. Magnou en Diciembre 28 de 1921, se compone de 320 metros 72 decímetros, 21 centímetros y 90 milímetros cuadrados, teniendo 16 metros 76 centímetros de frente al Sur sobre la calle Reconquista; 18 metros 90 centímetros al Este, sobre la calle Bartolomé Mitre, por formar esquina; 17 metros 14 centímetros al Norte, donde linda con doña Angela Martínez de Caball, y 18 metros 909 milímetros al Oeste, lindando con doña Rosa Reyes de Boutón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Garantía: diez por ciento. Comisión: uno por ciento. Informes: Misiones 1464.

Jn.16-7879-v.jl.5.

MANUEL CALVELO MARIÑO
JUDICIAL

El sábado 24 de Junio de 1922, a las 14 horas.

De las existencias de la fábrica de muebles y mueblería de la calle San José número 877, cuyo detalle, en parte, es el siguiente:

Motores: Un motor de 3 caballos, tres de 2 caballos y uno de 1 caballo, marca "Siemens Schuckert".

Máquinas: Cepillo, garlopa, sierra sin fin, escopladora, trompo, transmisiones, correas, piedra de afilar y accesorios. Una claraboya, galpones de zinc, pisos, divisiones, persianas de hierro, puerta de hierro, dos cristales grandes, instalación de luz eléctrica y fuerza motriz completas. Muebles enchapados y macizos de todos estilos, sillas, sillones, perchas, etc.

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en autos de quiebra de los señores Zignago Hnos., el 24 de Junio de 1922, a las 14 horas, procederé a la venta en remate público y al mejor postor de todas las existencias del mencionado establecimiento.

El comprador dará seña en garantía de su oferta. El cinco por ciento de comisión a cargo del comprador.

Por más datos: escritorio del rematador, Rincón 615.

Jn.14-7778-v.jn.24.

MIGUEL FLESIA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Adriano Lartet, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día treinta del corriente Junio, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Miguel Flesia, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 82238, formado por un terreno situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, con una superficie de 419 metros 45 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 85 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Gerentes, por donde el edificio tiene el número 33; 47 metros 76 centímetros al Nordoeste, lindando con el solar 13; 8 metros 59 centímetros al Nordeste, lindando con el solar 11, y 49 metros 90 centímetros al Sudeste, confinando con el solar 15. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 82238, en la suma de $ 1.100.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes del expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; 3.o Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Junio 11 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-7817-v.jn.30.

LATORRE YEREGUI
JUDICIAL

Propiedad en Pocitos, calle Juan Benito Blanco número 737, casi esquina José M. Muñoz (ex Río de la Plata).

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Orelio Brignoni con Pablo G. Urioste, *ejecución de hipoteca*", se hace saber al público que el día 25 del corriente

Junio, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don S. D. Latorre Yéregui, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus edificios, situada en Los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalada con el número 3 en el plano levantado el ocho de Febrero de mil novecientos dieciocho por el agrimensor Mario E. Percovich, compuesta de un área de 239 metros 70 decímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Este, sobre la calle de Juan Benito Blanco, teniendo designada la puerta de entrada al edificio con el número 737, distando el punto medio 25 metros de la calle José M. Muñoz (antes Río de la Plata), por 23 metros 97 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con los solares 1 y 2, de Manuel Sibils (hijo); por el Sud, con el 4, de José Guani, y por el Oeste, con Exequiel Sánchez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos depositados y a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Junio 2 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Informes: Cerro Largo 1087, de 17 a 20.
Jn.10-7696-v.jn.24.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Sucesión de José Cipriano o Cipriano Timoteo Miró", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, al remate almoneda de un solar de terreno situado en la manzana número 67 del pueblo del Tala, Departamento de Canelones, compuesto de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, y treinta y dos metros seiscientos cuarenta y dos milímetros de fondo, formando esquina al Sud y Oeste a calles Públicas, lindando: por el Norte y por el Este con Ildefonso de León. Se previene: 1.o Que el bien deslindado está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cien pesos, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Que las mejoras existentes en el solar deslindado corresponden a sus actuales ocupantes, y que serán de cargo del comprador los gastos de los juicios que tengan que iniciarse para entrar en posesión del referido bien, así como también serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montvideo, Junio 3 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.9-7668-v.jn.28.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

Una casita para renta, Yerbal 577 y 579.
El miércoles 28 de Junio, a las 15 horas y 30. La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Gecesio Mangini", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Junio, a las quince horas y treinta, se va a proceder, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno y edificio en él construído con las mejoras que contiene, sito en esta ciudad, cuyo terreno se compone de 7 metros 158 milímetros de frente al Sud sobre la calle Yerbal, por donde tiene el edificio designada su puerta con el número 18, por veintiún metros 475 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Francisco Rovira; por el Oeste, confina con don Vicente Mayol, y por el Este, con don Miguel Ruisiñol. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 4431, en $ 6.500.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no supere a la base expresada; 3.o Que la comisión del rematador, o sea el uno por ciento, y los gastos de escrituración son de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.9-7683-v.jn.28.

JOSE MARIA SILVA Y ANTUÑA
JUDICIAL

De la finca situada en la calle Agraciada números 3136 a 3140.
Venta por las dos terceras partes de la retasa, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María o Ana María E. Spreafico de Nochetti", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes de Junio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José María Silva y Antuña, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 17.413 pesos 94 centésimos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 14.a sección judicial de esta Capital, que según título, se compone de 506 metros cuadrados, y según plano suscripto por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll en Abril 30 del corriente año, se deslinda así: 11 metros de frente al Oeste sobre la Avenida Agraciada, donde las puertas del edificio tienen los números 3136 al 3140; 47 metros 94 centímetros en el Norte, lindando con la sucesión Bernada; 46 metros 20 centímetros en el Sur, confinando con la sucesión de Carlos A. Maveroff, y 11 metros 27 centímetros en el Este, donde linda con terreno poseído, el cual se compone de 145 metros 20 decímetros, y tiene al Norte y Nordeste dos líneas que forman 23 metros, lindando con la sucesión Bernada; al Este, 1 metro 80 centímetros, y al Sur, 21 metros 80 centímetros, lindando con la sucesión Maveroff, y al Oeste, 11 metros 27 centímetros, confinando con la fracción anterior, formando una superficie total, según dicho plano, de 662 metros 97 decímetros. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del atrículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Por más datos: Agraciada 3056. Los dos teléfonos.
Jn.8-7631-v.jn.26.

LATORRE YEREGUI
JUDICIAL

Sepulcro en el primer cuerpo del Cementerio del Buceo, señalado con el número 18, a sólo 30 metros de la entrada principal.
El 20 de Junio, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado de lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472.
De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Doña Peregrina Piaggio, solicitando la incapacidad de su esposo don Alberto Montaldo", se hace saber al público que el día 20 del corriente, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Serapio D. Latorre Yéregui, a la venta en remate público y al mejor postor, del sepulcro señalado con el número dieciocho del Cementerio del Buceo, en este Departamento, compuesto de un área de dos metros dieciséis centímetros, por dos metros ochenta centímetros. Se previene: 1.o Que el sepulcro referido contiene como gravamen que deben conservarse a perpetuidad en él los restos de don José Barboro; 2.o Que el citado sepulcro ha sido tasado en la suma de tres mil seiscientos pesos, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 4.o Que el título y demás antecedentes se encuentran de manifiesto, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. —Montevideo, Junio 3 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Informes: Cerro Largo 1087, de 17 a 19 horas.
Jn.5-7494-v.jn.20.

AGUSTIN PIN
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesión de Antonio Dómino, pieza mandada formar por separado, sobre nombramiento de tutor de los menores Francisco, María Elena, Adela e Irene Dómino", se procederá, por el martillero don Agustín Pin, el día 26 del corriente mes de Junio, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, al remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Un solar de terreno con el chalet en él edificado, ubicado en la manzana número catorce, señalado con la letra C en el plano levantado por el agrimensor Francisco Surroca, situado en el pueblo Punta del Este, Departamento de Maldonado, compuesto de dieciséis metros cincuenta centímetros de frente, y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, lindando: al Noreste, con el solar letra A; al Sudoeste, con el solar letra E; al Sudeste, con el solar letra D, de propiedad de la sucesión Laffone; y al Nordoeste, con la calle Cuatro. Otro solar de terreno situado también en el Pueblo Punta del Este, del mismo Departamento, con las construcciones y mejoras que contenga, designado con la letra E de la manzana número 14 en el referido plano del agrimensor Francisco Surroca, el que se compone de dieciséis metros cincuenta centímetros de frente, por cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, encerrando una extensión superficial de ochocientos dieciséis metros setenta y cinco decímetros, y linda: por el Noreste, con el solar letra C; por el Sudoeste, con el solar letra G; por el Sudeste, con el solar F, y por el Nordoeste, con la calle Cuatro. Otro solar de terreno situado también en el Pueblo de Punta del Este en el mismo Departamento de Maldonado, designado con la letra H en el mismo plano del agrimensor Surroca, ubicado en la manzana número cincuenta y nueve, el que se compone de dieciséis metros, cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, comprendiendo una superficie de ochocientos dieciséis metros setenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el solar B; al Este, con el solar letra I; al Oeste, con el solar letra G, y al Sud, con calle pública. Se previene: 1.o Que el chalet, o sea el bien descripto en primer término, está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 3.800.00, y que los otros dos solares están aforados en $ 1.000.00 cada uno; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda, para el chalet, de las dos terceras partes del aforo, y para los solares que no exceda del aforo establecido; 3.o Que serán de cargo de los compradores los gastos de la escritura de compraventa, certificados, impuestos universitarios y la comisión del rematador, de acuerdo con el arancel; 4.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Informes: al rematador, Soriano 1134.
Jn.3-7462-v.jn.26.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno

Tres fracciones de terreno en el Pueblo Victoria, en las manzanas 124, 281 (bis) y 287.
El miércoles 21 de Junio, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.
De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 21 del corriente Junio, a las 14 horas y treinta, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: La manzana de terreno y mejoras que contiene, señalada con el número 124, en una extensión superficial de 7.378 metros con 81 decímetros, ubicada en la jurisdicción del Pueblo Victoria, de este Departamento, y que, según el plano a que se refieren las documentaciones de los títulos, se deslindan así: por el Norte, con la fracción número 287; por el Sur, con la manzana letra I, y por los extremos Este y Oeste, con las fracciones números 125 y 123; B) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la jurisdicción de la anterior, señalada con el número 287, compuesta de una superficie de 6.936 metros 7 decímetros 4 centímetros, que se deslindan así: por el Norte, 55 metros un milímetro sobre la calle que separa la fracción número 281 (bis); 64 metros 4 milímetros de frente al Este, calle por medio, con la manzana número 288, y 35 metros 90 centímetros en las líneas del Sur y del Oeste, confinando, respectivamente, con la fracción número 124 y la manzana número 286; C) Otra fracción de terreno ubicada en el paraje de la anterior, en forma de triángulo; señalada con el número 281 (bis), de una extensión superficial de 811 metros 66 decímetros y 91 milímetros, que se deslindan así: 35 metros 4 milímetros de frente al Oeste, formando esquina, con 41 metros 2 decímetros y 32 centímetros también de frente al Sur, por donde linda, respectivamente, calle por medio, con la fracción número 281 y con la fracción número 287, que se deslinda en segundo término. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los inte-

resados. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Más informes: Misiones 1364.
Jn.3-7461-v.jn.21.

GREGORIO BARAÑANO
Juzgado L. Departamental de 2.o turno
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos caratulados "Eulalia Irazabal y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día veintinueve de Junio próximo, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, calle Agraciada números 2328 y 2330, el martillero don Gregorio Barañano, con asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, va a proceder a la venta en pública subasta y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene, señalado con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Nicolás Narizano, situado en la Aguada, de la nueva ciudad de Montevideo, con frente a la calle Agraciada, compuesto de un área superficial de cuatrocientos cincuenta y cuatro metros, dieciséis decímetros, cincuenta y siete centímetros y cincuenta y cinco milímetros cuadrados, de forma algo irregular, lindando: por el Norte, con el solar número 1, de doña Lucila Guerequis; por el fondo, con la misma, y con terreno de don Manuel, don Benito y doña Teresa Guerequis, y por el Sud, con el solar número tres, de don Benito Guerequis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, al serle aceptada su oferta, en garantía de la misma, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, sito en la calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.7-7570-v.jn.29.

ELADIO DIESTE
Juzgado Letrado Departamental de Artigas
ALMONEDA
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día nueve de Julio próximo venidero y días subsiguientes, y a las horas que oportunamente se fijarán, el martillero don Eladio T. Dieste, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en esta ciudad, al mejor postor, y al contado, todos los bienes de la firma fallida de Otacilio Vargas, consistentes en mercaderías y útiles cuyo detalle se encuentra en el respectivo expediente de quiebra, el que está a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria.— Artigas, Junio 8 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.13-7761-v.jn.28.

ARNO R. LABORDE
Juzgado de Paz de la 2.a Sección del Departamento de Canelones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y lo proveído por el que suscribe, en los autos caratulados "José Samuel Triulzi, quiebra", se hace saber que el día veintitrés de Junio corriente, a las 14 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el rematador don Arnó R. Laborde, asistido del suscripto y del escribano don Alberto B. Pérez, a la venta de una fracción de terreno y mejoras que contiene, ubicada en esta villa, con una extensión superficial de 1.156 metros, 99 decímetros y 74 centímetros cuadrados, lindando así: 24 metros 52 milímetros de frente al Suroeste sobre la calle Mercedes, por 48 metros 104 milímetros de fondo, y que, por formar esquina, dan también frente al Sureste a la calle Joaquín Suárez; lindando al Nordeste, con Pedro Brenta, y al Nordoeste, con Luis Peluffo. Igualmente se hace constar que en el mismo acto venderá el nombrado rematador en un solo lote y al mejor postor, todos los créditos activos del establecimiento que perteneció al fallido, y que figuran en el balance de autos. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento sobre el total de su oferta, al serle aceptada y a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el terreno y mejoras descriptos anteriormente se encuentran aforados, según planilla del impuesto inmobiliario en la suma de mil quinientos pesos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho impuesto, y 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en este Juzgado y los títulos en la Sucursal del Banco de la República en esta villa a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Junio 2 de 1922. — L. J. Amaro.
Jn.7-7548-v.jn.22.

ALFREDO CARBAJAL
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Sucesión de los cónyuges Francisco González y Natividad Colmán", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del infrascripto, procederá a la venta en remate público de un solar de terreno con el edificio que contiene, ubicado en esta villa, en la manzana número veintidós, empadronado con el número 233, compuesto de veinticinco metros de frente al Este sobre calle pública, por cincuenta metros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Norte sobre calle pública, lindando al Sud con el solar ocho, y al Oeste, con el trece, de los señores Greisina. Se previene· 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base de un mil pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que el título y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Junio 1.o de 1922. — Juan E. Maranda, Juez de Paz.
Jn.9-7676-v.jn.24.

RAMON DIAZ
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que el día ocho del próximo mes de Julio, de las 14 a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el rematador don Ramón Díaz, asistido del Alguacil e infrascripto Actuario, va a proceder a la venta de los siguientes bienes, pertenecientes a la sucesión de don Francisco Froilán Pereira: Primero: La novena parte que al heredero don Florencio María Pereira o a sus sucesores corresponde en una fracción de campo con los cercos, poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en el distrito de los Ceibos, primera sección de este Departamento, que en su totalidad se compone de una superficie de cuarenta y seis hectáreas cuatro mil setecientos setenta y ocho metros sesenta y ocho decímetros, y linda: al Norte y al Sur, con los sucesores de don Juan Mussio; al Este, con el arroyo Maldonado, y al Oeste, con el camino al Abra de Perdomo. Este bien será vendido con la base de seiscientos noventa y nueve pesos ochenta y siete centésimos, no aceptándose oferta que no exceda de esa suma. Segundo: Un solar con los edificios y cuantas mejoras contiene, ubicado en la manzana número ciento nueve de la Villa de San Carlos, que mide veinte metros sesenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle Las Cañas; veintiún metros cuarenta centímetros en el lado Este, lindando con Ricardo Ferrer; cuarenta y tres metros en el lado Norte, lindando con Nuble y González Olaza, y cuarenta y dos metros ochenta centímetros en el lado Sur, lindando con Enito Silvera, cuyo bien ha sido avaluado en doscientos pesos. Tercero: Cuatro bueyes, tasados a doce pesos cada uno; cuatro vacas, a diez pesos; dos vaquillonas de dos años, a ocho pesos; tres terneros de un año, a cinco pesos, y tres mamones, a un peso; un caballo, en veinte pesos; tres sillas viejas a cincuenta centésimos cada una; tres mesas de pino, en tres pesos, y veintitrés chapas de zinc, a un peso veinte centésimos cada una. Los bienes comprendidos en los números dos y tres serán vendidos por ofertas que excedan de las dos terceras partes de las tasaciones expresadas. Se previene: Que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ella, a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento, y que serán de cuenta del comprador los gastos de certificados, compromiso de compraventa y escritura definitiva, lo mismo que respecto del inmueble ubicado en San Carlos, los que demande la obtención del respectivo título definitivo. — Maldonado, Junio 9 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.13-7771-v.jl.5.

TEOFILO GONZALEZ
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "María Silva de Sáez Alvarez contra la sucesión de Angel Acosta, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado y el día veintiocho de Junio próximo, de las 14 a las 15 horas, se procederá, por el martillero don Teófilo González, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de las siguientes propiedades de pertenencia de la sucesión de Angel Acosta, con los edificios, alambrados y demás mejoras que contengan: A) Un campo ubicado en Carapé, 4.a sección de este Departamento, compuesto de veintiuna hectáreas, nueve mil quinientos veintiséis metros, lindando: al Norte, Dionisio Perdomo; al Sudeste, Gregoria Perdomo de Serrón; al Este, sucesión Carlos Machado, y al Oeste, Saturnino Perdomo; B) Otro campo ubicado en el mismo lugar que el anterior, que mide un área de cincuenta y tres hectáreas dos mil cincuenta y cinco metros ochenta decímetros, lindando: al Nordeste, Dionisio Perdomo; al Sudeste, Gregoria Perdomo de Serrón; al Este Toribia Perdomo, y al Oeste, Cándido Cabrera. Se previene: A) Que la venta se verificará al mejor postor, debiendo consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; B) Que los títulos y demás documentos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Maldonado, Mayo 22 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.13-7770-v.jn.28.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Raimundo Bitancor, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día cinco de Julio próximo, a las 15 horas, por el martillero don Antonio Fernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario, y en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al de la base para el pago de la contribución inmobiliaria, que es el de treinta y seis pesos la hectárea, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en Campanero, primera sección judicial de este Departamento de Minas, compuesta de una extensión superficial de veinticinco hectáreas, cuatro mil ochocientas cincuenta y cinco centiáreas y setenta y tres decímetros, la que linda: por un costado, con la sucesión de Francisco de los Reyes; por otro, con don Francisco Mutiozabal; por otro, con don Pedro César, y por el otro, con don Felipe Cifuentes. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de su aforo, que ya se ha dejado establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Junio 9 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.15-7856-v.jn.30.

HILARIO S. PORTA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Francisco Paroli con Exaltación Fernández de Bustelo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Junio próximo, a las catorce horas y treinta minutos, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en Chamamé, cuarta sección de este Departamento de Minas, señalada con el número siete en el plano del agrimensor don Benito Bonasso, compuesta de una superficie de doscientas cincuenta y seis hectáreas, cinco mil cuatrocientas cuarenta y cinco centiáreas, setenta y cuatro decímetros, que linda: al Nordeste, con don Rosauro Bustelo y doña Petrona Jurado; al Sudeste, con don Hilario y don Tomás Bustelo; al Este, con don Eduvijes, doña Silvina y doña Justina Bustelo, y al Oeste, el arroyo Chamamé, cuyo bien le corresponde a la ejecutada por adjudicación en pago de su cuota de gananciales en la sucesión de su extinto esposo, don Eduvijes Bustelo, según hijuela que de mandato judicial le expidió el Escribano Actuario de este Juzgado, don Arturo Barriere, en veinticuatro de Noviembre de mil novecientos trece, la que en copia autorizada e inscripta en el Registro de Ventas se encuentra agregada a la escritura de hipoteca, luciendo transcriptos la vista fiscal respectiva, el auto aprobatorio de la cuenta particionaria y los certificados de pago del impuesto de herencias y donaciones. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 30 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.6-7522-v.jn.23.

MARIO SUPPARO
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto
REMATE PUBLICO
Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 10 horas, y en el establecimiento de don Eudoxio Duarte, ubicado en la 6.a sección judicial de este Departamento, el martillero don Mario Supparo, asistido del señor Juez de Paz de la 6.a sección judicial del Departamento, procederá a vender en remate público, los siguientes bienes Ganado vacuno: 156 vacas cruza "Hereford", a $ 10.00 cada una; 75 vaquillonas de 2 a 3 años, a $ 9.00 cada una: 57 novillos, a $ 12.00 cada uno; 40 terneros sobre año, a $ 7.00 cada uno; 110 terneros al pie de la madre, a $ 5.00 cada uno; 5 toros, padre cruza, a $ 50.00 cada

uno. Ganado ovino cruza "Romney: 485 lanares, a $ 2.00 cada uno. Yeguarizos: 12 yeguas mansas, a $ 10.00 cada una; 5 caballos, a $ 12.00 cada uno; 5 potrillos, a $ 6.00 cada uno; una mula, $ 12.00. Frutos del país: 684 kilos de lana gruesa, a $ 4.00 los 10 kilos; 3 cueros vacunos, a $ 4.00 cada uno; 10 cueros de consumos, a $ 0.20, cada uno; 32 cueros epidermis, $ 0.10 cada uno. Inmuebles: Un cuerpo de casa de 14 metros de largo por cinco metros de ancho, techos y paredes de zinc, piso de tierra, en regular estado, avaluado en $ 400.00. Muebles y útiles: 1 auto "Ford" número 211, en regular estado, en $ 300.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra al de las dos terceras partes de la referida tasación, y que el mejor postor deberá consignar, en el acto de la oferta, el importe de la compra. Dicho remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Eudoxio Duarte, concurso voluntario". — Salto, Junio 3 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.10-7714-v.jn.26.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que durante los días seis y siete del entrante mes de Julio, y de las quince en adelante, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, se procederá a la venta en pública subasta, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, de las siguientes propiedades: 1.o La tercera parte del sitio esquina número uno, manzana número treinta y seis, segundo cuartel de esta ciudad, calle Arapey, tasado en la suma de $ 150.00; 2.o La fracción número 1 del solar 4, de la manzana 21 del primer cuartel de esta ciudad, de un área superficial de 490 metros 32 decímetros, lindando: al Norte, con la fracción 2, del mismo solar; al Sur, con los solares 2 y 3 de la manzana referida; al Este, el solar dos, y al Oeste, la calle Plata. Está tasado en $ 450.32, con inclusión de las mejoras que contiene: 3.o La fracción 2 del mismo solar, de un área de 612 metros, y las mejoras que contiene, que linda: al Norte, con la fracción número 3; al Sur, la número 1; al Este, el solar 2 y 8, y al Oeste, la calle Plata. Está avaluado en $ 4.012.00; 4.o La fracción señalada con el número 3 en el plano del agrimensor P. Montagne de Octubre de 1921, compuesta de parte de los solares 4 y 6 de la manzana citada, de un área de 970 metros 2 decímetros, que linda: al Norte, con el solar 5 y el resto del 6; al Este, parte del 6 y el 8; al Sur, la fracción 2, y al Oeste la calle Plata. Está avaluada, con sus mejoras, en $ 1.890.02; 5.o La fracción 1 del solar 6 de la misma manzana, de un área de 381 metros 40 decímetros, que linda: al Norte, calle Olimar; al Sur, la fracción antes descripta; al Este, la fracción 2 del mismo solar, y al Oeste, el solar 5. Está avaluado en $ 381.40; 6.o La fracción número 2 del solar 6 de la manzana citada, que tiene un área de 406 metros 97 decímetros, y que linda: al Norte, con la calle Olimar; al Sur, con la fracción 3, citada en el número 4 y el solar 8; al Este, la fracción del solar 6, y al Oeste, la número 1. Está avaluado en la suma de $ 406.07; 7.o La fracción número 3 del solar 6, citado, que mide un área de 480 metros 96 decímetros, y que linda: al Norte, calle Olimar; al Sur, el solar 8; al Este, el solar 7, y al Oeste, la fracción 2 del solar 6, ya referido. Está avaluada en la suma de $ 480.96. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta por la propiedad a que se refiere el número 1, que no exceda a la suma de 150 pesos, y por los demás bienes que no exceda a las dos terceras partes de su avalúo; 2.o Los bienes relacionados pertenecen a la sucesión de doña María C. Nicolasa Quevedo de González, y se mandan vender en los autos sucesorios de la misma; y 3.o Los adquirentes de las propiedades a subastarse deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas, en manos del suscripto, a los efectos de derecho.—San José, Junio 15 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.17-7899-v.jl.8.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "Año 1920. — Número 345. — Sucesiones de Antonio Temponi y Rosario D. de Temponi. L.o 15. F.o 34", se hace saber al público que a solicitud de los interesados, el Alguacil del Juzgado, don Enrique Acosta y Ramírez, con asistencia del infrascripto escribano, va a vender en almoneda, en las puertas de esta oficina, calle Florida número 672, el día 24 del corriente, a las 15 horas, y por precio que exceda a la suma de dos mil seiscientos pesos, los siguientes inmuebles: 1.o Un terreno con la edificación en él existente, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente, por igual extensión de fondo, limitando, según los títulos, por el Norte con terreno de Espinosa; por el Sur, con la calle Cerro Largo; por el Este, con la calle Maulas, y por el Oeste, con terreno de Rafael Santangelo y de otro propietario; y 2.o Otro terreno situado también en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de 2.300 metros cuadrados, y lindando, según los títulos: por el Norte, la calle Rodó; por el Sur, con propiedad de doña María Luisa Roso y don Pascual Latorre; por el Este, doña Magdalena Pozolo, y sucesión Temponi, y por el Oeste, la calle Cerrito. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. —Mercedes, Junio 2 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano.

Jn.8-7633-v.jn.23.

JOSE A. PARDEIRO

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Cecilio Falero, quiebra", se hace saber al público que el día cinco de Julio entrante, a las veinte horas, y en el local situado en la calle 18 de Julio esquina General Artigas, de esta ciudad, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don José A. Pradeiro, de todas las existencias de la casa de comercio del fallido, cuyo detalle obra a fojas treinta y una y siguientes de los autos respectivos. Se previene: Que si el remate no terminara el día indicado, deberá continuarse en los días hábiles subsiguientes, a la misma hora. — Tacuarembó, Junio 10 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.20-7933-v.jl.5.

JOSE GUTIERREZ

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en el expediente seguido por Marcelino Erasmo y Valentín González contra doña Modesta González, por entrega efectiva de la herencia, se hace saber al público que el día veintiocho de Junio entrante, a las 15 horas, y en el local situado en la calle Ituzaingó entre las de 25 de Mayo y General Rivera, de esta ciudad, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don José Gutiérrez, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de los bienes siguientes: 1.o Una fracción de terreno de chacra ubicado en el paraje denominado Tierras Coloradas, ejido de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas (4 h.), que linda: por el Norte, con terreno de don Ramón Ferreira; por el Este, con terreno de doña Inocencia González, y por el Sur y Oeste, con el camino nacional que de esta ciudad conduce al Paso de los Toros, en Río Negro; 2.o Ocho bueyes, trece vacas, cuatro de ellas con cría, y doce caballares. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de tasación de los bienes, la que obra a fojas cincuenta y nueve del expediente respectivo; 2.o Que el mejor postor del inmueble deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que la venta de los demás bienes será al contado; 3.o Que los títulos del terreno y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Mayo 31 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.6-7541-v.jn.21.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos sucesorios de don Flaubiano José da Costa y Ana Rosa Rodríguez de da Costa, se hace saber al público que el día treinta del corriente mes a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en almoneda, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, de una fracción de campo de pastoreo, situada en Clara, tercera sección judicial de este Departamento, dividida en dos fracciones, compuesta, una, de cuarenta y cinco hectáreas, cincuenta y seis áreas y cuarenta y una centiáreas (45 h. 5.641 m.), que linda: por el Norte, campo de Osorio da Costa; por el Este, campo de Hilario F. Correa; por el Oeste, campo de Flaubiano José da Costa, o sea la fracción a deslindarse, y por el Sur, con el arroyo Clara; y la otra se compone de treinta y cinco hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y setenta y dos decímetros cuadrados (35 h. 44 a. 72 d.), y linda: por el Norte, campo de Antonio da Costa; por el Este, campo de Ignacia Rodríguez, o sea la fracción deslindada; por el Oeste, campo de Evaristo da Costa y el arroyo Clara; por el Sur, con el arroyo Clara. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de mil seiscientos diez pesos por la fracción relacionada en primer término, y de mil doscientos cincuenta y tres pesos por la citada en segundo término; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Junio 5 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn9-7672-v.jn.24.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos vendido nuestra casa de comercio que tenemos establecida en el ramo de café y billares en la calle Continuación Agraciada número 239 (Cuchilla de J. Fernández), al señor Pedro Bermúdez. Dentro del término legal los acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos en la misma casa para su chancelación. — Montevideo, Junio 15 de 1922. — Martínez y Mattos. — Pedro Bermúdez.

Jn.20-7926-v.jl.10.

Al comercio y al público

Se comunica que por escritura pública otorgada el diecinueve de Mayo corriente ante el escribano M. Raúl Rodríguez Dutra hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén, tienda, ferretería y sus anexos y bajo la razón social de Novoa y Cía., teníamos establecida en esta ciudad, enajenando por el mismo acto al señor Isaac Varela Novoa todos los derechos y acciones que correspondían al socio José Novoa Blanco, quedando a cargo del activo y pasivo de la referida firma social el señor Isaac Varela Novoa y el señor Cruz Larrambehere. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1922. — José Novoa Blanco. — Cruz Larrambehere. — Isaac Varela Novoa.

Jn.17-7900-v.ag.8.

Al público y al comercio

Comunico al comercio y al público en general que por escritura que con esta misma fecha ha autorizado el escribano don Julio Bayardo, he vendido al señor Feliciano Pírez todas las existencias del comercio que en el ramo de barraca ("La Económica"), tenía establecida en la Avenida San Martín números 2439 y 2437, habiéndose hecho cargo el referido señor Pírez del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 13 de 1922. — Jaime Ranschert.

Jn.16-7868-v.jl.7.

Al público y al comercio

Hago saber que con esta fecha he vendido al señor Severino Sonia mi casa de comercio que en el ramo de confitería y bar tenía establecida en la calle Río Negro número 1679. Se hace esta publicación a los efectos de la ley respectiva. Los que se consideren acreedores de la casa deberán presentarse en la escribanía del señor Segovia, calle Sarandí número 444, dentro de los treinta días desde la fecha, acompañados de sus correspondientes justificativos. —Montevideo, Junio 14 de 1922. — Viuda de Gallo.

Jn.16-7867-v.jl.7.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que con esta fecha se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Guerra y Cía., que explotaba el almacén calle Domingo Aramburú número 1899, quedando a cargo de todo su activo y pasivo don Mario Guerra. — Montevideo, Junio 13 de 1922. — Mario Guerra. — M. García Lois.

Jn.16-7865-v.jl.7.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Federico Nario el almacén de comestibles y bebidas situado en el camino Carrasco sin número (Barrio Fortuna), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Pedro Scoppa.

Jn.15-7844-v.jl.6.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a Juan Caitano mi casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras, frutas y comestibles tengo establecida en esta ciudad en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1381. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Carmen Cirilla.

Jn.16-7871-v.jl.6.

Al comercio y al público

Por el presente se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don Alejandro Baladas mi casa de comercio que en el ramo de tienda y almacén tengo establecida en la Colonia Porvenir, en donde podrán presentarse durante treinta días los que se consideren acreedores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.— Paysandú, Junio 12 de 1922.—Antonio Riera.

Jn.15-7850-v.jl.6.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá, hemos contratado vender a favor de los señores Pedro Luis y Andrés Hipogrosso, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en el Camino Maldonado, Punta Rieles, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Junio 12 de 1922. — Garretto y Roetti.

Jn.15-7858-v.jl.6.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura que hoy autorizó el escribano don Juan A. Bizzozero disolvimos la sociedad que teníamos en el ramo de confección y compraventa de artículos para hombres, señoras y niños, razón social Angel Marri y Compañía, y sede en esta ciudad, casa número 1362 de la calle Río Branco, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Angel Marri, y separado de ella el señor Vicente S. Perfetti. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1922. — Angel Marri. — Vicente S. Perfetti.

Jn.14-7792-v.jl.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Santiago Ado y Cía. el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Arenal Grande número 2248. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 11 de 1922. — Agustín Lena (hijo).

Jn.14-7803-v.jl.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hacemos saber que por fallecimiento de uno de los socios se ha disuelto la sociedad comercial formada por don Manuel Landesa y Juan A. Aispuro, que giraba en el Aiguá, 8.a sección de este Departamento. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. Por tanto, las personas que se consideren con derechos podrán presentarse con los justificativos del caso dentro del término que marca la ley. — Aiguá, Abril de 1922 — Manuel Landesa. —Elvira Martínez de Aispuro. — Clemencia y Olga E. Aispuro.

Jn.14-7815-v.jl.5.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Enrique Sau la joyería y relojería denominada "La Americana", situada en la Avenida 18 de Julio número 895, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Angela Fontana de Rovira.

Jn.14-7808-v.jl.5.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura que el diez del corriente autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom hemos disuelto el contrato comercial verbal para la explotación del ramo de herrería, con establecimiento en esta ciudad, calle Coronel Brandzen número 2110, quedando con todo el activo y pasivo don Lorenzo Calzavara. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en dicho establecimiento dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1922. — Antonio Mazza. — Lorenzo Calzavara.

Jn.14-7782-v.jl.5.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles giraba en esta plaza bajo la firma de Romero y Hno., quedando el activo y pasivo a cargo del ex socio Manuel Romero. Y a los efectos pertinentes hacemos esta publicación de conformidad con la ley del 26 de Septiembre de 1904, debiendo, por lo tanto, todas las personas que se consideren con derechos, presentarse con los justificativos del caso dentro del término que marca la ley. — Juan Manuel Romero. — Marcelo Romero.

Jn.14-7795-v.jl.5.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Antonio Fassio y Francisco Ossola las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguay número 1448, esquina Médanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 12 de 1922. — Bartolo Zendrón.

Jn.13-7776-v.jl.3.

Al comercio y al público

Se hace saber al público que por escritura que autorizó en esta ciudad en quince de Mayo del corriente año, doña Rosa Roccatagliatta de Díaz, por sí y sus hijos menores Carlos, Sara, Raúl, Alberto y César Díaz, representados por don Juan C. Costa, vendieron a la señorita Inés Lago las mercaderías y existencias de la "Farmacia del Pueblo", establecida en esta ciudad en la calle Juan Antonio Lavalleja esquina Basilio Araújo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 26 de 1922. — Juan C. Costa.

Jn.13-7775-v.jl.3.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don José R. Costas Pérez la casa de comercio en el ramo de quesería y almacén situada en el Mercado del Puerto, puesto número 28, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en el indicado puesto dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 7 de 1922. — Benito C. Couto.

Jn.8-7625-v.jn.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Víctor R. Rey, el negocio de juguetería y mercería que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Andes número 1490, notificando a los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar. — Montevideo, Junio 13 de 1922. — José Di Landro.

Jn.13-7748-v.jl.3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley respectiva, hacemos saber al público que con fecha 27 de Abril de este año en curso hemos comprado a nuestro hermano y socio don Juan Manuel Noya la parte que le correspondía en una casa de comercio situada en la Cuchilla Cabo de Hornos, 8.a sección del Departamento de Canelones, que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y acopio de frutos del país gira bajo la razón social de Noya Hermanos, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo de la sociedad. — Cuchilla Cabo de Hornos, Departamento de Canelones, Junio 11 de 1922. — Noya Hnos.

Jn.15-7845-v.jl.6.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo preceptuado por la ley del 26 de Septiembre de 1904, aviso al público y al comercio que he prometido vender a don Angel Clemente las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería, etc. tengo establecida en Azotea de Lombardo, 7.a sección del Departamento de Durazno. — Junio de 1922. — Eustaquio Ledesma y Cía.

Jn.13-7768-v.jl.3.

Venta de hotel

He resuelto vender el hotel denominado "La Paz Hotel", que tengo establecido en las calles San José esquina Río Branco, de esta plaza. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la escribanía del señor Juan Juan José Segundo, Zabala 1348, con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Junio 13 de 1922. — Fernando E. Latorre.

Jn.15-7843-v.jl.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Pedro Consiglieri las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lima esquina Minas, número 2002, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Isidoro Bilinstri.

Jn.15-7841-v.jl.6.

Al público y al comercio

Se hace saber que por conclusión de negocios he resuelto cerrar mi casa que giraba en el ramo de representaciones y accesorios de automóviles, sita en la calle Lavalleja número 1780. En cuanto a los reclamos que hubiere, pueden los interesados ocurrir a la calle 25 de Mayo número 232, los martes y jueves, de 15 a 16 horas. — Rómulo Borrat Fabini.

Jn.12-7725-v.jl.1.o.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público la disolución de la firma que gira bajo la razón social de Caulo y Acevedo en la Estación Pampa, novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Antonio Caulo. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos a cobrar sus créditos dentro de los treinta días de la fecha en el domicilio social, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Estación Pampa, Junio 5 de 1922. — Caulo y Acevedo. — Antonio Caulo.

Jn.12-7724-v.jl.1.o.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del público y del comercio que con fecha 7 del corriente mes y año he vendido a las señoritas Blanca Mas y Valentina Núñez la casa de mi propiedad en el ramo de fabricación de sombreros de señora, situada en esta ciudad, casa número 572 de la calle Buenos Aires. Y a los fines que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que los que tengan créditos, pasen a hacerlos efectivos dentro del término señalado. — Montevideo, Junio 9 de 1922. — Juan Abal.

Jn.12-7722-v.jl.1.o.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor del señor Luis Vallejo las existencias de mi casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas sita en esta ciudad, calle San José número 852, esquina a la de Andes, número 1298. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — Exequiel Becerra.

Jn.12-7723-v.jl.1.o.

Promesa de venta

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a los señores Eduardo R. Alvarez y Pedro Filleo la imprenta "La Idea", en donde actualmente se publica el periódico "Bandera Roja", en esta ciudad, calle Florencio Sánchez esquina Treinta y Tres. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Minas, Mayo 20 de 1922. — A. Romero Sosa.

My.26-7213-v.jn.26.

Al comercio y al público

Se hace saber, a los efectos de la ley, que he prometido vender el comercio que tengo establecido con el ramo de peluquería en la calle Andes número 1446 al señor Nicolás Domingo Carelli. Dentro del término legal los acreedores podrán presentar los justificativos de sus créditos en mi domicilio, calle Soriano número 942. — Montevi-

deo, Junio 9 de 1922. — Rosalia Sica de Marsiglia.

Jn.12-7721-v.jl.1.o.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender nosotros, Domingo Pablo Mazza y Américo Pagani, a Federico Figari el establecimiento comercial relativo a almacén de comestibles, bar, bodega y café, denominado "Almacén Sabini", sito en esta ciudad, en la calle Colonia números 802 al 808, esquina Florida número 1400. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren con algún derecho, se presenten con los justificativos de sus créditos ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472. — Montevideo, Junio 9 de 1922. — Domingo P. Mazza. —Américo Pagani. — Federico Figari.

Jn.12-7745-v.jl.9.

Café vendido

Habiendo prometido vender a doña Clorinda Pando de González nuestro comercio de café, denominado "Café Expres", establecido en el Paso del Molino, de esta Capital, calle Agraciada número 930, llamamos a nuestros acreedores a cobrar sus créditos en el local del café dentro de treinta días, a contarse del siguiente a la primera publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — Franchi y Bernini.

Jn.10-7695-v.jn.30.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber que he prometido vender a don Angel Bonini (hijo), mi casa de comercio en el ramo de talabartería que tengo establecida en la calle Continuación Agraciada número 219. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos mis acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos en la indicada casa. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — Diego Gallinares.

Jn.10-7095-v.jn.30.

Taller vendido

Se avisa al comercio que he prometido vender a los señores Ignacio Rama y Julio Cambre mi taller de Linotype establecido en esta ciudad, calle Alzáibar número 1284. A los efectos de la ley respectiva se previene que los acreedores deben presentarse a esa casa o taller dentro de treinta días de la fecha, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — Zacarías Ferreira.

Jn.10-7707-v.jn.30.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Ramón Varela y don Jesús Suárez Ariosa la casa de comercio que en el ramo de colchonería tengo establecida en esta ciudad, calle Zabala número 1302. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio establecido todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 9 de 1922. — Manuel Rumbo.

Jn.10-7697-v.jn.30.

Al público y al comercio

De conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que la sucesión de mi esposo Juan Andrés Echeverría, a la que represento en forma, ha resuelto vender al coheredero José Echeverría el negocio de almacén, tienda, ferretería, etc., que tiene establecido en Tornero, de este Departamento. — Florida, Junio 7 de 1922. — Deogracias Echevarren de Echeverría.

Jn.10-7718-v.jn.30.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Josefa S. de Asiain mi casa de comercio que en el ramo de mensajería, cigarrería y salón tengo establecida en la Plaza Independencia número 1366, a fin de que los que se consideren con derecho se presenten dentro de los treinta días, como marca la ley. — Montevideo, Junio 9 de 1922. — Juan Heguy.

Jn.9-7682-v.jn.30.

Disolución de sociedad

En conformidad al artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que con fecha seis del corriente Junio fué disuelta la sociedad que bajo la firma de Vidovich y Ordoqui, y con domicilio en la calle Cerro Largo número 1038, de esta ciudad, giraba en importación de mercaderías en general y representaciones, quedando todo su activo y pasivo, de acuerdo con sus libros, a cargo del socio don Leonardo M. Ordoqui. — Montevideo, Junio de 1922. — Leonardo M. Ordoqui. — Julio Vidovich.

Jn.9-7679-v.jn.30.

Disolución de sociedad

De común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Mantero y Marquilla (hijo), quedando con el activo y pasivo de la misma el señor don Carlos Marquilla (hijo), Avenida Garibaldi números 415 y 417. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Juan Mantero. — Carlos Marquilla (hijo).

Jn.10-7715-v.jn.30.

Al público y al comercio

Los que suscribimos, comunicamos al público y al comercio que hemos prometido vender a don Juan Pablo Alonso el restaurant o casa de comercio que bajo el rubro Brígido y Horacio Chocho tenemos establecido en la esquina de las calles Arenal Grande e Ituzaingó, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Junio 5 d 1922. — Horacio Chocho. — Brígido Chocho.

Jn.9-5659-v.jn.30.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Severo Senatore el negocio de carnicería denominado "La Abastecedora Uruguaya", que tengo establecido en la Villa de la Unión, en este Departamento, Avenida 8 de Octubre número 151, entre las calles Industria y Cipriano Miró, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos. El comprador tomará posesión del negocio el día 1.o de Junio del corriente año. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — José Masellí.

Jn.9-7674-v.jn.30.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio en particular y al público en general que he vendido mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Florencio Sánchez esquina Italia, en el ramo de fonda, a los señores Juan María S. Grenno y Pedro Hardoy. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes dentro del plazo marcado por la ley. — Canelones, Junio 1.o de 1922. — Ricardo Paganini.

Jn.9-7661-v.jn.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón García el comercio que en el ramo de verdulería y frutas tengo establecido en la calle Minas número 2101. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados.—Montevideo, Junio 7 de 1922. —Manuel Sciada.

Jn.9-7654-v.jn.30.

Negocio vendido

Participamos al comercio y al público que hemos vendido a los señores Meluso y Sodano la casa de comercio que en el ramo de sastrería teníamos establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 802. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo Junio 7 de 1922.—Franchi y Sodano.

Jn.9-7658-v.jn.30.

Al comercio y al público

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y corredor público don Antonio Lacquaniti hemos vendido a los señores Pedro Prado y Cía. nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, denominado "El Trocadero", tenemos establecida en esta ciudad, calle Zabala números 1635, 1639, 1643 y 1649, esquina Marsellaise, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que en el término de treinta días se presenten con sus justificativos en la expresada casa. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Albino Pérez. — Juan Domínguez. — Pedro Prado y Cía.

Jn.9-7670-v.jn.30.

Al comercio y al público

A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Otto Baumann el establecimiento industrial que, bajo mi sola firma gira en la Colonia Suiza, 10.a sección judicial del Departamento de Colonia, en los ramos de fábrica de vehículos y anexos. En consecuencia, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en el mencionado establecimiento dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Colonia, Suiza, Junio 5 de 1922. —Francisco Mesnor.

Jn.8-7603-v.jn.29.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por resolución del Juzgado Letrado de este Departamento, dictada en los autos sucesorios de mi extinto hermano y consocio José Marcelino Piaggio ha quedado terminada la sociedad que en el ramo de restaurant y posada giraba en esta ciudad, en la calle Lavalleja y Río Negro, bajo la razón social de Piaggio y Hnos., quedando el activo y pasivo a cargo del que suscribe. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Mayo 22 de 1922. — Pío E. Piaggio.

Jn.8-7636-v.jn.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Paysandú número 951, esquina a Río Branco, que giraba bajo la firma de Mateo y Cía., y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Prado y Domínguez. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Vicente Mateo. — Manuel Prado. — Constantino Domínguez.

Jn.7-7549-v.jn.28.

Al comercio y al público

Participo que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga he prometido vender a don José Barro el negocio de café y billar que tengo instalado en la calle Rivera esquina Magariños Cervantes. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Junio 6 de 1922. — Angel Giareto. — José Barro.

Jn.8-7606-v.jn.29.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he prometido vender a favor de don H. Gamenara Hnos. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, situada en la calle Río Branco número 1052, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Antonio Sertaje.

Jn.7-7228-v.jn.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general comunico que he contratado vender las existencias de mi comercio de peluquería sito en la calle Colón número 1236, de esta ciudad, a favor de don Estrugo Bensusan. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, a fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Eduardo Maresca.

Jn.8-7620-v.jn.29.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de los señores José y Manuel Rama el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Recinto número 161, esquina Guaraní, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 7 de 1922. — José Momo.

Jn.8-7622-v.jn.29.

Al comercio y al público

Participamos al comercio en general que con esta fecha, de común y amigable acuerdo, queda disuelta la sociedad comercial colectiva que en esta plaza giraba bajo la razón de Ituzarry y Dagraca, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Juan León Ituzarry. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Santa Isabel, Junio 5 de 1922. —Juan León Ituzarry. — Felisbino V. de Dagraca.

Jn.8-7623-v.jn.29.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura de fecha 24 de Mayo del corriente año hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas giraba en esta plaza bajo la razón de Andrioli Hermanos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Francisco Andrioli. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. —Salto, Mayo 24 de 1922. — Francisco Andrioli. — José Andrioli.

Jn.7-7563-v.jl.7.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad en la empresa de pedregullo denominada "De Reyes", vendiéndole el señor Martínez al señor Pedro Freigeiro Rey, su parte en la referida sociedad; en consecuencia, el activo y pasivo queda a cargo de éste. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 30 de 1922. —Diego Martínez. — Pedro Freigeiro Rey.

Jn.7-7579-v.jn.28.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Abelino Domínguez el comercio que en el ramo de carbonería tengo establecido en la calle Canelones número 954. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 6 de 1922. — Ramón Fernández.

Jn.8-7604-v.jn.29.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Ferreira Espínola el comercio que en el ramo de hotel tengo establecido en la ciudad de Rocha, calle Doctor José Pedro Ramírez esquina 25 de Mayo, y conocido con el nombre de "Hotel Arrarte". De conformidad con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a contar desde hoy, a fin de serles abonados. — Rocha, Junio 1.o de 1922. — Enrique Fernández.

Jn.7-7558-v.jl.7.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Vito Laurino el establecimiento que en el ramo de peluquería poseo en esta ciudad, calle Hocquart número 2100, esquina Juan Paullier. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos mis acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 8 de 1922. —Juan Zetaro.

Jn.8-7626-v.jn.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores José Gómez, Lorenzo y Agustín Gómez Regueiro el comercio, en el ramo de panadería denominado "Panadería La Especial", que tenemos establecido en esta Capital, calle Colorado número 1264. —Montevideo, Mayo 10 de 1922. — Agustín Montans. — Francisco Varela.

Jn.7-7584-v.jn.28.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José María Sánchez el almacén de comestibles situado en la calle Ejido número 1103, esquina Durazno, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Serafín Silva.

Jn.26-7504-v.jn.26.

Al público y al comercio

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances del Centro de Almaceneros, el señor Salustiano Lostao venderá el almacén sito en la calle Aramburú número 1848 al señor Claudio Martini, y los señores Schiappacasse y Sityes venderán el almacén sito en el camino Tompson a los señores Barbero Hno. — Montevideo, Mayo 30 de 1922. — Luis F. Lezama, Contador Público.

My.31-7361-v.jn.21.

Al comercio y al público

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Arturo Pablo Lacerda hemos constituído nueva sociedad para la compraventa de haciendas y comisiones ganaderas bajo la razón social de Viuda de Aphesteguy, Palau y Freire, siendo socios administradores los señores Palau y Freire, y tomando a nuestro cargo el activo y pasivo de la extinguida sociedad que en el mismo ramo y bajo la misma firma giraba en esta plaza. — Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Mariana L. de Aphesteguy. — Martín Palau. — Aurelio Freire.

My.31-7348-v.jn.21.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Domingo Cicia el almacén de comestibles situado en la Avenida General Flores número 2926, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 30 de 1922. — Manuel Villamayor.

Jn.2-7421-v.jn.22.

Al público y al comercio

Los que suscriben, dueños únicos de la "Sociedad Fraternidad Americana", establecida en esta ciudad, han convenido con don Juan S. Pereyra su ingreso a ella, quedando a nuestro exclusivo cargo todas las deudas y cargas de esa sociedad, anteriores al 3 de Julio de 1922. — Felipe Zabala. — Venancio Deza.

Jn.3-7481-v.jn.24.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que a partir del primero de Junio próximo quedará totalmente disuelta la sociedad Landera, Clara y Cía., que explota la farmacia "Imperial", de esta Capital, y que hemos vendido todas las existencias de dicho negocio a los señores José María Clara y Cía., quienes se harán cargo de la farmacia el primero de Junio venidero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. —Landera, Clara y Cía.

My.30-7319-v.jn.30.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sucesión de Florencio Rodríguez la casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle 25 de Mayo y Brasil, de esta ciudad. A los efectos de lo preceptuado por la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro dl término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la mencionada casa para serles satisfechos. — Trinidad, Abril 25 de 1922. — Rodolfo B. Lerena.

My.30-7320-v.jn.30.

Al público y al comercio

De acuerdo y a los efectos de la ley, participo al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a los señores Pedro Lafón y Angel Guglielmone mi casa de comercio en los ramos de tienda y almacén situada en la calle Washington Beltrán números 96 al 100. — Salto, Mayo 10 de 1922. —M. Díez Plaza. — Pedro Lafón.

My.27-7249-v.jn.27.

Al público y al comercio

Se hace saber al público en general que esde el día quince de Mayo corriente la ociedad General de Relojes y Alhajas con omicilio en la calle Bartolomé Mitre número 1085 (Buenos Aires), ha establecido na agencia general en esta República a argo del señor Luis Planel, con asiento n Paysandú, calle 8 de Octubre número 338. — L. Dagnino y Cía.

Jn.1.o-7398-v.jn.30.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a los señores Luis Quelicilile y Enrique Carlosena las existencias que se encuentran en el establecimiento de panadería de mi propiedad, situado en esta Capital, en la calle Agraciada número 2305. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Cóndom, Avenida 18 de Julio número 1754, dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1922. — José María Recouso.

Jn.2-7453-v.jn.23.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber al comercio al público en general que he prometido ender a mi socio don Miguel Vives la parte que me corresponde en sociedad con dicho señor en el establecimiento comercial ue en el ramo de casa de comida, bar y us anexos tenemos establecido en esta ciuad, en la casa número 1456 de la calle Misiones, denominada "La Taberna", y que ira bajo la razón social de García y Vives. los efectos de lo dispuesto por la ley de 6 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos aquellos que se onsideren acreedores de dicha casa se presenten a la misma con los justificativos del aso. — Montevideo, Mayo 30 de 1922. — ntonio García Carpintero. — Miguel Vives.

Jn.1.o-7399-v.jn.21.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Santiago Vitureira la fábrica de tacos para calzado sita en la calle Cagancha número 2368, entre Victoria y Garibaldi, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 2 de 1922. — García Trío y Cía.

Jn.5-7491-v.jn.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Francisco Arandiga el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cerrito número 251, esquina Pérez Castellanos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Iglesias y García.

Jn.3-7455-v.jn.24.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que he vendido en favor de don Víctor Guerra la parte que tenía en la farmacia ubicada en esta ciudad, Avenida General Flores número 2752, y que gira bajo la denominativa de "Farmacia Guerra". A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Rogelio Guerra.

Jn.3-7479-v.jn.24.

Disolución de sociedad

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que con fecha veintiocho de Abril ha quedado disuelta la sociedad ganadera que bajo la firma de Viuda de F. Ramos y S. Ramos giraba en negocios ganaderos en el Paso de la Herrería de Villasboas, segunda sección del Departamento de Durazno. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Viuda de F. Ramos. — S. Ramos. — Eduardo L. Moreno.

Jn.6-7531-v.jn.27.

Al público y al comercio

Aviso al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y corredor público Antonio Lacquaniti, prometí vender el almacén de mi propiedad, situado en la calle Durazno número 756 a favor de los señores Pedro Gómez y José González. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a la expresada casa con sus correspondientes justificativos. — Montevideo, Junio 2 de 1922. — Emilio Sanjurjo. — Pedro Gómez. — José González.

Jn.6-7533-v.jn.27.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderemos a la sociedad Fasoli y Compañía la farmacia denominada "Europea", situada en esta Capital, con frente a la calle Yaguarón, al Este, y Cerro Largo, al Norte, por ser esquina. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1922. —Román Rodríguez y Compañía.

Jn.6-7538-v.jn.27.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Emilio Gambín y Blanc el 31 del próximo pasado mes de Mayo, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad para la explotación de las casas "Bazar Colón" y "El Bazarcito", la cual giraba bajo la firma de Font y Staricco, en la calle Sarandí números 580, 586 y 590. Hacemos la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que se consideren acreedores concurran dentro del término legal a hacer efectivos sus créditos en la casa número 586 de la calle Sarandí. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Juan Font. —Pedro A. Staricco.

Jn.5-7502-v.jn.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido en favor de don Antonio Dotti la casa de comercio que en el ramo de café y bar, ubicada en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 2019 (bis). A los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Pedro Collazo.

Jn.3-7478-v.jn.24.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Arturo Costas mi casa de comercio establecida en esta ciudad, en la calle Buenos Aires número 590, denominada "Café y Bar Buenos Aires". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Manuel Pedronzo.

Jn.3-7456-v.jn.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan R. Domínguez hemos disuelto totalmente la sociedad colectiva comercial que teníamos constituída en esta plaza bajo la razón de Abudara Hermanos y Salama, tomando a su cargo los firmantes Isaac y Nassim Abudara el activo y pasivo de esa sociedad, con el establecimiento comercial denominado "El Aguila", situado en la Avenida 18 de Julio número 1065, y quedando en propiedad al señor Salama la casa sucursal establecida en dicha Avenida 18 de Julio número 1093. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Isaac Abudara. —Marco Salama. — Nessim Abudara.

Jn.2-7433-v.jn.23.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Angel Montes el comercio que en el ramo de comestibles tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1677. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Michele Dipolito.

Jn.2-7430-v.jn.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Iglesias Pombo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 1201, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — José Zuccoli.

Jn.2-7447-v.jn.23.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la firma comercial de esta plaza Charlone y Compañía las mercaderías de mi casa de negocio sita en esta ciudad, calle Sarandí. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos correspondientes. — Carmelo, Abril 4 de 1922. — Ambrosio Cuaraglia (hijo).

Jn.2-7446-v.jn.23.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido a los señores José Garea y Octavio Salvatto mi casa de comercio en el ramo de peluquería y mercería situada en esta ciudad, en la calle Paraguay número 2502, esquina General Luna; participando a todos los que se consideren acreedores se presenten dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados en mi domicilio, calle Constitución número 1971. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Angel Bernardo. — José Garea. — Octavio Salvatto.

Jn.2-7419-v.jn.22.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Germán Alvarez el depósito de vinos situado en la calle César Díaz número 1275, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Malaquías Scarani.

Jn.2-7422-v.jn.22.

Almacén vendido

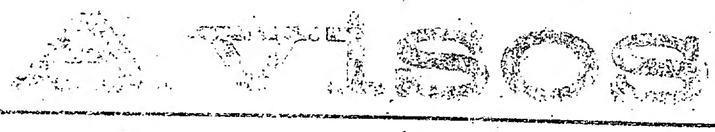
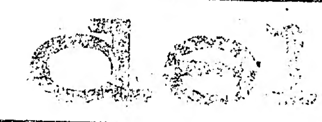
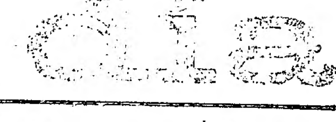
De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Armando Farinasso el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle 19 de Abril número 15, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — José M.a Maseda.

Jn.2-7420-v.jn.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Eusebio Magallanes el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Cufré número 1923. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Casimiro Gisande.

Jn.1.o-7392-v.jn.21.

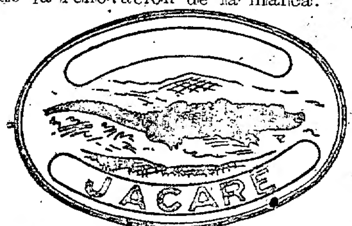




Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10287

Montevideo, Junio 17 de 1922. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía William Gossage y Sons Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.21-7965-v.jl.5.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 14 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO SANTIAGO CAINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el día 8 de Agosto de 1895, domiciliado en Villa Colón, y doña CLARA MARIA ARTINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia el 22 de Febrero de 1900, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

3503-v.jn.28.

En Colón, y el día 17 del mes de Junio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO SCATTONE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Melilla el día doce del mes de Marzo de 1899, domiciliado en Melilla, y doña ANTONIA GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el 9 de Junio de 1901, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

3502-v.jn.28.

En Colón, y el día 17 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 2 del mes de Abril de 1896, domiciliado en Melilla, y doña GERARDA DELLE ONDE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón el día 21 de Diciembre de 1898, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

3504-v.jn.28.

En Colón, y el día 16 del mes de Junio del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LUPO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Villa Colón el día 28 de Enero de 1894, domiciliado en Villa Colón, y doña VICTORIA COTIGNOLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón el 24 de Abril de 1897, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

3505-v.jn.28.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 18 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO CASTILLO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Quichua número 4, y doña CARMEN GARCIAS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Quichua número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3506-v.jn.28.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 18 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JULIAN VALENTIN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Ombú sin número, y doña GUILLERMA ALFONSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Vecinal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3507-v.jn.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO CASTELO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Eugenio número 1839, y doña ROSALIA JUANA MAINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 1889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3514-v.jn.28.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MARIO OTTADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 1736, y doña MARIA ANGELICA CHIAPPE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3513-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PENA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1140, y doña HERMINIA SILVA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3512-v.jn.28.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN PEREYRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Lepanto número 53, y doña ISAURA PRUDENCIA BRITOS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Minas, domiciliada en la calle 4 de Julio número 35 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3509-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO FLORES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Santiago Gadea sin número, y doña INES AGUIRRE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Santiago Gadea sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3508-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN YANNIECELLI, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inglaterra número 434, y doña AMANCIA ALCIRA BALIÑAS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3510-v.jn.28.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 17 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ARAUJO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón (Departamento de Canelones), domiciliado en Sayago, y doña JUANA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la Avenida a Peñarol sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bulla, Oficial del Estado Civil. 3511-v.jn.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao Gramese, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.21-7945-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Nery de Felloni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus biens comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.21-7946-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Homero Fernando Prego, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.21-7947-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de doña Emilia Bauzer de Rosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.21-7948-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Donazar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.21-7949-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de María Fernández de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Junio 17 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jn.21-7953-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fabián Casimiro Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 10 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.1.o-7959-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Othatz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario. Jn.21-7959-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.13.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Genosio Mangini", se hace saber al público que el día 7 del entrante Julio, a las 15 horas y 30, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguiente bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 60 de la ciudad vieja, señalado con el número 3 en el plano del agrimensor don Mario E. Percovich, de Junio de 1922, y que mide 21 metros 88 centímetros al Este sobre la calle Muelle Viejo; 22 metros 47 centímetros al Sud sobre la calle 25 de Agosto, por donde sus puertas están señaladas con los números 156 y 164; 21 metros 60 centímetros al Oeste sobre la calle Misiones, por donde sus puertas tienen los números 34 a 40, y 25 metros 77 centímetros en la línea del Norte, lindando con propiedades de la misma sucesión, y encerrando un área de 520 metros 15 decímetros cuadrados. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 3076, en la suma de $ 46.000.00. 2.o Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, ubicado en la misma manzana, y contiguo al anterior, señalado en el mencionado plano del mismo agrimensor Percovich con el número 2, teniendo 5 metros 14 centímetros de frente al Este a la calle Muelle Viejo; 13 metros 84 centímetros en la línea del Sud, lindando con la propiedad anteriormente descripta; 14 metros 64 centímetros en la línea del Norte, por donde linda con doña Dolores R. de Agosto, y 5 metros 01 centímetro en la línea del Oeste, por donde linda con propiedad de la misma sucesión Mangini, encerrando un área de 71 metros 81 decímetros cuadrados. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 3077, en la suma de $ 4.200.00. 3.o Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene y le corresponidan, ubicado en la misma manzana número 60, señalado con el número 1 en el referido plano del agrimensor Percovich, y según el cual mide 5 metros 01 centímetro en su frente al Oeste sobre la calle Misiones; igual extensión el Este, por donde linda con la propiedad anteriormente descripta; 11 metros 93 centímetros al Sud, por donde linda con la fracción número 3, descripta en primer término, propiedad de la misma sucesión, y 11 metros 81 centímetros en el Norte, por donde linda con la señora Dolores R. de Agosto, encerrando un área de 59 metros 46 decímetros cuadrados. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 3081, en la suma de $ 4.200.00. Se previene: 1.o Que

el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no supere a los aforos expresados; 3.o Que la comisión del rematador, o sea el uno por ciento, y los gastos de escrituración, son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Seña: 10 por ciento. Garantía: 1 por ciento. Más informes: Misiones 1464, entre 25 de Mayo y Cerrito.

Jn.21-7954-v.jl.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián Robaina, se convoca a los acreedores de don José Seijo para la reunión que tendrá lugar el día ocho del entrante mes de Julio, a las diez horas y media, en el salón de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a fin de ocuparse del concordato preventivo judicial propuesto por dicho señor. Se previene, a sus efectos: A) Que ha sido designado contador interventor don José V. Larzabal; B) Que hasta el día veintiocho del entrante pueden ser presentados a la Oficina Actuaria, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código; y C) Que el balance y documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria. Y de conformidad con el artículo 1563 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Junio 16 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.21-7957-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Geynes, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 14 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.21-7956-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Bernarda Gámez de Mesa, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 14 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.21-7955-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Fijación de época de suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Olegario V. Parra, incidente sobre fijación de la época de suspensión de pagos", se hace público que el informe del síndico y resolución del señor Juez sobre el particular, se encuentran en la Oficia Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. Y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 15 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.21-7960-v.jl.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 475. — Benito Aguilar, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Benito Aguilar, solicitando se rectifique la fecha del nacimiento de su hijo Luis Aguilar, quien aparece en el Registro Civil como nacido el veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, siendo que él ocurrió el veinticinco de Agosto de mil novecientos cuatro, como se pretende rectificar. Y a sus efectos, se hace ésta publicación. — Mercedes, Mayo 23 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.21-7961-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Noguéira de Iguimi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 15 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Jn.21-7943-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Caciano Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 15 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Jn.21-7944 v.jn.30.

ANDRES LAPIDO

Juzgado L. Departamental de Canelones

JUDICIAL

En Santa Lucía, y en el lugar de su ubicación, remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Besio Hermanos con Manuel Vallcorba, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho del próximo mes de Julio, a las catorce horas y treinta minutos, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, a la venta en remate, al mejor postor, de una fracción de terreno y una casa, ubicada en la manzana número treinta y ocho de la villa de Santa Lucía, 2.a sección judicial de este Departamento, limitada en la siguiente forma: por el Norte, cuarenta y siete metros seiscientos ochenta y nueve milímetros de frente a la calle Tajes; por el Sud, todo el frente de la manzana indicada, que da a la calle Sarandí, compuesto de noventa y seis metros doscientos ocho milímetros; por el Este, veintitrés metros seiscientos veintidós milímetros sobre la calle Joaquín Suárez, y por el Oeste, todo el frente de la referida manzana en la parte que mira a la calle Colonia, hoy la carretera que va al Paso de la Bolsa, lindando, además, el solar ubicado en la esquina de las calles Suárez y Sarandí, por el Norte y Este, con terreno de la sucesión de Petrona Arias y el solar que forma esquina con las calles Tajes y la carretera, con cerco limítrofe, con terreno y casa de la sucesión de Isidro Vallcorba. Se hace constar: A) Que, como ya queda dicho, la venta se hará en remate, al mejor postor; B) Que éste deberá oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que todos los gastos de escrituración y certificados que fueren menester obtener serán de cargo exclusivo del comprador; y D) Que todos los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados, a los efectos del artículo 918 del aludido cuerpo de leyes. — Canelones, Junio 17 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Informes: En Santa Lucía a don Clotildo Luzardo, y en Montevideo, con el rematador, calle Médanos 1608.

Jn.21-7964-v.jl.8.

ANDRES LAPIDO

Juzgado L. Departamental de Canelones

JUDICIAL

En Santa Lucía, y en el lugar de su ubicación, remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en los expedientes sucesorios de doña Mercedes Alvariez de Vallcorba y de don Isidro Vallcorba, se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Julio, a las catorce horas, se va a proceder, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, a la venta en remate público de una fracción de terreno y lo en ella edificado, ubicada en la manzana número treinta y ocho de la villa de San Juan Bautista, 2.a sección judicial de este Departamento, la que, según escritura de reconocimiento de dominio, mide un área superficial de dos mil doscientos cincuenta y seis metros y veinticinco decímetros cuadrados, con cuarenta y siete metros y cincuenta centímetros de frente al Noreste sobre la calle Tajes, por cuarenta y siete metros y cincuenta centímetros de fondo, que, por formar esquina, es también frente al Sureste sobre la calle Joaquín Suárez; al Noroeste linda con terreno de Dorotea Silva, y al Suroeste, con terreno hoy del heredero Manuel Vallcorba. Se hace constar: A) Que no se admitirá oferta que no exceda la suma de tres mil pesos; B) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escrituración y certificados que fueren menester obtener serán de cargo exclusivo del comprador; y D) Que todos los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados, a los efectos del artículo 918 del referido cuerpo de leyes. — Canelones, Junio 12 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Informes: En Santa Lucía, Clotildo Luzardo, y en Montevideo, con el rematador, calle Médanos 1608.

Jn.21-7962v.jl.8.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Manuel Redondo Ferro, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Galicia número 1449, esquina Tacuarembó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 19 de 1922. — Antonio García.

Jn.21-7952-v.jl.11.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Victoriano Trío el almacén de comestibles y bebidas situado en el camino Corrales número 113, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 16 de 1922. — Francisco De Luca.

Jn.21-7951-v.jl.11.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por terminación de contrato y por escritura otorgada hoy ante el escribano don Pedro Ospitaleche, hemos convenido que para el día treinta de Junio del corriente quedará disuelta la sociedad existente entre nosotros bajo la razón de Zabaleta y Lizarraga, en el ramo de importadores, con casa establecida en esta ciudad, calle Rincón números 719 al 723, retirándose el socio don Agustín Zabaleta, y quedando a cargo de los socios don José Lizarraga, don Lorenzo José María Zabaleta y don Lorenzo Delfino todo el activo y pasivo de ese establecimiento y sociedad, conforme a las resultancias de los libros y balance que se levantará al efecto, y que bajo la misma firma Zabaleta y Lizarraga constituirán los tres últimos una nueva sociedad para continuar los negocios de la que se disuelve. — Montevideo, Junio 19 de 1922. — Agustín Zabaleta. — José Lizarraga. — Lorenzo José María Zabaleta. — Lorenzo Delfino.

Jn.21-7950-v.jl11.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que en esta fecha ha quedado disuelta la firma social que en esta plaza y en el ramo de restaurant y café tiene establecido en la calle Ciudadela número 1268 los señores Nistal Pérez y Gillerón, retirándose de ella el señor Alfredo Gillerón. Y a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1922. —Nistal, Gillerón y Pérez.

Jn.21-7964-v.jl11.